



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

A C T A de la sesión ordinaria celebrada en primera CONVOCATORIA, el día 13 de octubre de 2020 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D^a. ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D^a. CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. ADRIAN SANCHEZ BAREA

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D^a. SUSANA RIVAS CORDOBA

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 13 de octubre de 2020.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

Y siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 06 de Octubre de 2020.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 06 de Octubre de 2020, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 47/19-LAC y Licencia de Obra Mayor número 178/19-LOM, para adecuación de nave para el ejercicio de la actividad consistente en carpintería y cerrajería sita en Avenida del Comercio 3.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 47/19-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 178/19-LOM, ambos tramitados a instancias de Doña ***** [I.O.Ch.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad Hermanos Oliva Bahía S.L.L., con C.I.F. número B-72.318.934, y notificaciones por medios electrónicos, para adecuación de nave para el ejercicio de la actividad consistente en taller de carpintería y cerrajería en Avenida del Comercio, 3 (Referencia Catastral número 5853016QA5355S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [J.B.C.], presentado con fecha 08/08/2019 con visado número 4472/2019, de fecha 27/08/19, así como documentación complementaria aportada con fecha 15/09/2020.

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículo 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Vicesecretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 09/10/2020.

Consta con fecha 03/09/19 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A., Don **** [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Consta con fecha 22/10/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A. Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 20/09/19, relativo a la Calificación Ambiental y con fecha 06/10/2020 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano Z.O-9 El Torno, encontrándose la edificación existente en situación legal de fuera de ordenación tolerado; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 09/10/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer edificación consistente en nave industrial, sita en la finca registral número 24.580 inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Chiclana de la Frontera, al folio 107, Libro 413, Tomo 803, según los datos aportados, en régimen legal de fuera de ordenación tolerado, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N.º 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA N.º. 249 - de 30 de diciembre de 2016.

2º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento más desfavorable.
- Justificante de la presentación de la Declaración Responsable de la actividad en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Certificado de puesta en marcha
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.

- Pág. 3 de 188 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>

- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Aire Comprimido, en caso de ser necesario.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de todos los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la ley 10/1998 de Residuos, previstos en la memoria de Calificación Ambiental.
- Certificado técnico que justifique:
 - *Recuperar disolventes de los baños de acabado mediante destilación.
 - *Emplear tecnologías de corte y soldadura con menores emisiones de gases o con emisiones de gases menos contaminantes. Por ejemplo, sustituir, en la medida que sea posible, la soldadura de arco manual por soldadura MIG. Ésta última emplea un gas inerte que protege la atmósfera de oxidación. De esta forma se reduce la generación de escorias y la emisión de gases procedentes de la combustión de electrodos. Además, emplea electrodos continuos en vez de varillas, con lo que se reduce la producción de residuos sólidos (colillas de corta longitud de las varillas) y se consigue un acabado más uniforme.
 - *Emplear sistemas de aspiración de polvo y partículas metálicas.
 - *Emplear sistemas de extracción localizada de emisiones, cabinas aisladas con extracción de humos y filtros, en caso de ser necesario.

3º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.
 - Fianza por importe de 600,00 euros, en concepto de garantía por la reposición del viario afectado por las obras.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.(agua,pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado, relativo al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- **Condicionantes técnicos:**
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
 - El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
 - Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
 - Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire en locales situados alineados a vial, no podrán tener salida a fachada a menos de tres (3) metros sobre el nivel de la acera. Las rejillas de estos equipos deberán estar dirigidas hacia arriba a fin de evitar molestias.

- Pág. 5 de 188 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>

- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitido por Chiclana Natural S.A. y la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A.- Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

D. Residuos Sólidos Urbanos:

- El proyecto en su documentación da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera un volumen de 100 litros de residuos asimilable a urbano según calculo de la documentación presentada en el proyecto. Se acepta dicho volumen indicándole que los residuos serán depositados en el contenedor mas próximo a su instalación y consensado esto con el servicio de recogida. Prevé recogida de residuos peligrosos con empresa homologada, compromiso de contrato para este fin.
- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

4º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 6.884,39 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

5º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

6º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 146/2020 para piscina en Calle Camaronero 3.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 146/20-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [F.J.F.T.], con D.N.I.

- Pág. 7 de 188 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>

número *****-*, y domicilio a efectos de notificaciones en ***** ** **
**** ******, para piscina, en Calle Camaronero, 3 (Referencia Catastral número
4726003QA5342N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don *****
*****[R.R.R.], presentado con fecha 03/08/2020 con visado número 2807200161120, así
como documentación complementaria aportada con fecha 16/09/2020.

Consta con fecha 02/10/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por
la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña *****
*****[P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal
Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 24/09/2020 en lo relativo al
cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice
que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido
favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias
Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 08/10/2020, con Propuesta de
Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo
y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-
Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad
de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica
obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados
informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173
LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde
la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la
notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la
Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la
Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa
aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 500,00euros, con el fin de garantizar la
reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de
la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- La finalización de las obras de urbanización.
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999)
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfnas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
 - Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A. obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- Pág. 9 de 188 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

B. Saneamiento:

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m² de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.
 - b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
 - c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

29. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 7.658,37 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 178/20-LOM, para línea subterránea de baja tensión, en Calle La Gamba, 1A .

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 178/20-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [C.B.R.], con D.N.I. número ***** en representación de la entidad Edistribución Redes Digitales S.L.U., con C.I.F. número B-82.846.817, y notificaciones por medios electrónicos, para línea subterránea de baja tensión, en Calle La Gamba, 1A (Referencia Catastral número 3487021QA5238N), según documentación técnica aportada por el Ingeniero Técnico Industrial Don ***** [S.R.M.], con fecha 02/09/20 con visado número 7084/2020 del 05/08/20, así como

- Pág. 11 de 188 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>

documentación complementaria consistente en Memoria Técnica, aportada con fecha 16/09/2020 con visado número 7082/2020 de fecha 05/08/2020.

Consta con fecha 01/10/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, *** **** *****[A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Igualmente, consta con fecha 01/10/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña *****[P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don *****[R.S.M.], de fecha 24/09/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado. Z.O.4. La Barrosa; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña *****[R.A.T.], de fecha 08/10/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Oficio de dirección facultativa del técnico legalmente autorizado
- El inicio de las obras al replanteo de las obras con el visto bueno del Técnico de esta Delegación destinado a ese fin, así como con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Condicionantes técnicos:
 - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2020 de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
 - Deberá presentar a la finalización de las obras:
 - * Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - * Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento o valoración de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A., y la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua y Saneamiento:

- La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.
- Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

B. Arbolado y Zonas Verdes:

- El promotor de la obra deberá, durante el transcurso de las mismas garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra, podas drásticas o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 1.135,94 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

2.4.- Acuerdo de inicio del expediente relativo a la contratación del "Servicio de desarrollo y ejecución del proyecto "Nueva Gadeira / Ruta Chiclana, de origen fenicio", mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. Expte. 24/2020

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del **"Servicio de desarrollo y ejecución del proyecto "Nueva Gadeira / Ruta Chiclana, de origen fenicio"**, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración máxima de 5 meses, resultando un valor estimado del contrato de 70.920,00 Euros, excluyendo el 21% del I.V.A., teniendo en cuenta el porcentaje de modificación previsto del 20%, resultando un presupuesto base de licitación de SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE EUROS (71.511,00 euros), con el siguiente desglose:

- Importe base licitación..... 59.100,00 Euros
- Importe I.V.A. 21%:..... 12.411,00 Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo suscrita por la Animadora Cultural, Dña. ***** [M.V.P.R.], con el visto bueno de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, Dña. ***** [J.V.P.], con fecha 20 de agosto de 2020; vistos el informe favorable emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [T.C.F.], conformado por el Sr. Secretario General, D. ***** [F.J.L.F.], de fecha 2 de octubre de 2020, y el informe de fiscalización suscrito por la Sra. Viceinterventora Municipal, Dña. ***** [E.M.M.S.], de fecha 8 de octubre de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el proyecto **"Nueva Gadeira / Ruta Chiclana, de origen fenicio"**, promovido por la Oficina de Proyectos Urbanísticos del Ayuntamiento de Chiclana, bajo la responsabilidad de un equipo redactor dirigido por el Jefe de Servicio de dicha Oficina, D. ***** [J.A.M.A.] y con la redacción de D. ***** [J.C.R.R.].

2º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del **"Servicio de desarrollo y ejecución del proyecto "Nueva Gadeira / Ruta Chiclana, de origen fenicio"**, por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, teniendo en cuenta el plazo de duración de cinco meses, resultando un valor estimado del contrato de 70.920,00 Euros, excluyendo el 21% del I.V.A., teniendo en cuenta el porcentaje de modificación previsto del 20%, resultando un presupuesto base de licitación de SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE EUROS (71.511,00 euros), con el siguiente desglose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Importe base licitación..... 59.100,00 Euros
- Importe I.V.A. 21%:.....12.411,00 Euros

3º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por la Animadora Cultural, Dª. ***** [M.V.P.R.] y la Delegada de Cultura con fecha 20 de agosto de 2020., cuyo tenor literal es el siguiente:

“Pliego de condiciones técnicas para la adjudicación de “Ruta Chiclana, de origen fenicio” en Chiclana de la Frontera (Cádiz)”.

PRECIO DEL CONTRATO: 71.511,00 € (I. V. A. incluido)

1. INTRODUCCIÓN

La propuesta se define como la creación, insertada en el marco de NUEVA GADEIRA, de la Ruta “Chiclana, de origen fenicio”, que servirá de umbral a la futura puesta en funcionamiento del centro de interpretación NUEVA GADEIRA | Espacio Arqueológico y de NUEVA GADEIRA | Plataforma +20. Umbral porque no solo entrará en funcionamiento previamente a estos dos espacios singulares, sino que, además, debe de servir como aproximación también sobre el terreno, en el sentido de que pondrá en perspectiva al visitante de un itinerario que unirá el propio cerro del Castillo con el poblado de Sancti Petri.

Es decir, la ruta propone recrear el propio itinerario que los fenicios, en el siglo VI a C., siguieron para fundar el asentamiento que hoy conocemos como Chiclana. La hipótesis más probable nos lleva a pensar en la necesidad de la colonia fenicia de las islas Gadeira de encontrar en tierra firme un asentamiento lo más próximo posible al Templo de Melkart en el que pudiera residir sus funcionarios, soldados y sirvientes —solo los sacerdotes podían pernoctar en el recinto y tenían acceso a ciertas dependencias—, que a la vez sirviera de atalaya defensiva del propio Templo.

Por tanto, esta ruta comienza en la playa de La Barrosa, frente a la torre del Puerco, donde se situará el primer mirador, concebido como una plataforma circular: con el inevitable simbolismo con la cultura fenicia, del círculo, de la esfera planetaria, vinculada a la navegación y la astronomía. Esta misma plataforma, incluirá en bajo relieve una recreación de la costa del Mediterráneo marcada con el itinerario que condujo a los fenicios de Tiro hasta las islas Gadeira, con señalización de las mismas, incluida la ubicación de la actual Chiclana. Así como las principales colonias fenicias en las costas mediterráneas.

Como inicio del itinerario, en el entorno de esta misma plataforma, se situará la primera figura identificativa del dios Melkart —con una altura de 2,5 metros—, precisamente en el punto de vista que desde la bancada de la plataforma dirige la mirada al islote del castillo de Sancti Petri, en cuyo entorno, más precisamente en Rompetimones, se sitúa la localización más probable del templo de Herakles-Melkart, luego asimilado como Hércules Gaditano en época romana. También pretende ser un mirador hacia la puesta de sol.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

A partir de aquí se colocará diversas unidades de esa misma escultura siguiendo la travesía de las naves fenicias en el siglo VII a. C. cuando probablemente alcanzaron las costas gaditanas. Continúa, por tanto, por la primera pista de La Barrosa, la playa de Sancti Petri, el poblado pesquero, la salina de Carboneros, la salina de Santa María de Jesús –ambas en el Parque Natural de la Bahía de Cádiz–, el Puente Azul, el propio río Iro a la altura del Puente Chico, el Puente Grande y, finalmente, la avenida Reyes Católicos. Por tanto, es un itinerario que persigue el curso del río Iro, y que destaca a este como vía de acceso hacia el interior, hacia el abrigo del cerro del Castillo.

La figura identificativa del dios Melkart resaltarán la importancia y la historia del origen fenicio del trazado urbano de Chiclana, a la vez que explica su vinculación con el templo de Melkart, de donde el asentamiento del Cerro del Castillo era dependiente. Si Doña Blanca era en el estuario del río Guadalete un asentamiento portuario y comercial vinculado a la cercana Gadir, del mismo modo Chiclana lo era para el todopoderoso templo de Melkart. Aquella Chiclana que se reducía al asentamiento del Cerro del Castillo, pero establecida en la costa y con una posición defensiva privilegiada. A sus pies, a través del río Iro, la navegación interior hacia Medina la favorecía aún más.

La ubicación de estos hitos se reparte, por tanto, en distintos enclaves de la playa de La Barrosa (donde se tiene constancia de la presencia de una almadra de origen fenicio), Sancti Petri (con el templo, el Heraklión, como referente), conduciendo hasta el caño del mismo atravesando el Parque Natural de la Bahía de Cádiz y el río Iro, a través del cual – entonces navegable hasta la falda de Medina– se produjo la penetración de los fenicios en busca del cerro del Castillo.

Es preciso recordar que la línea de costa hace tres mil años estaba retraída respecto a la actual por detrás de toda la zona de marisma, que ya subyacía no obstante. Eso significa que geológicamente la línea de costa entonces coincidía con el actual centro urbano de Chiclana, y coincidía aproximadamente con el actual Puente Grande. Es aquí en donde emerge el Cerro del Castillo y su muralla fenicio-púnica como una importante edificación defensiva que pudiera corresponderse con el desconocido castillo de Gerión.

La figura identificativa del dios Melkart creará una curiosidad, una expectación, un interés por su significado, que se explicará en el APP al que remitirá la propia ruta “Chiclana, de origen fenicio” y, por supuesto, en el futuro centro de interpretación del Cerro del Castillo, el Espacio Arqueológico Nueva Gadeira. Sin embargo, en directo, la figura únicamente incluirá como contenido una placa exenta en la que figurará el nombre de la ruta y la imagen gráfica del proyecto Nueva Gadeira, del Ayuntamiento de Chiclana y de la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía.

Asimismo, la ubicación de estas esculturas se irá localizando, según el proyecto, en espacios donde supondrá, si puede llamarse así, una sorpresa, como la playa, el interior de la marisma, el propio río Iro, la cantera bajo el cerro del Castillo... a la vez que alternará con otros espacios más convencionales: el paseo marítimo de Sancti Petri, la vía peatonal junto al Puente Azul, la Alameda del Río, etc.

Como medida que redundará en la mayor calidad de la intervención, cada una de estas intervenciones escultóricas, siendo idénticas, serán a la vez diferentes, en el sentido que se incluirá en cada una de ellas alusiones simbólicas a las principales aportaciones de la cultura fenicia a Occidente, en concreto a las que han permanecido a lo largo de los años: la navegación, la pesca de atunes, el comercio, la religión, el ejército, la sal, el aceite, el vino, el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

alfabeto o el pan. Igualmente, en estos miradores-plataforma, como mejoras que redundan en la calidad de la intervención, se ha decidido añadir una bancada y un soporte con señalética informativa.

La ruta concluirá, precisamente, en el mirador de la Avenida Reyes Católicos, frente a la cantera bajo el cerro del Castillo. En ella, se recreará bajo relieve la Bahía de Cádiz en el siglo VII a. C. con recreación de las islas Gadeira, con su múltiple realidad: las islas de Erythea, Kotinoussa, Aphrodisias y Antípolis en relación, además, con los asentamientos del castillo de Doña Blanca (El Puerto de Santa María) y Cerro del Castillo (Chiclana), así como el itinerario entre el templo de Melkart y el Cerro del Castillo, actual centro urbano de Chiclana de la Frontera, que es el itinerario que sigue la ruta.

Será una representación gráfica de la situación geológica del territorio, según los estudios de la Universidad de Cádiz. Cómo era ese mismo escenario hace tres mil años, una ensenada defendida por el cerro del Castillo y que, atravesado este, continuaba con un río entonces navegable hasta Medina y cuyo ancho multiplicaba, hasta por veinte, la dimensión del río actual.

En su punto de vista se situaría la última de la decena de figuras identificativas, hacia la muralla púnico-fenicia, donde enlazaría con la intervención denominada como NUEVA GADEIRA | Plataforma+20 (con sus Puertas a la Historia, Ventanas a la Historia, Pozos arqueológicos y Triángulo arqueológico) y sobre todo con NUEVA GADEIRA | Espacio Arqueológico, su centro de interpretación.

Toda esta ruta mira, además, a la BAHÍA DE CÁDIZ para convertirse, también, en una primera aproximación a una imprescindible RUTA ARQUEOLÓGICA FENICIA que ponga rigurosamente en contexto la realidad fenicia de la Bahía de Cádiz. Es decir, las Islas Gadeira, con su múltiple realidad, de las islas de Erythea, Kotinoussa y Antípolis —incluso la pequeña Ínsula Iuononis o Aphrodisias— en relación, además, con los relevantes asentamientos ya en tierra firme en el castillo de Doña Blanca (El Puerto de Santa María) y Cerro del Castillo (Chiclana), entonces situados en la línea de costa y hoy superados por la marisma y los centros urbanos de ambas ciudades. Gadir, los templos de Astarté y Baal Hammon, Melkart en torno al islote de Sancti Petri, y su vinculación con los asentamientos de Chiclana y El Puerto de Santa María, además de necrópolis halladas, por ejemplo, en el entorno de San Fernando. Una realidad fenicia cuya importancia y realidad excede del escenario de la actual capital gaditana.

De ahí que la denominación elegida para el plan estratégico en el que esta ruta se inserta, NUEVA GADEIRA, quiera reivindicar una correcta contextualización de esta múltiple realidad.

Finalmente, es necesario insistir en que esa ruta permite, más o menos, una continuidad en una visita a pie, entre dos y tres etapas: Playa de La Barrosa, poblado de Sancti Petri y Centro Histórico. Entre cuyos hitos, es posible convenir, por ejemplo, actividades paralelas:

- Rutas guiadas
- Rutas teatralizadas
- Degustaciones de gastronomía de la época

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

- Enoturismo
- Interacción con otros modelos turísticos: navegación, ornitología ...
- Interacción con otras rutas turístico-culturales locales y provinciales: Centro de Interpretación del Vino y la Sal, Museo de Chiclana, Museo de Cádiz, Gadir ...
- Travesía por el río Iro en pleamar ...

Además, la ordenación de la ruta desde la costa al centro urbano, además de seguir una de las hipótesis respecto a la fundación del asentamiento, busca crear un necesario movimiento turístico desde las playas al interior, hasta la ciudad, hasta el origen de Chiclana.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el desarrollo y ejecución del proyecto redactado por **** ***** ***** [J.C.R.R.] con el título de “Nueva Gadeira | Ruta Chiclana, de origen fenicio”, por encargo de la Oficina de Proyectos Urbanísticos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana a través de la Delegación de Cultura.

Dicho proyecto prevé, básicamente, la necesidad de diseño, suministro y montaje de un modelo escultórico que represente a la divinidad conocida como Reshef-Melkart del que se producirá y colocará diez unidades, identificadas simbólicamente de tal manera cada una de ellas que permita diferenciarlas temáticamente. Asimismo, también se deberá diseñar con criterios artísticos en bajo relieve sobre piedra artificial la superficie de dos miradores consistente en plataformas de 4,5 metros de diámetro, que además deberán ser construidas sobre el terreno y suministradas a partir de las características incluidas en el proyecto.

La relación de actuaciones comprendidas en este proyecto, objeto de subvención por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía como “Ruta Chiclana, de origen fenicio en Chiclana de la Frontera (Cádiz)”, según la Orden de 20 de diciembre de 2019, son las siguientes:

2.1) MIRADORES

2.1.01. Diseño final, suministro y montaje de DOS (2) MIRADORES consistente en plataforma circular de 4,50 metros de diámetro sobre solera de hormigón armado revestido con piedra artificial fijada por mortero-cola y grabada en superficie, a partir de diseños y medidas desarrolladas en este proyecto. Dicha intervención consistirá en el diseño final, suministro y construcción de DOS (2) miradores que se instalarán en el espacio público de la Loma del Puerco (entorno de la torre del Puerco orientado hacia Castillo de Sancti Petri) y de la Avenida Reyes Católicos (frente a la cantera bajo el cerro del Castillo). Estos miradores tendrán las siguientes características de construcción: (1) Preparación de soporte formado por apertura de caja y relleno de subbase compactada de 20 cm. de espesor. (2) Solera de hormigón armado de 20 cm. de espesor armada con mallazo 20.20.5 colocada sobre film de polietileno. (3) Revestimiento de piedra artificial para plataforma y banco fijado al soporte con mortero cola. (4) Grabado en superficie realizado sobre piedra artificial en bajo relieve. Este grabado incluirá los siguientes elementos: (1) Loma del Puerco: Recreación de la costa del Mediterráneo marcada con el itinerario que condujo a los fenicios de Tiro hasta las islas Gaderia, con señalización de las mismas, incluida la ubicación de la actual Chiclana. Así como las principales colonias fenicias en las costas mediterráneas. (2) Avenida Reyes Católicos: Recreación de la Bahía de Cádiz en el siglo VII a. C. con recreación de las islas Gadeira, con su múltiple realidad: las islas de Erythea, Kotinoussa, Aphrodisias y Antípolis en relación,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

además, con los relevantes asentamientos ya en tierra firme en el castillo de Doña Blanca (El Puerto de Santa María) y Cerro del Castillo (Chiclana), así como el itinerario entre el templo de Melkart y el Cerro del Castillo, actual centro urbano de Chiclana de la Frontera, que es el itinerario que sigue la ruta.

2.2) MEJORAS ADMISIBLES QUE REDUNDARÁN EN LA CALIDAD DE LA INTERVENCIÓN EN LOS MIRADORES

2.2.01. Diseño y construcción de un banco de, al menos, 3,50 metros sobre el perímetro circular de la plataforma de la que se compone el mirador. Esta bancada seguirá los mismos criterios de diseño y construcción de dicha plataforma: fábrica de ladrillo tomado y revestido con mortero de cemento y arena, revestido asimismo con piedra artificial fijada por mortero cola.

2.02 Anexa a la plataforma sobre la que se levanta el mirador se deberá diseñar, producir y montar señalética explicativa de, al menos, 2,00 metros sobre soporte, construido con materiales y diseño similar a la propia plataforma o bien a la intervención artística por la que se crearán las figuras identificativas.

2.3) FIGURAS IDENTIFICATIVAS

2.3.01. Diseño final, suministro y montaje del itinerario con DIEZ (10) figuras identificativas de 2,5 metros de altura, erigidas en pie, en resina epoxídica y malla de fibra de vidrio, con tejido Roving 300 como cerramiento, a partir de molde de escultura original del dios Melkart, desarrollada según propuesta y medidas incluidas en este proyecto. Incluye placa exenta. Obra de 2,5 metros de altura aproximadamente, que representará al dios fenicio de pie, con elementos iconográficos y simbólicos propios del personaje. Lejos de la representación romana de Hércules, o del Heracles griego, el estilo de la imagen nos recordará al hieratismo propio del arte fenicio, con claras reminiscencias egipcias. En ningún caso se tratará de una copia de obra escultórica existente o reproducción de exvoto perteneciente a la colección de ningún museo. A la obra, una vez modelada, se le realizará un molde de silicona con contramolde de fibra de vidrio. Con toda seguridad, habrá que realizar dos moldes para poder reproducir las DIEZ (10) unidades, debido al deterioro de los moldes en cada reproducción. Junto a cada unidad, se incorpora a modo de ofrenda diversos elementos exentos que permita tratar cada una de las obras como única. La primera capa de positivado se realizará en gelcoat de poliéster isoftático para posterior aplicación de resina con carga de dolomita y fibra, producto de alta resistencia al agua y a rayos Ultravioletas (U.V). Tendrán una capa al positivarse de resina epoxídica, con refuerzo interior de malla de fibra Mat 300. Como cerramiento se usará tejido Roving 300, que es más tupido y consistente que el Mat. Las esculturas contarán con armazón interno en barras de fibra de vidrio, PVC y anclajes de elementos metálicos no oxidables. Las piezas irán sujetas a peanas metálica con anclajes adaptados para sujeción de base en hormigón armado. En cuanto al acabado pictórico, las obras tendrán una base de pintura polímero bicomponente, sobre la cual se irá policromando con distintas gamas de color que las diferencie entre ellas. Las figuras del dios

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



Melkart irán situadas en una base tipo peana, fabricada en los mismos materiales, ajustada a la medida definitiva de dichas figuras y que de fondo deberá tener, al menos, 0,60 metros. Como base de sujeción llevarán un chapón de 8 mm. Las obras se anclarán en las ubicaciones enumeradas en el itinerario, cimentando in situ o bien trasladando el dado cimentado previamente, cuando fuera necesario por la estabilidad del piso. La peana de la pieza se sujetará al bloque de hormigón construido, o al piso, con gavilla de 24mm previamente fijada con resina epoxi Sika. Las técnicas que se emplearán soportan la intemperie e inclemencias del tiempo, agua, viento, y es resistente a los rayos ultravioletas. A pesar de esto precisa de mantenimiento con el paso de los años para garantizar una buena perdurabilidad. El presupuesto incluye modelado, moldeado de la escultura, realización, materiales, mano de obra, colocación y portes. En el entorno de cada figura se colocará una placa exenta de 10 x 20 cm. en donde figurará la siguiente leyenda: RUTA “CHICLANA, DE ORIGEN FENICIO, junto al número del hito y los logotipos de Nueva

Gaderia, Ayuntamiento de Chiclana y Junta de Andalucía. El itinerario que incluirá esta RUTA CHICLANA, DE ORIGEN FENICIO y en el que se colocará cada una de estas figuras identificativas será:

1. Playa de La Barrosa. Loma del Puerco. En el punto de vista del primer mirador hacia el castillo de Sancti Petri. Melkart y la navegación.
2. Playa de La Barrosa. Primera Pista. Bajo la torre de Bermeja. Melkart y la pesca de atún.
3. Playa de Sancti Petri. Espigón. Melkart y el comercio mediterráneo
4. Poblado de Sancti Petri. Paseo Marítimo. Templo de Melkart. Melkart y la religión.
5. Itinerario de la Salina de Carboneros. Melkart y la colonización.
6. Itinerario de la Salina Santa María de Jesús. Entorno del C. R. A. Salinas de Chiclana. Melkart y la sal.
7. Puente Azul. Recinto Ferial. Melkart y la agricultura: el aceite.
8. Alameda del Río. Dentro del río Iro. Puente Chico. Melkart y la agricultura: el vino.
9. Puente Grande. Gran Plaza. Melkart y el hogar.
10. Avenida Reyes Católicos. En el punto de vista del segundo mirador hacia el castillo de cerro del Castillo. Melkart y la defensa del territorio.

2.4) MEJORAS ADMISIBLES QUE REDUNDRÁN EN LA CALIDAD DE LA INTERVENCIÓN EN LAS FIGURAS IDENTIFICATIVAS

4.1. Cada figura del dios Melkart –aunque idénticas, dado que se crearán copias de una única obra escultórica– deberá integrar en su base tipo peana elementos escultóricos que permitan individualizar cada una de ellas, según la propuesta de temas que se hace en el propio Proyecto y que se desarrollarán en la web/app. Estas intervenciones, de carácter simbólico, deberán estar fabricadas en los mismos materiales que la figura y su peana. Consistirá en añadidos a modo de ofrenda a los pies del dios.

2.5) APP “CHICLANA, DE ORIGEN FENICIO”

2.01. Diseño y desarrollo de una APP para teléfonos móviles/tabletas con los itinerarios de la RUTA CHICLANA, DE ORIGEN FENICIO. Como requisitos clave, la App contendrá contenidos con imágenes y textos de la Ruta. El desarrollo de la App pretende buscar una interacción directa entre el usuario y el contenido de la ruta. En cualquier caso, el fin de esta App es que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

el usuario pueda realizar un recorrido perfectamente guiado, a través de sistemas de geolocalización, y enriquecido con contenido visual y didáctico como si de una visita guiada se tratara. Las imágenes de la ruta serán realizadas por el desarrollador. Los textos serán editados por el desarrollador, a partir de los contenidos facilitados en este proyecto. Esta App deberá entregarse publicada en Google Play y App Store. El pago de las licencias por publicación correrá por cuenta del desarrollador durante un año. Este APP debe, incluirá, además de en español, textos en los idiomas inglés y alemán.

2.6) TRÍPTICO “CHICLANA, DE ORIGEN FENICIO”

2.6.01. Diseño, edición e impresión de un tríptico para distribución en papel y formato digital (PDF). Para difundir desde las Oficinas de Información de Turismo, Hoteles y otros puntos de referencias turísticas, la existencia de esta RUTA CHICLANA, DE ORIGEN FENICIO, así como de la APP. La clave de este instrumento reside en concentrar, de una forma más o menos esquemática e intuitiva, el contenido de la Ruta, tomando como referencia la estructura de la APP. Incluirá contenido básico en inglés y alemán. La maquetación se limitará a la localización de los hitos o personajes identificativos, así como de los contenidos textuales de las diferentes, siguiendo el criterio propuesto por este proyecto. El desarrollo incluirá el diseño de una portada y contraportada, que coincidirá con la línea gráfica de la APP utilizando y adaptando los mismos recursos gráfico para conseguir un conjunto coherente. Los textos serán editados por el desarrollador. Será imprescindible incluir un código QR y un texto para promoción de la App así como los datos de contacto e imagen institucional que se precisen. El formato del folleto será tríptico, con una dimensión de 10x21 cm. cerrado, con seis páginas, orientación vertical y plegado en paralelo. Se incluirá la producción de 3.000 ejemplares impresos a todo color en papel estucado mate de 170 gramos. El Ayuntamiento de Chiclana será propietario de dicho PDF, siendo obligatorio facilitar al mismo ejemplar de la maquetación final en formato INDESIGN.

3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Los criterios de la mejora de la calidad de la intervención mediante juicio de valor tendrán en cuenta la propuesta técnica de adecuación, diseño, suministro, producción y montaje. En concreto, de ella se valorará:

3.1. Memoria de adecuación y diseño final.

- Adecuación y coherencia general con el Proyecto del Ayuntamiento de Chiclana.
- Diseño final de las figuras identificativas.
- Diseño final de los miradores.
- Creatividad y originalidad.
- Materiales.

3.2. Memoria de calidades y suministro.

- Calidad y pertinencia de los materiales seleccionados para los contenidos.
- Durabilidad.
- Facilidad de limpieza y mantenimiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

- Soluciones de anclaje y colocación.
- 3.3. Memoria de producción y montaje.
- Calidad, pertinencia y fiabilidad de los procedimientos previstos para producción.
 - Calidad y pertinencia de las soluciones de montaje.
 - Cronograma y Plan de Trabajo, ajustado a los plazos prescritos por el Ayuntamiento. Planificación con descripción de las distintas fases de trabajo, tiempos, actividades y medios asignados.
 - Proceso de montaje.
- 3.4. Personal adscrito al proyecto.
- Claridad del organigrama.
 - Detalle en el desglose de funciones del equipo humano asignado.
 - Idoneidad de la experiencia demostrada en actuaciones similares: escultura pública e intervención en el espacio urbano.
 - Detalle en la descripción de medios materiales.
- 3.5. Memoria de seguridad, seguimiento y control.
- Detalle en la descripción de los medios al servicio del control de calidad, coordinación de seguridad y salud, prevención de riesgos.
- 3.6. Memoria de mantenimiento.
- Compromiso de limpieza y mantenimiento en, al menos, los tres años siguientes a la entrega de la ruta.

4. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tendrá la titularidad, tanto en caso de finalización del contrato, como en caso de resolución anticipada, de la propiedad intelectual en exclusividad y a todos los efectos, de todos los elementos suministrados en este contrato, incluido los software, aplicaciones, documentación y códigos fuente, empleados en la ejecución del APP. En consecuencia, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera puede reproducir, modificar y divulgar total o parcialmente todos estos elementos, sin oposición de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria se compromete a respetar estas condiciones, y a no realizar uso, comunicación o divulgación de lo suministrado en el contrato, sin autorización expresa del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, renunciando a cualquier acción o reclamación legal, profesional, económica o de cualquier tipo.

La empresa adjudicataria renuncia al uso total o parcial de cualquier parte del proyecto.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo total máximo de ejecución del proyecto será de 5 Meses.

El plazo para ejecutar los trabajos dependerá de la fecha en que se produzca la adjudicación y la firma del contrato.

La fecha final de los trabajos en ningún caso podrá ser posterior a la fecha de 31/01/2021, según Propuesta de Resolución de Modificación (30/06/2020) de Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía.

6. GARANTÍA Y MANTENIMIENTO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La empresa adjudicataria se compromete a un período mínimo de garantía de un año a partir de la fecha de la recepción formal satisfactoria del proyecto por parte del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Durante este período, cubrirá todos los defectos de montaje, sin coste asociado alguno.

Respecto a la APP, en este mismo período, cubrirá todos los defectos de diseño, desarrollo e instalación, sin coste asociado alguno. Esta APP no presentará vulnerabilidades que puedan comprometer la seguridad de la infraestructura donde estén instaladas. Asimismo, tampoco deberán hacer mal uso de los recursos disponibles, bien sea por un mal diseño o por fallos de funcionamiento. En cualquier caso, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá según su criterio inhabilitar o desinstalar cualquier producto que cause problemas.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no se responsabilizará de los errores y malos funcionamientos que pudiera presentar un producto. Tampoco será tarea suya localizar e identificar las causas de estos posibles errores. De igual forma, tampoco se hará responsable de las pérdidas o filtraciones de la información manejada por el producto que sean achacables al propio producto.

La empresa adjudicataria, una vez transcurrido el periodo de garantía, tendrá capacidad de dar soporte, tanto técnicamente como profesionalmente, a todos los elementos que componen este proyecto: equipos y dotación tecnológica, desarrollo intelectual y recursos informáticos, durante al menos 3 años, previa solicitud de la valoración presupuestaria de los trabajos solicitados.

7. PRECIO DEL CONTRATO

El precio máximo para todos los servicios especificados no superará en ningún caso la cantidad de:

CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN EUROS CON CERO CÉNTIMOS DE EURO (59.100,00 €). Total Presupuesto sin I.V.A.

SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON CERO CÉNTIMOS DE EURO (71.511,00 €). Total Importe del Proyecto (21% de I.V.A. incluido).

En Chiclana, a la fecha de la firma digital.

La Animadora Cultural, = ***** [M.V.P.R.]= La Delegada de Cultura, = Josefa Vela Panés”

4º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido suministro mediante procedimiento abierto, con el tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA “RUTA CHICLANA DE ORIGEN FENICIO” EN CHICLANA DE LA FRONTERA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

Índice

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO.-.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-.....	4
3.- PRECIO DEL CONTRATO.-.....	4
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-.....	5
5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.-.....	5
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-.....	6
7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-.....	6
8.- GARANTÍA PROVISIONAL.-.....	7
9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	7
10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	7
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	8
11.- FORMA DE ADJUDICACIÓN	8
12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-.....	8
13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-.....	12
13.1- Criterios de calidad evaluables mediante juicio de valor:.....	12
13.1.A-Propuesta técnica.....	12
13.2- Criterios valorables mediante fórmulas matemáticas.....	13
14.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS.....	14
15.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	15
16.- MESA DE CONTRATACIÓN.-.....	16
17.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.-.....	16
18.- GARANTÍA DEFINITIVA:.....	17
19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-.....	18
20.- ADJUDICACIÓN.-.....	23
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-.....	24
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	24
22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-.....	24
23.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE EXPLOTACIÓN.....	25
24.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-.....	25
25.- REVISIÓN DE PRECIOS.-.....	26
26.- RIESGO Y VENTURA.-.....	26
27.- OBLIGACIONES GENERALES , LABORALES Y SOCIALES , ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.....	26
28.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL.....	28
29.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	28
30.- SEGUROS.....	29
31.- SUBCONTRATACIÓN.....	30
32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN -.....	30
33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	31
34.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	31
34.1.- Cesión contrato.....	31

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

34.2.- Sucesión de empresas.....	31
35.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.-.....	32
36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-.....	34
37.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-.....	34
38.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-.....	34
39.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-.....	34
ANEXO I.....	36
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	36
ANEXO II.....	37
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	37
ANEXO III.....	39
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	39
ANEXO IV.....	40
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	40
ANEXO V.....	41
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	41
ANEXO VI.....	42
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	42
ANEXO VII.....	43
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	43
ANEXO VIII.....	44
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	44

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Constituye el objeto del presente contrato el servicio de desarrollo y ejecución del proyecto “Nueva Gadeira / Ruta Chiclana, de origen fenicio”, redactado por la Oficina de Proyectos Urbanísticos del Ayuntamiento de Chiclana, dirigida por su Jefe de Servicio, D. ***** [J.A.M.A.], y concretamente por el gestor cultural, Don ***** [J.C.R.R.], conforme se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas, firmado por Doña ***** [V.P.R.], Animadora Cultural y Doña Josefa Josefa Vela Panés, Delegada de Cultura del Ayuntamiento de Chiclana, con fecha 20 de agosto de 2020.

Dicho proyecto prevé, básicamente, la necesidad de diseño, suministro y montaje de un modelo escultórico que represente a la divinidad conocida como Reshef-Melkart del que se producirá y colocará diez unidades, identificadas simbólicamente de tal manera cada una

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>

de ellas que permita diferenciarlas temáticamente. Asimismo, se deberá diseñar con criterios artísticos en bajo relieve sobre piedra artificial la superficie de dos miradores consistente en plataformas de 4,5 metros de diámetro, que además deberán ser construidas sobre el terreno y suministradas a partir de las características incluidas en el proyecto.

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es: 22314000-4 (Diseños), 92312000-1 (Servicios artísticos) y 92312230-2 (Servicios prestados por escultores).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato emitida por por la Animadora Cultural de la Delegación Municipal de Cultura, Dña. ***** [M.V.P.R.], con el visto bueno de la Teniente-Alcalde Delegada de Cultura, Dña. Josefa Vela Panés, con fecha 20 de agosto de 2020, que se encuentra incorporada al expediente y particularmente en el antes referido Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deben justificarse adecuadamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes radica en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas.

El servicio se adjudicará, mediante procedimiento abierto, a la oferta que resulte económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento, sin atender exclusivamente al precio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato mixto de servicios y de obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la LCSP, y dado que la naturaleza principal del contrato, atendiendo a la prestación de mayor importe económico, se corresponde con el contrato de servicios, según se desprende de la memoria justificativa que consta en el expediente, las normas que regirán la adjudicación serán las relativas al contrato de servicios.

El objeto del presente contrato está incluido entre los servicios específicos enumerados en el **ANEXO IV** de la LCSP (Servicios administrativos, sociales, educativos, sanitarios y culturales).

No está sujeto a regulación armonizada por no superar el umbral de 750.000,00 euros establecido en el artículo 22.1.c) para esta categoría de contratos.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual, quedando las partes expresamente sometidas a lo establecido en dichos pliegos. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares, en el que se establecen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

3.- PRECIO DEL CONTRATO.-

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación, de acuerdo con oferta del licitador que resulte adjudicatario y deberá indicar como partida independiente el IVA.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-

4.1.- El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE EUROS (71.511,00 euros), con el siguiente desglose:

- Importe base licitación..... 59.100,00 Euros
- Importe I.V.A. 21%:..... 12.411,00 Euros

En las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, la cantidad correspondiente al I.V.A. figurará como partida independiente.

Al objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP que exige en el pliego de cláusulas administrativas particulares se desglosen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, nos remitimos al desglose que a tal efecto incorpora la memoria justificativa.

4.2.- El valor estimado del contrato será el importe máximo que éste puede alcanzar, sin incluir el IVA, se fija en SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (70.920,00 Euros), calculado en la forma establecida en el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta el porcentaje de modificación previsto del 20%.

4.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos o indirectos de ejecución se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura.

4.4.- El importe correspondiente a la coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad se abonará por esta Administración Municipal a la empresa "SGS Tecnos, S.A.", que resultó adjudicataria de la licitación convocada por este Ayuntamiento para la realización de los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras que contrate esta Administración con cargo a la financiación existente para estas obras.

5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.-

La financiación del gasto del proyecto objeto del contrato serán subvencionados en su integridad por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, al estar incluidos en la convocatoria de Subvenciones de Municipios Turísticos de Andalucía para el año 2019, existiendo retención de crédito con cargo a la partida 334/627.03 de la Delegación de Cultura, con el número de código de proyecto 2020 2 334 002 1, para hacer frente al presupuesto de los trabajos.

La referida subvención fue concedida en virtud de Orden de 20 de diciembre de 2019 de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, modificada en cuanto a su plazo por Resolución de 23 de julio de 2020 de la Secretaría General para el Turismo de la Junta de Andalucía.

La persona adjudicataria asumirá la financiación de los servicios, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El plazo de duración del contrato será de 5 meses, periodo máximo para la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

La fecha final de los trabajos queda vinculada a la Resolución por la que se concede la Subvención que la financia que, en principio, la fija a 30 de enero de 2021, según Resolución de 23 de julio de 2020 de la Secretaría General para el Turismo por la que se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2019 de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de concesión de la citada subvención, encontrándose una nueva ampliación de plazo pendiente de su otorgamiento por la Administración concedente de la subvención.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

8.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

No se exige garantía provisional en el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 106.1 LCSP.

9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

[%3AperfilContratante&idBp=l5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink)

10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2020/3.281, de 3 de junio de 2020.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- FORMA DE ADJUDICACIÓN .

El expediente para la contratación de este servicio se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 13ª este Pliego, y según lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-

12.1. Forma y plazo de presentación.-

La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

12.2. Formalidades.- Los licitadores presentarán la documentación en tres archivos electrónicos A, B y C.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>, conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego, o alternativamente aportando el DEUC.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el **ANEXO I** o en su caso del DEUC, (del licitador o el de la empresa que le preste su solvencia, en su caso), determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO I** del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de contratar a las que se refieren los apartados anteriores deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO “B” de documentación relativa a criterios valorables mediante juicio de valor, contendrá una Propuesta técnica descriptiva de desarrollo y ejecución del proyecto “*Nueva Gadeira / Ruta Chiclana, de origen fenicio*” que deberá responder a los apartados recogidos en la cláusula 13ª.1º del presente Pliego y cuyo contenido mínimo será el descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Solo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida a los criterios para cuya valoración sea preciso un juicio de valor, no pudiendo contener aspectos relativos a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas recogidos en la cláusula 13ª.2.

La inclusión en este sobre de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una **declaración de confidencialidad** a incluir en cada sobre, designando que documentos técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, los datos y documentos concretos podrán ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta. Caso de no aportarse dicha declaración, se considerara que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

C) ARCHIVO ELECTRÓNICO C) de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas, que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el **ANEXO II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Asimismo, se incluirá en este sobre la documentación relativa al resto de criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en la cláusula 13ª el presente Pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO II** del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento, los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

En atención al objeto del contrato y dado que de un contrato del Anexo IV, conforme al artículo 145.4 de la LCSP los criterios relacionados con la calidad representan más del 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, siendo 49 evaluables mediante juicio de valor y 31 correspondientes a mejoras al proyecto objeto de valoración automática.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

13.1- Criterios de calidad evaluables mediante juicio de valor:

13.1.A-Propuesta técnica. hasta 49 puntos

La propuesta técnica de desarrollo del proyecto se valorará según los siguientes criterios :

A.1. Memoria de adecuación y diseño final. HASTA 29 PUNTOS.

- Adecuación y coherencia general con el Proyecto municipal. *“Nueva Gadeira / Ruta Chiclana, de origen fenicio”*
- Diseño final de las figuras identificativas.
- Diseño final de los miradores.
- Creatividad y originalidad.
- Materiales

A.2. Memoria de calidades y suministro. HASTA 6 PUNTOS

- Calidad y pertinencia de los materiales seleccionados para los contenidos.
- Durabilidad.
- Facilidad de limpieza y mantenimiento.
- Soluciones de anclaje y colocación.

A.3. Memoria de producción y montaje. HASTA 5 PUNTOS.

- Calidad, pertinencia y fiabilidad de los procedimientos previstos para producción.
- Calidad y pertinencia de las soluciones de montaje.
- Cronograma y Plan de Trabajo, ajustado a los plazos prescritos por el Ayuntamiento. Planificación con descripción de las distintas fases de trabajo, tiempos, actividades y medios asignados.
- Proceso de montaje.

A.4. Personal adscrito al proyecto. HASTA 4 PUNTOS.

- Claridad del organigrama.
- Detalle en el desglose de funciones del equipo humano asignado.
- Idoneidad de la experiencia demostrada en actuaciones similares: escultura pública e intervención en el espacio urbano.
- Detalle en la descripción de medios materiales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

A.5. Memoria de seguridad, seguimiento y control. HASTA 1 PUNTOS.

- Detalle en la descripción de los medios al servicio del control de calidad, coordinación de seguridad y salud, prevención de riesgos.

A.6. Memoria de mantenimiento. HASTA 4 PUNTOS.

- Compromiso de limpieza y mantenimiento en, al menos, los tres años siguientes a la entrega de la ruta.

Los licitadores que no obtengan al menos una puntuación de 24,50 puntos, 50% de la puntuación total a obtener en los criterios no evaluables automáticamente, no pasarán a la fase de valoración de los criterios evaluables automáticamente por aplicación de fórmulas matemáticas y resultarán, por tanto, excluidas del procedimiento.

13.2.- Criterios valorables mediante fórmulas matemáticas: hasta 51 puntos

13.2.1. Oferta Económica: hasta 20 puntos, que se atribuirán de la forma que sigue:

La oferta más baja será valorada con 20 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P = 20 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el tipo de licitación.

PV: precio oferta que se valora.

PB: precio oferta más baja.

13.2.2.- Mejoras: hasta 31 puntos, (criterio de calidad) que se atribuirán de la forma que sigue:

Se aplicará la puntuación correspondiente a las propuestas que ejecuten los siguientes trabajos vinculados a una mayor calidad del proyecto sin incremento del importe total, según la valoración que se adjunta en el siguiente cuadro:

MEJORA	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN	COMPROMISO DE EJECUCIÓN	PUNTUACIÓN
1)	MIRADORES			
1.1	CONSTRUCCIÓN DE BANCADA Diseño y construcción de un banco circular de, al menos, 3,50 metros sobre el perímetro de la plataforma de la que se compone el mirador. Esta bancada seguirá los mismos criterios de diseño y construcción de dicha plataforma: fábrica de ladrillo tomado y revestido	3.000,00 €	SÍ	5 PUNTOS

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

	con mortero de cemento y arena, revestido asimismo con piedra artificial fijada por mortero-cola.			
1.2	DISEÑO, PRODUCCIÓN Y MONTAJE DE SEÑALÉTICA EXPLICATIVA Anexa a la plataforma sobre la que se levanta el mirador se deberá diseñar, producir y montar señalética explicativa de, al menos, 2,00 metros sobre soporte, construido con materiales y diseño similar a la propia plataforma o bien a la intervención artística por la que se crearán las figuras identificativas.	3.600,00 €	SÍ	6 PUNTOS
2)	FIGURAS IDENTIFICATIVAS			
2.1	INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS FIGURAS IDENTIFICATIVAS Cada figura del dios Melkart –aunque idénticas, dado que se crearán copias de una única obra escultórica– deberá integrar en su base tipo peana elementos escultóricos que permitan individualizar cada una de ellas, según la propuesta de temas que se hace en el propio Proyecto y que se desarrollarán en la web/app. Estas intervenciones, de carácter simbólico, deberán estar fabricadas en los mismos materiales que la figura y su peana. Consistirá en añadidos a modo de ofrenda a los pies del dios.	12.000,00 €	SÍ	20 PUNTOS

14.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición económica se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía, aquella que fuere más baja o mejor en cada franja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas, según lo establecido en la presente cláusula, antes de proceder a la valoración de todas las ofertas, se requerirá al licitador o licitadores, para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de conformidad con el artículo 149 de la LCSP, a la vista del resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

Se presumirá la existencia de indicios de prácticas colusorias en el procedimiento de contratación, a los efectos previstos en el artículo 150.1 de la LCSP, cuando concurriendo empresas vinculadas, no se justifiquen los términos de la oferta incurso en presunción de anormalidad, propiciando la adjudicación a otra empresa del mismo grupo.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

15.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 6 de marzo de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

17.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.-

17.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

17.2. Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en los Sobres "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos al Comité de Personas Expertas encargado de la valoración de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación se procederá a la apertura del archivo electrónico "C", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del archivo electrónico "C", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe en el primer abonos realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art. 109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurrido un año desde la puesta en marcha del centro, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el **ANEXO I** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

Volumen anual de negocios. Se considerara que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del importe del 50% presupuesto de licitación (I.V.A. incluido).

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las ultimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (arts. 90, 93 Y 94 de la LCSP):

Las empresas deberán aportar una relación de los principales servicios de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Se entenderá por servicios similares los de diseño, ejecución, suministro y montaje escultórico.

Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicadas directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán disponer, en el indicado plazo de los tres últimos años, de una experiencia mínima acreditada en la prestación de servicios de similares características al previsto en el presente pliego, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al presupuesto base de licitación del presente contrato.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Alternativamente, y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica y demás circunstancias inscritas, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **ANEXO IV** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

4. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

5. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

9. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **ANEXO V** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

10. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

11. Declaración responsable en materia de protección de datos del **ANEXO VIII.**

12. Compromiso de suscripción de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por importe mínimo de 300.000,00 Euros, en los términos de la clausula 30 del presente pliego

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el archivo electrónico "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

20.- ADJUDICACIÓN.-

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo; dicha formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, y podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, y el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

Se designa como persona responsable del presente contrato a la Animadora Cultural de la Delegación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Chiclana, D^a. *****
***** [M.V.P.V.], o, en su caso, persona en quien delegue, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación..

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
 - b) Para la imposición de penalidades.
 - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Delegación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Chiclana, a través del personal adscrito a la misma.

23.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

A los efectos previstos en el artículo 122.2 de la LCSP se especifica que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tendrá la titularidad, tanto en caso de finalización del contrato, como en caso de resolución anticipada, de la propiedad intelectual en exclusividad y a todos los efectos, de todos los elementos suministrados en este contrato, incluidos el software, aplicaciones, documentación y códigos fuente, empleados en la ejecución del APP. En consecuencia, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera puede reproducir, modificar y divulgar total o parcialmente todos estos elementos, sin oposición de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria se compromete a respetar estas condiciones, y a no realizar uso, comunicación o divulgación de lo suministrado en el contrato, sin autorización expresa del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, renunciando a cualquier acción o reclamación legal, profesional, económica o de cualquier tipo.

La empresa adjudicataria renuncia al uso total o parcial de cualquier parte del proyecto.

24.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El pago del precio del servicio que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas, efectivamente entregados y formalmente recibidos por esta Administración, se efectuará mediante factura, conformada por los Técnicos Municipales y aprobada por la Administración Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

25.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

Conforme a lo previsto en el artículo 103.1 LCSP se indica expresamente que no procederá la aplicación de revisión de precios en este contrato; así pues, cualquier referencia que pudiera haber en el Proyecto Técnico respecto a la revisión de precios se tendrá por no puesta.

26.- RIESGO Y VENTURA.-

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista, con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

27.- OBLIGACIONES GENERALES , LABORALES Y SOCIALES , ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.

27.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

27.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, serán obligaciones de la persona contratista las siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 312,b) LCSP:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida en la forma descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares durante el plazo de duración del mismo.
- b) Garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada.
- c) Cuidar del buen orden del servicio.
- d) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.

Así pues, la responsabilidad que pueda derivarse por daños causados a personas o bienes en el desenvolvimiento del objeto del contrato será de exclusiva responsabilidad de la persona contratista, sin que al Ayuntamiento se le pueda hacer responsable ni aún de forma subsidiaria.

Asimismo, la persona contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por los daños que causen sus personas trabajadoras a personas empleadas y bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérseles.

A las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se presenten por terceros, tanto en el Ayuntamiento como en el domicilio de la persona contratista, se les dará tramitación por parte de la misma, debiendo resolverlas y notificarlas en el plazo máximo de seis meses, pudiendo solicitar la colaboración del Ayuntamiento en cuanto a la emisión de informes. De la resolución de la reclamación se dará comunicación al Ayuntamiento.

- e) La persona contratista debe estar provista de los permisos y autorizaciones que fueren preceptivos para ejercer la actividad objeto del contrato, así como la corriente en los impuestos tasas que la graven.
- f) La persona contratista deberá aportar documentos debidamente legalizados, por el que se designe a la persona empleada o representante con quien deba llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la persona contratista.
- g) La Alcaldía podrá dictar las órdenes oportunas sobre la policía y buen gobierno del servicio concedido, y regular todo lo relativo a cualesquiera materias que fueran de interés para la buena prestación del mismo.

27.3. La persona contratista dispondrá en todo momento del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato.

El personal adscrito al servicio dependerá exclusivamente de la persona contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto al mismo.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuando aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la persona contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. Dichas obligaciones tendrán el carácter de obligación esencial del contrato.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

28.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL.

No procede.

29.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

- 29.1.-** La colocación de las esculturas quedará condicionada en todo caso a la obtención de las autorizaciones sectoriales que correspondan de las Administraciones competentes para otorgarlas por parte del Ayuntamiento, reservándose éste el derecho a modificar los emplazamientos inicialmente previstos en el proyecto, en su caso, si resultara necesario.
- 29.2.-** El contratista se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales, tecnológicos y humanos ofrecidos en su propuesta, obligándose a su mantenimiento durante el tiempo de duración del mismo. Cualquier variación sobre el mismo deberá ser comunicada a la Administración y aceptada por ésta. El incumplimiento de esta obligación podrá ser determinante de la resolución del contrato.
- 29.3.-** El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, particularmente el convenio colectivo sectorial aplicable al personal adscrito a la ejecución del contrato y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En todo caso, el contratista garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

29.4.- El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas en la cláusula 13ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

29.5.- Aunque en principio no se trata de un contrato que implica la cesión de datos por la Administración al contratista, éste estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, según lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP.

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.

Las condiciones especiales de ejecución tienen la consideración de condiciones esenciales del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.f) LCSP.

30.- SEGUROS.

El adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el presente Pliego un seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros, y ello sin perjuicio de su adecuación a la práctica del mercado asegurador en el momento de adjudicación del contrato.

Con carácter previo a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil, de la que será beneficiario el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, asumiendo el pago de las primas y debiendo depositar en el Excmo. Ayuntamiento copia autorizada de la póliza y recibos satisfechos, considerándose como falta muy grave el hecho de no abonar los recibos a su vencimiento. Dicho seguro de responsabilidad civil deberá tener un límite de indemnización no inferior a 300.000,00 Euros por siniestro y año para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, deberá ser soportada por el adjudicatario.

31.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del objeto del contrato, debiendo comunicar por escrito, tras la adjudicación del mismo y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante LRSSC), y lo dispuesto en el R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla dicha Ley.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellos contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los posibles subcontratistas que participan en los mismos en las condiciones y con los efectos previstos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN .-

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 LCSP para los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista cuando impliquen aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando por razón de su importe la modificación no resulte obligatoria para el contratista dicha modificación exigirá la conformidad expresa del mismo.

El expediente para la modificación del contrato deberá iniciarse mediante informe del Responsable del Contrato relativo a la necesidad de la misma y aprobarse por el órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

34.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

34.1.- Cesión contrato.

No procede la cesión del contrato por la persona adjudicataria a un tercero, dado que las cualidades técnicas o personales del cedente serán una razón determinante de la adjudicación del contrato

34.2.- Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

35.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.-

35.1. Las penalidades previstas en esta cláusula son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al mismo o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si resulta condenarse por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.

35.2. Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

35.3. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

35.4. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

Incumplimientos leves:

1. La falta de colaboración con los Servicios municipales implicados.
2. No facilitar la información requerida puntualmente; se entenderá que es reiterada cuando lo sea por más de dos veces.
3. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.

Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente con el 1% del precio del contrato, IVA excluido.

Incumplimientos graves:

1. No presentar los informes que se requieran por la persona responsable del contrato.
2. No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Municipales competentes.
3. Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
4. La imperfección reiterada en la prestación del servicio.
5. La interrupción, no justificada y por causa imputable a la empresa contratista, en la prestación del servicio.
6. Incumplimiento, por más de una vez, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

Los incumplimientos graves se penalizarán económicamente con el 5% del precio del contrato, IVA excluido.

Incumplimientos muy graves:

1. El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidos en el contrato.
2. No iniciar, por causa imputable a la empresa contratista, la prestación del servicio en su debida fecha.
3. Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en este contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

4. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones incluidas en su oferta así como de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
5. El incumplimiento, por más de dos veces, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
6. La no formalización o descubierto en las pólizas de seguro que deberá suscribir la empresa contratista de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato y, en su caso, la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la garantía constituida.

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad del 10% del precio del contrato, IVA excluido.

36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 211 y 313, así como en los apartados c), d), y f) del artículo 294 de la LCSP, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

37.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- c) Los de formalización pública del contrato, en su caso.

38.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

39.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

I. Tratamiento de datos de carácter personal.

A) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana.

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

B) Tratamiento de datos de los licitadores.

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es. = LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,. = Fdo.: ***** [T.C.F.]. = EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN,. = Fdo.: Joaquín Guerrero Bey

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

_____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **"servicio de desarrollo y ejecución del proyecto "Nueva Gadeira / Ruta Chiclana, de origen fenicio"**", DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que el licitador se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía.
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, (señalar cuál indicando denominación social y CIF _____) y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA Y ADJUNTAR DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA QUE PRESTA LA SOLVENCIA)**

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

**ANEXO II.
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Don mayor de edad, vecino de
....., con domicilio en, titular del DNI nº
....., en nombre propio (o en representación de
....., con domicilio en, y C.I.F./ N.I.F.
nº , conforme acreditará con poder bastantead), enterado de la licitación

- Pág. 56 de 188 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el **“servicio de desarrollo y ejecución del proyecto “Nueva Gadeira / Ruta Chiclana, de origen fenicio”** mediante procedimiento abierto, se compromete a la entrega del citado suministro y mantenimiento previsto, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones económicas:

OFERTA ECONÓMICA :

IMPORTE DEL SUMINISTRO.....Euros

IVA DEL SUMINISTRO.....Euros

IMPORTE TOTAL DEL SUMINISTRO.....Euros

(en letra y número)

MEJORAS :

MEJORA	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN	COMPROMISO DE EJECUCIÓN	
			SI	NO
1)	MIRADORES			
1.1	CONSTRUCCIÓN DE BANCADA Diseño y construcción de un banco circular de, al menos, 3,50 metros sobre el perímetro de la plataforma de la que se compone el mirador. Esta bancada seguirá los mismos criterios de diseño y construcción de dicha plataforma: fábrica de ladrillo tomado y revestido con mortero de cemento y arena, revestido asimismo con piedra artificial fijada por mortero-cola.	3.000,00 €		
1.2	DISEÑO, PRODUCCIÓN Y MONTAJE DE SEÑALÉTICA EXPLICATIVA Anexa a la plataforma sobre la que se levanta el mirador se deberá diseñar, producir y montar señalética explicativa de, al menos, 2,00 metros sobre soporte, construido con materiales y diseño similar a la propia plataforma o bien a la intervención artística por la que se crearán las figuras identificativas.	3.600,00 €		
2)	FIGURAS IDENTIFICATIVAS		SI	NO

C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

2.1	INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS FIGURAS IDENTIFICATIVAS Cada figura del dios Melkart –aunque idénticas, dado que se crearán copias de una única obra escultórica– deberá integrar en su base tipo peana elementos escultóricos que permitan individualizar cada una de ellas, según la propuesta de temas que se hace en el propio Proyecto y que se desarrollarán en la web/app. Estas intervenciones, de carácter simbólico, deberán estar fabricadas en los mismos materiales que la figura y su peana. Consistirá en añadidos a modo de ofrenda a los pies del dios.	12.000,00 €		
-----	---	-------------	--	--

Lugar, fecha y firma del licitador.

**ANEXO III.
DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de “ _____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del **“servicio de desarrollo y ejecución del proyecto “Nueva Gadeira / Ruta Chiclana, de origen fenicio”**”.

Fdo.:
D.N.I. nº.:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51





AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____
_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____, a _____ de _____ de _____.
LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____.

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD

D/D^a _____
con residencia en _____, provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación

C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

de _____, con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/
D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación de _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano _____ que _____ gestione el _____ contrato de _____ (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ nº ____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ nº ____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

adjudicar el servicio para el "**servicio de desarrollo y ejecución del proyecto "Nueva Gadeira / Ruta Chiclana, de origen fenicio"**"

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ nº ____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º ____ y con C.I.F./ N.I.F. no _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Lugar y fecha.

Firma del licitador

Firma de la entidad

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña.
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....
de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:"

5º. Aprobar el gasto de 71.511,00 euros y la financiación de la presente contratación, subvencionados en su integridad por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, al estar incluidos en la convocatoria de Subvenciones de Municipios Turísticos de Andalucía para el año 2019, existiendo retención de crédito con cargo a la partida 334/627.03 de la Delegación de Cultura, con el número de código de proyecto 2020 2 334 002 1, del Presupuesto General del ejercicio 2020.

6º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156, apartado 6 de la LCSP.

2.5.- Acuerdo de inicio del expediente relativo a a contratación del servicio de desarrollo y ejecución de la Ruta de lugares napoleónicos vinculados a la Guerra de la Independencia, la Constitución de 1812 y la Batalla de la Barrosa en Chiclana de la Frontera. Expte. 25/2020

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del **“servicio de desarrollo y ejecución de la Ruta de lugares napoleónicos vinculados a la Guerra de la Independencia, la Constitución de 1812 y la Batalla de la Barrosa en Chiclana de la Frontera”**, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración máxima de 6 meses, resultando un valor estimado del contrato de 96.684,18 Euros, excluyendo el 21% del I.V.A., teniendo en cuenta el porcentaje de modificación previsto del 20%, resultando un presupuesto base de licitación de NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (97.489,88 euros), con el siguiente desglose:

- Importe base licitación..... 80.570,15 Euros
- Importe I.V.A. 21%:..... 16.919,73 Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo suscrita por la Animadora Cultural, Dña. ***** [M.V.P.R.], con el visto bueno de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, Dª. ***** [J.V.P.], con



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

fecha 20 de agosto de 2020; vistos el informe favorable emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, D^a. ***** [T.C.F.], conformado por el Sr. Secretario General, D. ***** [F.J.L.F.], de fecha 9 de octubre de 2020, y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 9 de octubre de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del **“servicio de desarrollo y ejecución de la Ruta de lugares napoleónicos vinculados a la Guerra de la Independencia, la Constitución de 1812 y la Batalla de la Barrosa en Chiclana de la Frontera”**, por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, teniendo en cuenta el plazo de duración de seis meses, resultando un valor estimado del contrato de 96.684,18 Euros, excluyendo el 21% del I.V.A., teniendo en cuenta el porcentaje de modificación previsto del 20%, resultando un presupuesto base de licitación de NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (97.489,88 euros), con el siguiente desglose:

- Importe base licitación..... 80.570,15 Euros
- Importe I.V.A. 21%:..... 16.919,73 Euros

2º. Aprobar el Proyecto redactado por D. **** [J.C.R.R.] con el título de **“Ruta Napoleónica: Sombras de la Historia”**, por encargo de la Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

3º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por la Animadora Cultural, D^a. ***** [M.V.P.R.] y la Delegada de Cultura con fecha 20 de agosto de 2020., cuyo tenor literal es el siguiente:

“Pliego de condiciones técnicas para la adjudicación del servicio de desarrollo y ejecución de “Ruta de lugares napoleónicos vinculados a la Guerra de la Independencia, la Constitución de 1812 y la Batalla de La Barrosa en Chiclana de la Frontera (Cádiz)”.

PRECIO DEL CONTRATO: 97.489,88 € (I. V. A. incluido)

1. INTRODUCCIÓN

El auge del turismo histórico-cultural vinculado a los lugares napoleónicos, junto a la tarea emprendida por asociaciones e investigadores locales en la reivindicación de la importancia de la Batalla de La Barrosa, acaecida el 5 de marzo de 1811, exige una puesta en valor de los principales escenarios de la ciudad, tanto en el casco histórico como en la propia playa de La Barrosa, dedicados a uno de los capítulos más significativos de nuestra reciente historia.

Este proyecto pretende no solo crear una RUTA NAPOLEÓNICA, sino relatar al turista del siglo XXI que Chiclana fue una ciudad ocupada por las tropas francesas –y que por tanto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

padeció los estragos de la guerra como ninguna otra ciudad gaditana– y que en la hoy afamada playa de La Barrosa transcurrió uno de los capítulos más sugestivos y, también, desconocidos de la historia de la Guerra de la Independencia: la batalla de 5 de marzo de 1811.

La villa fue ocupada por las tropas imperiales napoleónicas entre el 7 de febrero de 1810 y el 25 de agosto de 1812. Durante los treinta largos meses de ocupación, la villa sufriría la peor de sus catástrofes conocidas. Usurpada la libertad de la vida cotidiana, los caudales y las haciendas, Chiclana se convirtió en un pueblo ocupado militarmente donde vivían y acampaban las tropas imperiales francesas que, además, necesitaban suministros diarios; unos suministros que habrían de aportar los habitantes de la villa. Cuando el ejército napoleónico abandonó Chiclana, la dejó totalmente empobrecida, arruinada y esquilmada.

Entre tanto, la batalla de La Barrosa representa como pocos el drama y el dolor de la guerra. Las víctimas: más de 2.000 bajas entre muertos y heridos entre las tropas francesas, más de 1.100 las británicas, unos 300 las españolas, en los distintos frentes de la batalla, el Cerro del Puerco, los pinares de La Barrosa, las inmediaciones del coto San José y Sancti Petri.

Esta batalla de 5 de marzo de 1811 –o de Chiclana– supuso un cambio en el devenir de la Guerra de la Independencia, a partir de la cual los aliados angloespañoles comenzaron a llevar la iniciativa de la contienda. Además, impidió la última gran tentativa napoleónica de invadir Cádiz, sede de las Cortes y del Gobierno patriota.

Concebimos esta ruta como una enseñanza y un mensaje: recordamos la guerra para reivindicar la paz. Una ruta en la que, además de la historia, tiene cabida el arte y la convivencia, como motores de un turismo renovado y culturalmente necesario.

Tal y como se recoge en el proyecto “Ruta Napoleónica: Las sombras de la Historia”, elaborado por encargo de la Delegación de Cultura, esta ruta se constituye de un doble itinerario, por una parte el denominado “Sombras de la Historia”; por otro, el que se define como “Parque de la Batalla”.

El itinerario “Sombras de la Historia” constaba inicialmente de 15 hitos. Una vez redactado el proyecto, se ha estimado necesaria en virtud de la mejora de la calidad y el rigor histórico del mismo, ampliar a 19 estos hitos, de los que dos suponen la instalación de figura identificativa y placa exenta, uno incluye la reposición del busto dedicado al general Graham y una placa exenta, y el cuarto prevé únicamente una placa exenta que se colocará junto al monumento ya existente dedicado al magistral Cabrera. Esta dos últimos hitos trata de incluir en la RUTA esos dos monumentos, concebidos, el del general Graham, precisamente, en el bicentenario de la misma batalla de 5 de marzo de 1811 y, el del magistral Cabrera, en el primer centenario de esa misma batalla.

Igualmente, en el itinerario del “Parque de la Batalla” se ha creído necesario en virtud de la mejora de la calidad del mismo, incluir un túmulo explicativo de dicho itinerario en el interior del recinto actualmente denominado “Parque de la Loma del Puerco”. Asimismo como un rótulo corpóreo en previsión del cambio de denominación del mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el desarrollo y ejecución del proyecto redactado por Juan Carlos Rodríguez Rodríguez con el título de “Ruta Napoleónica: Sombras de la Historia”, por encargo de la Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

La relación de actuaciones comprendidas en este proyecto, objeto de subvención por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía como “Ruta de Lugares Napoleónicos vinculados a la Guerra de la Independencia, la Constitución de 1812 y la batalla de La Barrosa en Chiclana de la Frontera (Cádiz)”, según la Orden de 20 de diciembre de 2019, son las siguientes:

2. 1) ITINERARIO “SOMBRAS DE LA HISTORIA”

Adecuación, diseño final, suministro y montaje del itinerario “LAS SOMBRAS DE LA HISTORIA” con QUINCE (15) figuras identificativas en tamaño natural, tendidas sobre suelo, adosadas total o parcialmente a fachada o con soporte de piedra de mármol travertino, según relación adjunta, fabricadas en piedra natural (granito negro, pizarra o similar) a partir de los diseños, materiales y medidas desarrollados en este proyecto. Incluido el suministro y montaje de placa exenta. Estas QUINCE (15) figuras tendrán la siguiente distribución:

2.1.01. Diseño, suministro y montaje de DOCE UNIDADES (12) de figura identificativa itinerario “Sombras de la Historia” tendida sobre suelo o adosada total o parcialmente a fachada o muro, fabricada en piedra natural (granito negro, pizarra o similar) a partir del concepto de “Sombras de la Historia” desarrollado en este Proyecto y según la descripción incluida en la Relación de Actuaciones. Proceso de trabajo y materiales a emplear: levantamiento de pavimento de la zona a intervenir, retirada de escombros a vertedero, nivelación de superficie para nuevo pavimento. En cada intervención se proyectará una “sombra” diferente, según Proyecto. Colocación encastrada y enrasada en superficie, con nivelación tipo mosaico. Incluye: corte de positivo (en piedra natural) y negativo (en pavimento), transporte y mano de obra. Dimensiones: 25 x 800 x 2000 mm. Superficie de intervención: 6 m2 aproximadamente. Suministro y montaje de placa exenta, instalada sobre pavimento (quedando completamente enrasada con pavimento), fachada o muro, según corresponda, en el entorno de 1 m. alrededor de la figura identificativa. Y según el mismo proceso de trabajo y nivelación que las figuras identificativas. Placa construida en material de contraste (latón, acero o piedra natural) con texto en bajo o alto relieve, según diseño y relación incluida en el Proyecto, uniforme para toda la ruta. Dimensiones: 10 x 300 x 400 mm.

Relación de hitos que comprenden estas DOCE UNIDADES:

1. Tendidas sobre suelo: OCHO (8).
 - 1) Hito 2: General Sout. Descripción entre las páginas 70 a 75 del Proyecto.
 - 2) Hito 5: Padre Salado. Descripción entre las páginas 92 a 99 del Proyecto.
 - 3) Hito 7: José Bonaparte. Descripción entre las páginas 106 a 113 del Proyecto.
 - 4) Hito 8: Antoine L. A. Féé. Descripción entre las páginas 114 a 121 del Proyecto.
 - 5) Hito 11: General Séname. Descripción entre las páginas 138 a 147 del Proyecto.
 - 6) Hito 13: General Zayas. Descripción entre las páginas 162 a 169 del Proyecto.
 - 7) Hito 16: Generla Ruffin. Descripción entre las páginas 188 a 197 del Proyecto.

- Pág. 66 de 188 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

8) Hito 18: Louis-François Lejeune. Descripción entre las páginas 204 a 211 del Proyecto.

2. Adosadas total o parcialmente a fachada o muro: CUATRO (4).

1) Hito 4: Frasquita Larrea. Descripción entre las páginas 82 a 91 del Proyecto.

2) Hito 6: Alcalde Ambrosio Muñoz. Descripción entre las páginas 100 a 105 del Proyecto.

3) Hito 10: General Villatte. Descripción entre las páginas 131 a 137 del Proyecto.

4) Hito 15: General Lapeña. Descripción entre las páginas 180 a 187 del Proyecto.

2.1.02. Diseño, suministro y montaje de UNA UNIDAD (1) de figura identificativa itinerario "Sombras de la Historia" tendida sobre suelo y/o adosada total o parcialmente a soporte de piedra natural de gran tamaño (mármol travertino), fabricada en piedra natural (granito negro, pizarra o similar) a partir del concepto de "Sombras de la Historia" desarrollado en este Proyecto y según la descripción incluida en la Relación de Actuaciones. Proceso de trabajo y materiales a emplear: levantamiento de pavimento de la zona a intervenir, retirada de escombros a vertedero, nivelación de superficie para nuevo pavimento. Suministro, transporte y montaje de soporte en piedra natural, con cimentación mediante excavación y zapata de hormigón. Colocación de la "sombra" encastrada y enrasada en superficie, con nivelación tipo mosaico. Incluye: corte de positivo (en piedra natural) y negativo (en pavimento), transporte y mano de obra. Diseño, suministro y montaje sobre dicho soporte de rótulo corpóreo a juego con la leyenda: "RUTA NAPOLEÓNICA: LAS SOMBRAS DE LA HISTORIA", según imagen gráfica incluida en el Proyecto. Dimensiones de la figura: 25 x 800 x 2000 mm. Dimensiones del soporte de piedra natural: 4000 x 1300 x 800 mm. Superficie de intervención: 6 m² aproximadamente. Suministro y montaje de placa exenta, instalada sobre dicho soporte, según corresponda, en el entorno de 1 m. alrededor de la figura identificativa. Y según el mismo proceso de trabajo y nivelación que las figuras identificativas. Placa construida en material de contraste (latón, acero o piedra natural) con texto en bajo o alto relieve, según diseño y relación incluida en el Proyecto, uniforme para toda la ruta. Dimensiones: 10 x 300 x 400 mm.

Correspondiente al Hito 1: General Soult. Descripción entre las páginas 63 a 69 del Proyecto.

2.1.03. Diseño, suministro y montaje de DOS UNIDADES (2) de figura identificativa itinerario "Sombras de la Historia" tendida sobre suelo y/o adosada total o parcialmente a soporte de piedra natural de mediano tamaño (mármol travertino), fabricada en piedra natural (granito negro, pizarra o similar) a partir del concepto de "Sombras de la Historia" desarrollado en este Proyecto y según la descripción incluida en la Relación de Actuaciones. Proceso de trabajo y materiales a emplear: levantamiento de pavimento de la zona a intervenir, retirada de escombros a vertedero, nivelación de superficie para nuevo pavimento. Suministro, transporte y montaje de soporte en piedra natural, con cimentación mediante excavación y zapata de hormigón. Colocación de la "sombra" encastrada en superficie, con nivelación tipo mosaico. Incluye: corte de positivo (en piedra natural) y negativo (en pavimento), transporte

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

y mano de obra. Dimensiones de la figura: 25 x 800 x 2000 mm. Dimensiones del soporte de piedra natural: 2000 x 1200 x 800 mm. Superficie de intervención: 6 m2 aproximadamente. Suministro y montaje de placa exenta, instalada sobre dicho soporte, en el entorno de 1 m. alrededor de la figura identificativa. Y según el mismo proceso de trabajo y nivelación que las figuras identificativas. Placa construida en material de contraste (latón, acero o piedra natural) con texto en bajo o alto relieve, según diseño y relación incluida en el Proyecto, uniforme para toda la ruta. Dimensiones: 10 x 300 x 400 mm.

Relación de hitos que comprenden estas DOS UNIDADES:

- 1) Hito 12: Mariscal Victor. Descripción entre las páginas 154 a 161 del Proyecto.
- 5) Hito 19: Sargento Masterson. Descripción entre las páginas 212 a 217 del Proyecto.

2.2) MEJORAS ADMISIBLES QUE REDUNDRÁN EN LA CALIDAD DE LA INTERVENCIÓN EN EL ITINERARIO “LAS SOMBRAS DE LA HISTORIA”

De conformidad con la redacción del proyecto “Ruta Napoleónica: Las sombras de la Historia”, se contemplan las siguientes mejoras que redundan en la calidad de la intervención sin incremento del importe total del Presupuesto, a fin de completar el recorrido histórico:

2.2.01. INSTALACIÓN DE DOS FIGURAS TENDIDAS SOBRE SUELO Y DOS PLACAS EXTRAS:

2.2.01.1. Diseño, suministro y montaje de figura identificativa itinerario "Sombras de la Historia" tendida sobre suelo, fabricada en piedra natural (granito negro, pizarra o similar) a partir del concepto de “Sombras de la Historia” desarrollado en este Proyecto y según la descripción incluida en la Relación de Actuaciones. Proceso de trabajo y materiales a emplear: levantamiento de pavimento de la zona a intervenir, retirada de escombros a vertedero, nivelación de superficie para nuevo pavimento. Suministro, transporte y montaje de soporte en piedra natural, con cimentación mediante excavación y zapata de hormigón. Colocación de la “sombra” encastrada y enrasada en superficie, con nivelación tipo mosaico. Incluye: corte de positivo (en piedra natural) y negativo (en pavimento), transporte y mano de obra. Dimensiones de la figura: 25 x 800 x 2000 mm. Superficie de intervención: 6 m² aproximadamente. Suministro y montaje de placa exenta, instalada sobre dicho soporte, según corresponda, en el entorno de 1 m. alrededor de la figura identificativa. Y según el mismo proceso de trabajo y nivelación que las figuras identificativas. Placa construida en material de contraste (latón, acero o piedra natural) con texto en bajo o alto relieve, según diseño y relación incluida en el Proyecto, uniforme para toda la ruta. Dimensiones: 10 x 300 x 400 mm.

Correspondiente al Hito 9. Al pueblo de Chiclana. Descripción entre las páginas 122 a 129 del Proyecto.

2.2.01.2. Diseño, suministro y montaje de figura identificativa itinerario "Sombras de la Historia" tendida sobre suelo, fabricada en piedra natural (granito negro, pizarra o similar) a partir del concepto de “Sombras de la Historia” desarrollado en este Proyecto y según la descripción incluida en la Relación de Actuaciones. Proceso de trabajo y materiales a emplear: levantamiento de pavimento de la zona a intervenir, retirada de escombros a vertedero, nivelación de superficie para nuevo pavimento. Suministro, transporte y montaje de soporte en piedra natural, con cimentación mediante excavación y zapata de hormigón. Colocación de la “sombra” encastrada y enrasada en superficie, con nivelación tipo mosaico.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Incluye: corte de positivo (en piedra natural) y negativo (en pavimento), transporte y mano de obra. Dimensiones de la figura: 25 x 800 x 2000 mm. Superficie de intervención: 6 m² aproximadamente. Suministro y montaje de placa exenta, instalada sobre dicho soporte, según corresponda, en el entorno de 1 m. alrededor de la figura identificativa. Y según el mismo proceso de trabajo y nivelación que las figuras identificativas. Placa construida en material de contraste (latón, acero o piedra natural) con texto en bajo o alto relieve, según diseño y relación incluida en el Proyecto, uniforme para toda la ruta. Dimensiones: 10 x 300 x 400 mm.

Correspondiente al Hito 17: Catherine Balland. Descripción entre las páginas 198 a 203 del Proyecto.

2.2.02. INSTALACIÓN DE BUSTO Y PLACA EXTRAS:

2.2.02.1. Suministro y montaje de un duplicado en resina de poliéster acabado en bronce del busto del general Thomas Graham, pieza original de Mariano Roldán Esturillo. Restauración de pedestal y señalética existente. Suministro y montaje de placa exenta itinerario "Sombras de la Historia", instalada sobre la peana en la que se colocará el busto del general Graham en los jardines del actual Centro de Educación Ambiental "La mar de posibilidades", edificio conocido como Casa del Coto. Y según el mismo proceso de trabajo y nivelación que las figuras identificativas. Placa construida en material de contraste (latón, acero o piedra natural) con texto en bajo o alto relieve, según diseño y relación incluida en el Proyecto, uniforme para toda la ruta. Dimensiones: 10 x 300 x 400 mm.

Correspondiente al Hito 14: General Graham. Descripción entre las páginas 170 a 179 del Proyecto.

2.2.03. INSTALACIÓN DE PLACA EXTRA:

2.2.03.1 Suministro y montaje de placa exenta itinerario "Sombras de la Historia", instalada sobre pavimento, en el entorno de 1 m. alrededor del monumento al magistral Cabrera existente en el atrio de la iglesia de San Sebastián. Y según el mismo proceso de trabajo y nivelación que las figuras identificativas. Placa construida en material de contraste (latón, acero o piedra natural) con texto en bajo o alto relieve, según diseño y relación incluida en el Proyecto, uniforme para toda la ruta. Dimensiones: 10 x 300 x 400 mm. *Correspondiente al Hito 3: Magistral Cabrera. Descripción entre las páginas 76 a 81 del Proyecto.*

2.3) ITINERARIO "PARQUE DE LA BATALLA"

Suministro y montaje del itinerario "PARQUE DE LA BATALLA" en el interior del actual parque público de la Loma del Puerco (Playa de La Barrosa) con DIEZ (10) hitos en mármol

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

de Macael con texto bajo relieve sobre pedestal de mortero a partir de los diseños, materiales y medidas desarrollados en este Proyecto.

3.01. Suministro y montaje de DIEZ UNIDADES (10) de hito en el itinerario "Parque de la Batalla" de pilares en mármol de Macael en forma de obelisco y rematados piramidalmente con texto bajo relieve, sobre pedestal de mortero. Incluido, grabado de textos, pintado, corte y transporte. Dimensiones del hito: 250 x 250 x 800 (alto) mm. Dimensiones del pedestal de mortero: 400 x 400 x 600 mm.

2.4) MEJORAS ADMISIBLES QUE REDUNDRÁN EN LA CALIDAD DE LA INTERVENCIÓN EN EL ITINERARIO "PARQUE DE LA BATALLA"

De conformidad con la redacción del proyecto "Ruta Napoleónica: Las sombras de la Historia", se contemplan las siguientes mejoras que redundan en la calidad de la intervención de este segundo itinerario sin incremento del importe total del Presupuesto, a fin de completar el recorrido histórico:

2.4.01. Diseño, suministro y montaje de rótulo corpóreo sobre tótem o soporte en piedra natural en la portada de acceso de vehículos al parque público con la leyenda "PARQUE DE LA BATALLA", siguiendo la línea gráfica de la propia RUTA NAPOLEÓNICA.

2.4.02. Suministro y montaje de túmulo en piedra natural al inicio del itinerario "Parque de la Batalla" con texto explicativo en placas de acero inoxidable impresas. Dimensiones aproximadas: 1000 x 650 x 500/650 mm, según diseño incluido en el Proyecto. Túmulo con panel introductorio en el Parque de la Batalla. Con texto introductorio, movimiento de tropas, plano de situación y descripción del circuito en el interior del parque. Situado en el entorno del aparcamiento.

2.5) APP "RUTA NAPOLEÓNICA"

2.5.01. Diseño y desarrollo de una APP para teléfonos móviles/tabletas con los itinerarios de la RUTA NAPOLEÓNICA. Imágenes y textos editados por el desarrollador, a partir de los contenidos incluidos en las placas, los obeliscos y en la narrativa de este proyecto, según se define en el mismo. Versión, además de en español, en inglés, alemán y francés para Google Play y App Store. Vinculado a través de código QR con cada uno de los hitos que conforman la RUTA, según especificaciones del Proyecto.

2.6) TRÍPTICO "RUTA NAPOLEÓNICA"

2.6.01. Diseño, edición e impresión de un tríptico para distribución en papel y formato digital (PDF). Imágenes y textos editados por el desarrollador, a partir de la App. Incluirá contenido básico en inglés, alemán y francés, además de código QR para descarga de App. Impresión y entrega de 3.000 ejemplares, además de versión en PDF con calidad de prensa.

2.7) SUMINISTRO DE EDICIÓN ESPECIAL DEL CÓMIC "LA BATALLA DE LA BARROSA"

2.7.01. Suministro de 1.000 ejemplares de una edición especial del cómic "La Batalla de La Barrosa", de José Luis Díaz de la Torre, publicado por la Asociación Pro Fundación Batalla de La Barrosa, para este Proyecto. Incluida entrega en Oficina de Turismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Los criterios de valoración de la propuesta técnica tendrán en cuenta la adecuación, diseño, suministro, producción y montaje. En concreto, de ella se valorará:

3.1. Memoria de adecuación y diseño final.

- Adecuación y coherencia general con el Proyecto del Ayuntamiento de Chiclana.
- Diseño final de las figuras identificativas del itinerario "Las sombras de la Historia".
- Especialmente, se valorará el diseño de las 14 figuras no incluidas en el proyecto.
- Creatividad y originalidad.
- Materiales.

3.2. Memoria de calidades y suministro.

- Calidad y pertinencia de los materiales seleccionados para los contenidos.
- Durabilidad.
- Facilidad de limpieza y mantenimiento.
- Fomento de materiales principalmente naturales y con origen en el territorio.

3.3. Memoria de producción y montaje.

- Calidad, pertinencia y fiabilidad de los procedimientos previstos para producción.
- Calidad y pertinencia de las soluciones de montaje.
- Cronograma y Plan de Trabajo, ajustado a los plazos prescritos por el Ayuntamiento. Planificación con descripción de las distintas fases de trabajo, tiempos, actividades y medios asignados.
- Proceso de montaje.

3.4. Personal adscrito al proyecto.

- Claridad del organigrama.
- Detalle en el desglose de funciones del equipo humano asignado.
- Idoneidad de la experiencia demostrada en actuaciones similares: escultura pública e intervención en el espacio urbano.
- Detalle en la descripción de medios materiales.

3.5. Memoria de seguridad, seguimiento y control.

- Detalle en la descripción de los medios al servicio del control de calidad, coordinación de seguridad y salud, prevención de riesgos.

3.6. Memoria de mantenimiento.

- Compromiso de limpieza y mantenimiento en, al menos, los tres años siguientes a la entrega de la ruta.

4. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tendrá la titularidad, tanto en caso de finalización del contrato, como en caso de resolución anticipada, de la propiedad intelectual en exclusividad y a todos los efectos, de todos los elementos suministrados en este contrato, incluido los software, aplicaciones, documentación y códigos fuente, empleados en la ejecución del APP. En consecuencia, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera puede

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

reproducir, modificar y divulgar total o parcialmente todos estos elementos, sin oposición de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria se compromete a respetar estas condiciones, y a no realizar uso, comunicación o divulgación de lo suministrado en el contrato, sin autorización expresa del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, renunciando a cualquier acción o reclamación legal, profesional, económica o de cualquier tipo.

La empresa adjudicataria renuncia al uso total o parcial de cualquier parte del proyecto.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo total máximo de ejecución del proyecto será de 6 Meses.

El plazo para ejecutar los trabajos dependerá de la fecha en que se produzca la adjudicación y la firma del contrato.

La fecha final de los trabajos en ningún caso podrá ser posterior a la fecha de 28/02/2021, según Propuesta de Resolución de Modificación (30/06/2020) de Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía.

6. GARANTÍA Y MANTENIMIENTO

La empresa adjudicataria se compromete a un período mínimo de garantía de un año a partir de la fecha de la recepción formal satisfactoria del proyecto por parte del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Durante este período, cubrirá todos los defectos de montaje, sin coste asociado alguno.

Respecto a la APP, en este mismo período, cubrirá todos los defectos de diseño, desarrollo e instalación, sin coste asociado alguno. Esta APP no presentará vulnerabilidades que puedan comprometer la seguridad de la infraestructura donde estén instaladas. Asimismo, tampoco deberán hacer mal uso de los recursos disponibles, bien sea por un mal diseño o por fallos de funcionamiento. En cualquier caso, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá según su criterio inhabilitar o desinstalar cualquier producto que cause problemas.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no se responsabilizará de los errores y malos funcionamientos que pudiera presentar un producto. Tampoco será tarea suya localizar e identificar las causas de estos posibles errores. De igual forma, tampoco se hará responsable de las pérdidas o filtraciones de la información manejada por el producto que sean achacables al propio producto.

La empresa adjudicataria, una vez transcurrido el periodo de garantía, tendrá capacidad de dar soporte, tanto técnicamente como profesionalmente, a todos los elementos que componen este proyecto: equipos y dotación tecnológica, desarrollo intelectual y recursos informáticos, durante al menos 3 años, previa solicitud de la valoración presupuestaria de los trabajos solicitados.

7. PRECIO DEL CONTRATO

El precio máximo para todos los servicios especificados no superará en ningún caso la cantidad de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (80.570,15 €). Total Presupuesto sin I.V.A.

NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (97.489,88 €). Total Importe del Proyecto (21% de I.V.A. incluido).

En Chiclana, a la fecha de la firma digital.

La Animadora Cultural,. = Fdo.: ***** [M.V.P.R.] = La Delegada de Cultura,. = Fdo.: Josefa Vela Panés

4º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido suministro mediante procedimiento abierto, con el tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA “RUTA DE LUGARES NAPOLEÓNICOS VINCULADOS A LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA, LA CONSTITUCIÓN DE 1812 Y LA BATALLA DE LA BARROSA EN CHICLANA DE LA FRONTERA” EN CHICLANA DE LA FRONTERA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Índice

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO.-.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-.....	3
3.- PRECIO DEL CONTRATO.-.....	4
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-.....	4
5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.-.....	5
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-.....	6
7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-.....	6
8.- GARANTÍA PROVISIONAL.-.....	7
9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	7
10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	7
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	8
11.- FORMA DE ADJUDICACIÓN	8
12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-.....	8
13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-.....	12
13.1- Criterios de calidad evaluables mediante juicio de valor:.....	12
13.2- Criterios valorables mediante fórmulas matemáticas: hasta 55 puntos.....	13
14.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS.....	16
15.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	17
16.- MESA DE CONTRATACIÓN.-.....	17

C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

17.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.-.....	17
18.- GARANTÍA DEFINITIVA:.....	18
19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-.....	20
20.- ADJUDICACIÓN.-.....	25
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-.....	25
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-.....	26
23.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE EXPLOTACIÓN.....	27
24.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-.....	27
25.- REVISIÓN DE PRECIOS.-.....	28
26.- RIESGO Y VENTURA.-.....	28
27.- OBLIGACIONES GENERALES , LABORALES Y SOCIALES , ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.....	28
28.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL.....	30
29.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	30
30.- SEGUROS.....	31
31.- SUBCONTRATACIÓN.....	31
32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	32
33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	33
34.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	33
34.1.- Cesión contrato.....	33
34.2.- Sucesión de empresas.....	33
35.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.-.....	33
36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-.....	35
37.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-.....	35
38.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-.....	36
39.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-.....	36
ANEXO I.....	38
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	38
ANEXO II.....	39
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	39
ANEXO III.....	43
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	43
ANEXO IV.....	44
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	44
ANEXO V.....	45
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	45
ANEXO VI.....	46
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	46
ANEXO VII.....	47
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	47

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO VIII.....48

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....48

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Constituye el objeto del presente contrato el servicio de desarrollo y ejecución del Proyecto *“Ruta de lugares napoleónicos vinculados a la Guerra de la Independencia, la Constitución de 1812 y la Batalla de la Barrosa en Chiclana de la Frontera”*, redactado por D. **** * [J.C.R.R.] por encargo de la Delegación de Cultura, conforme se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas, firmado por la Animadora Cultural del Ayuntamiento de Chiclana y la Delegada de Cultura, con fecha 20 de agosto de 2020.

Dicho proyecto prevé, básicamente, el diseño final, suministro y montaje del itinerario «LAS SOMBRAS DE LA HISTORIA» con DIECISIETE (17) figuras identificativas en tamaño natural, así como el suministro y montaje del itinerario «PARQUE DE LA BATALLA» en el interior del actual parque público de la Loma del Puerco (Playa de La Barrosa) con DIEZ (10) hitos en mármol con texto bajo relieve sobre pedestal.

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es: 22314000-4 (Diseños), 92312000-1 (Servicios artísticos) y 92312230-2 (Servicios prestados por escultores).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato emitida por por la Animadora Cultural de la Delegación Municipal de Cultura, Dña. **** * [M.V.P.R.], con el visto bueno de la Teniente-Alcalde Delegada de Cultura, Dña. Josefa Vela Panés, con fecha 20 de agosto de 2020, que se encuentra incorporada al expediente y particularmente en el antes referido Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deben justificarse adecuadamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes radica en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas.

El servicio se adjudicará, mediante procedimiento abierto, a la oferta que resulte económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento, sin atender exclusivamente al precio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato mixto de servicios y de obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la LCSP, y dado que la naturaleza principal del contrato, atendiendo a la prestación de mayor importe económico, se corresponde con el contrato de servicios, según se desprende de la memoria justificativa que obra en el expediente, las normas que regirán la adjudicación serán las relativas al contrato de servicios.

El objeto del presente contrato está incluido entre los servicios específicos enumerados en el **ANEXO IV** de la LCSP (Servicios administrativos, sociales, educativos, sanitarios y culturales).

No está sujeto a regulación armonizada por no superar el umbral de 750.000,00 euros establecido en el artículo 22.1.c) para esta categoría de contratos.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual, quedando las partes expresamente sometidas a lo establecido en dichos pliegos. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares, en el que se establecen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

3.- PRECIO DEL CONTRATO.-

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación, de acuerdo con oferta del licitador que resulte adjudicatario y deberá indicar como partida independiente el IVA.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-

4.1.- El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (97.489,88 euros), con el siguiente desglose:

- Importe base licitación..... 80.570,15 Euros
- Importe I.V.A. 21%:..... 16.919,73 Euros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, la cantidad correspondiente al I.V.A. figurará como partida independiente.

Al objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP que exige en el pliego de cláusulas administrativas particulares se desglosen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, nos remitimos al desglose que a tal efecto incorpora la memoria justificativa.

4.2.- El valor estimado del contrato será el importe máximo que éste puede alcanzar, sin incluir el IVA, se fija en NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (96.684,18 Euros), calculado en la forma establecida en el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta el porcentaje de modificación previsto del 20%.

4.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos o indirectos de ejecución se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura.

4.4.- El importe correspondiente a la coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad se abonará por esta Administración Municipal a la empresa "SGS Tecnos, S.A.", que resultó adjudicataria de la licitación convocada por este Ayuntamiento para la realización de los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras que contrate esta Administración con cargo a la financiación existente para estas obras.

5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.-

La financiación del gasto del proyecto objeto del contrato serán subvencionados en su integridad por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, al estar incluidos en la convocatoria de Subvenciones de Municipios Turísticos de Andalucía para el año 2019, existiendo retención de crédito con cargo a la partida 334/627.02 de la Delegación de Cultura, con el número de código de proyecto 2020 2 334 001 1 y 2020 4 334 002 1, para hacer frente al presupuesto de los trabajos.

La referida subvención fue concedida en virtud de Orden de 20 de diciembre de 2019 de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, modificada en cuanto a su plazo por Resolución de 23 de julio de 2020 de la Secretaría General para el Turismo de la Junta de Andalucía.

La persona adjudicataria asumirá la financiación de los servicios, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El plazo de duración del contrato será de 6 meses, periodo máximo para la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

La fecha final de los trabajos queda vinculada a la Resolución por la que se concede la Subvención que la financia que, en principio, la fija a 28 de febrero de 2021, según Resolución de 23 de julio de 2020 de la Secretaría General para el Turismo por la que se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2019 de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de concesión de la citada subvención, encontrándose una nueva ampliación de plazo pendiente de su otorgamiento por la Administración concedente de la subvención.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

8.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

No se exige garantía provisional en el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 106.1 LCSP.

9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2020/3.281, de 3 de junio de 2020.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- FORMA DE ADJUDICACIÓN .

El expediente para la contratación de este servicio se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 13ª este Pliego, y según lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-

12.1. Forma y plazo de presentación.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

12.2. Formalidades.- Los licitadores presentarán la documentación en tres archivos electrónicos A, B y C.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>, conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego, o alternativamente aportando el DEUC.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el **ANEXO I** o en su caso del DEUC, (del licitador o el de la empresa que le preste su solvencia, en su caso), determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO I** del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de contratar a las que se refieren los apartados anteriores deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO “B” de documentación relativa a criterios valorables mediante juicio de valor, contendrá una Propuesta técnica descriptiva de desarrollo y ejecución del proyecto *“Ruta de lugares napoleónicos vinculados a la Guerra de la Independencia, la Constitución de 1812 y la Batalla de la Barrosa en Chiclana de la Frontera”*, que constituye el objeto del presente contrato, que deberá responder a los apartados recogidos en la cláusula 13ª.1º del presente Pliego y cuyo contenido mínimo será el descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Solo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida a los criterios para cuya valoración sea preciso un juicio de valor, no pudiendo contener aspectos relativos a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas recogidos en la cláusula 13ª.2.

La inclusión en este sobre de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una **declaración de confidencialidad** a incluir en cada sobre, designando que documentos técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, los datos y documentos concretos podrán ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta. Caso de no aportarse dicha declaración, se considerara que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

C) ARCHIVO ELECTRÓNICO C) de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas, que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el **ANEXO II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Asimismo, se incluirá en este sobre la documentación relativa al resto de criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en la clausula 13ª el presente Pliego.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO II** del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento, los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

En atención al objeto del contrato y dado que de un contrato del Anexo IV, conforme al artículo 145.4 de la LCSP los criterios relacionados con la calidad representan más del 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, siendo 45 evaluables mediante juicio de valor y 35 correspondientes a mejoras al proyecto objeto de valoración automática.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

13.1- Criterios de calidad evaluables mediante juicio de valor:

13.1.A- Propuestas Técnica (hasta 45 puntos).

La propuesta técnica de desarrollo del proyecto se valorará según los siguientes criterios :

A.1. Memoria de adecuación y diseño final. HASTA 25 PUNTOS.

- Adecuación y coherencia general con el Proyecto del Ayuntamiento de Chiclana.
- Diseño final de las figuras identificativas del itinerario "Las sombras de la Historia". Especialmente, se valorará el diseño de las 14 figuras no incluidas en el proyecto.
- Creatividad y originalidad.
- Materiales

A.2. Memoria de calidades y suministro. HASTA 6 PUNTOS

- Calidad y pertinencia de los materiales seleccionados para los contenidos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

- Durabilidad.
- Facilidad de limpieza y mantenimiento.
- Fomento de materiales principalmente naturales y con origen en el territorio.

A.3. Memoria de producción y montaje. HASTA 5 PUNTOS.

- Calidad, pertinencia y fiabilidad de los procedimientos previstos para producción.
- Calidad y pertinencia de las soluciones de montaje.
- Cronograma y Plan de Trabajo, ajustado a los plazos prescritos por el Ayuntamiento. Planificación con descripción de las distintas fases de trabajo, tiempos, actividades y medios asignados.
- Proceso de montaje.

A.4. Personal adscrito al proyecto. HASTA 4 PUNTOS.

- Claridad del organigrama.
- Detalle en el desglose de funciones del equipo humano asignado.
- Idoneidad de la experiencia demostrada en actuaciones similares: escultura pública e intervención en el espacio urbano.
- Detalle en la descripción de medios materiales.

A.5. Memoria de seguridad, seguimiento y control. HASTA 1 PUNTOS.

- Detalle en la descripción de los medios al servicio del control de calidad, coordinación de seguridad y salud, prevención de riesgos.

A.6. Memoria de mantenimiento. HASTA 4 PUNTOS.

- Compromiso de limpieza y mantenimiento en, al menos, los tres años siguientes a la entrega de la ruta.

Los licitadores que no obtengan al menos una puntuación de 22,50 puntos, 50% de la puntuación total a obtener en los criterios no evaluables automáticamente, no pasarán a la fase de valoración de los criterios evaluables automáticamente por aplicación de fórmulas matemáticas y resultarán, por tanto, excluidas del procedimiento.

La inclusión en este sobre de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, incluidas las mejoras que se vayan a ofertar, supondrá la exclusión de la oferta.

13.2- Criterios valorables mediante fórmulas matemáticas: hasta 55 puntos

13.2.1. Oferta Económica: hasta 20 puntos, que se atribuirán de la forma que sigue:

La oferta más baja será valorada con 20 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P = 20 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el tipo de licitación.

PV: precio oferta que se valora.

PB: precio oferta más baja.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

13.2.2.- Mejoras: hasta 35 puntos (criterio de calidad) que se atribuirán de la forma que sigue:

Se aplicará la puntuación correspondiente a las propuestas que ejecuten los siguientes trabajos vinculados a una mayor calidad del proyecto sin incremento del importe total, según la valoración que se adjunta en el siguiente cuadro:

MEJOR A	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN	COMPROMIS O DE EJECUCIÓN	PUNTUACIÓN
1)	ITINERARIO "SOMBRA DE LA HISTORIA"			
1.1	DOS FIGURAS Y DOS PLACAS EXTRAS (la oferta de la presente mejora requerirá la ejecución de los trabajos completos que a continuación se describen):	6.000,00 €	SI	13 PUNTOS
	<i>Diseño, suministro y montaje de figura identificativa itinerario "Sombras de la Historia" tendida sobre suelo, fabricada en piedra natural (granito negro, pizarra o similar) a partir del concepto de "Sombras de la Historia" desarrollado en este Proyecto y según la descripción incluida en la Relación de Actuaciones. Proceso de trabajo y materiales a emplear: levantamiento de pavimento de la zona a intervenir, retirada de escombros a vertedero, nivelación de superficie para nuevo pavimento. Suministro, transporte y montaje de soporte en piedra natural, con cimentación mediante excavación y zapata de hormigón. Colocación de la "sombra" encastrada y enrasada en superficie, con nivelación tipo mosaico. Incluye: corte de positivo (en piedra natural) y negativo (en pavimento), transporte y mano de obra. Dimensiones de la figura: 25 x 800 x 2000 mm. Superficie de intervención: 6 m2 aproximadamente. Correspondiente al hito: 9. AL PUEBLO DE CHICLANA. Plaza de Jesús Nazareno.</i> <i>Suministro y montaje de placa exenta, instalada sobre dicho soporte, según corresponda, en el entorno de 1 m. alrededor de la figura identificativa. Y según el mismo</i>			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>

	<p>proceso de trabajo y nivelación que las figuras identificativas. Placa construida en material de contraste (latón, acero o piedra natural) con texto en bajo o alto relieve, según diseño y relación incluida en el Proyecto, uniforme para toda la ruta. Dimensiones: 10 x 300 x 400 mm. <i>Correspondiente al hito: 9. AL PUEBLO DE CHICLANA. Plaza de Jesús Nazareno.</i></p> <p>Diseño, suministro y montaje de figura identificativa itinerario "Sombras de la Historia" tendida sobre suelo, fabricada en piedra natural (granito negro, pizarra o similar) a partir del concepto de "Sombras de la Historia" desarrollado en este Proyecto y según la descripción incluida en la Relación de Actuaciones. Proceso de trabajo y materiales a emplear: levantamiento de pavimento de la zona a intervenir, retirada de escombros a vertedero, nivelación de superficie para nuevo pavimento. Suministro, transporte y montaje de soporte en piedra natural, con cimentación mediante excavación y zapata de hormigón. Colocación de la "sombra" encastrada y enrasada en superficie, con nivelación tipo mosaico. Incluye: corte de positivo (en piedra natural) y negativo (en pavimento), transporte y mano de obra. Dimensiones de la figura: 25 x 800 x 2000 mm. Superficie de intervención: 6 m2 aproximadamente. <i>Correspondiente al hito: 17. CATHERINE BALLAND. Parque Periurbano de La Barrosa.</i></p> <p>Suministro y montaje de placa exenta itinerario "Sombras de la Historia" , instalada sobre pavimento, fachada o muro, según corresponda, en el entorno de 1 m. alrededor de la figura identificativa. Y según el mismo proceso de trabajo y nivelación que las figuras identificativas. Placa construida en material de contraste (latón, acero o piedra natural) con texto en bajo o alto relieve, según diseño y relación incluida en el Proyecto, uniforme para toda la ruta. Dimensiones: 10 x 300 x 400 mm. <i>Correspondiente al hito: 17. CATHERINE BALLAND. Parque Periurbano de La Barrosa.</i></p>			
1.2	<p>UN BUSTO Y UNA PLACA EXTRA (la oferta de la presente mejora requerirá la ejecución de los trabajos completos que a</p>	6.000,00	SI	11 PUNTOS

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

	continuación se describen):			
	<p>Suministro y montaje de un duplicado en resina de poliéster acabado en bronce del busto del general Thomas Graham, pieza original de Mariano Roldán Esturillo. Restauración de pedestal y señalética existente. <i>Correspondiente al hito: 14. GENERAL GRAHAM. Casa del Coto.</i></p> <p><i>Suministro y montaje de placa exenta itinerario "Sombras de la Historia", instalada sobre pavimento, fachada o muro, según corresponda, en el entorno de 1 m. alrededor de la figura identificativa. Y según el mismo proceso de trabajo y nivelación que las figuras identificativas. Placa construida en material de <i>contraste (latón, acero o piedra natural) con</i> texto en bajo o alto relieve, según diseño y relación incluida en el Proyecto, uniforme para toda la ruta. Dimensiones: 10 x 300 x 400 mm. <i>Correspondiente al hito: 14. GENERAL GRAHAM. Casa del Coto.</i></i></p>			
1.3	UNA PLACA EXTRA	1.000,00 €	SI	1 PUNTO
	<p>Suministro y montaje de placa exenta itinerario "Sombras de la Historia", instalada sobre pavimento, fachada o muro, según corresponda, en el entorno de 1 m. alrededor de la figura identificativa. Y según el mismo proceso de trabajo y nivelación que las figuras identificativas. Placa construida en material de contraste (latón, acero o piedra natural) con texto en bajo o alto relieve, según diseño y relación incluida en el Proyecto, uniforme para toda la ruta. Dimensiones: 10 x 300 x 400 mm. <i>Correspondiente al hito: 3. MAGISTRAL CABRERA. Atrio de la iglesia de San Sebastián.</i></p>			
2)	ITINERARIO "PARQUE DE LA BATALLA"			
2.1	Diseño, suministro y montaje de rótulo corpóreo sobre tótem o soporte en piedra natural en la portada de acceso de vehículos	3.000,00 €	SI	5 PUNTOS

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>

	al parque público con la leyenda "PARQUE DE LA BATALLA", siguiendo la línea gráfica de la propia RUTA NAPOLEÓNICA.			
2.2	Suministro y montaje de túmulo en piedra natural al inicio del itinerario "Parque de la Batalla" con texto explicativo en placas de acero inoxidable impresas. Dimensiones aproximadas: 1000 x 650 x 500/650 mm, según diseño incluido en el Proyecto.	3.000,00 €	SI	5 PUNTOS

14.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición económica se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada franja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas, según lo establecido en la presente cláusula, antes de proceder a la valoración de todas las ofertas, se requerirá al licitador o licitadores, para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de conformidad con el artículo 149 de la LCSP, a la vista del resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

Se presumirá la existencia de indicios de prácticas colusorias en el procedimiento de contratación, a los efectos previstos en el artículo 150.1 de la LCSP, cuando concurriendo empresas vinculadas, no se justifiquen los términos de la oferta incursa en presunción de anormalidad, propiciando la adjudicación a otra empresa del mismo grupo.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

15.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 6 de marzo de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

17.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.-

17.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

17.2. Subsanaadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en los Sobres "A", la Mesa de Contratación, en acto no público,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos al Comité de Personas Expertas encargado de la valoración de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación se procederá a la apertura del archivo electrónico "C", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del archivo electrónico "C", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA:

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe en el primer abonos realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art. 192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art. 109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurrido un año desde la puesta en marcha del centro, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el **ANEXO I** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

Volumen anual de negocios. Se considerara que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del importe del 50% presupuesto de licitación (I.V.A. incluido).

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (arts. 90, 93 Y 94 de la LCSP):

Las empresas deberán aportar una relación de los principales servicios de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Se entenderá por servicios similares los de diseño, ejecución, suministro y montaje escultórico.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicadas directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán disponer, en el indicado plazo de los tres últimos años, de una experiencia mínima acreditada en la prestación de servicios de similares características al previsto en el presente pliego, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al presupuesto base de licitación del presente contrato.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Alternativamente, y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica y demás circunstancias inscritas, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **ANEXO IV** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

4. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

5. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

9. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **ANEXO V** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

10. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO VI** del presente pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

11. Declaración responsable en materia de protección de datos del **ANEXO VIII**.

12. Compromiso de suscripción de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por importe mínimo de 300.000,00 Euros, en los términos de la cláusula 30 del presente pliego.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el archivo electrónico "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

20.- ADJUDICACIÓN.-

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo; dicha formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, y podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, y el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

Se designa como persona responsable del presente contrato a la Animadora Cultural de la Delegación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Chiclana, D^a. *****
***** [M.V.P.R.], o, en su caso, persona en quien delegue, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
 - b) Para la imposición de penalidades.
 - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Delegación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Chiclana, a través del personal adscrito a la misma.

23.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S



http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

A los efectos previstos en el artículo 122.2 de la LCSP se especifica que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tendrá la titularidad, tanto en caso de finalización del contrato, como en caso de resolución anticipada, de la propiedad intelectual en exclusividad y a todos los efectos, de todos los elementos suministrados en este contrato, incluidos el software, aplicaciones, documentación y códigos fuente, empleados en la ejecución del APP. En consecuencia, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera puede reproducir, modificar y divulgar total o parcialmente todos estos elementos, sin oposición de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria se compromete a respetar estas condiciones, y a no realizar uso, comunicación o divulgación de lo suministrado en el contrato, sin autorización expresa del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, renunciando a cualquier acción o reclamación legal, profesional, económica o de cualquier tipo.

La empresa adjudicataria renuncia al uso total o parcial de cualquier parte del proyecto.

24.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El pago del precio del servicio que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas, efectivamente entregados y formalmente recibidos por esta Administración, se efectuará mediante factura, conformada por los Técnicos Municipales y aprobada por la Administración Municipal.

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

25.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Conforme a lo previsto en el artículo 103.1 LCSP se indica expresamente que no procederá la aplicación de revisión de precios en este contrato; así pues, cualquier referencia que pudiera haber en el Proyecto Técnico respecto a la revisión de precios se tendrá por no puesta.

26.- RIESGO Y VENTURA.-

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista, con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

27.- OBLIGACIONES GENERALES , LABORALES Y SOCIALES , ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.

27.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

27.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, serán obligaciones de la persona contratista las siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 312,b) LCSP:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida en la forma descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares durante el plazo de duración del mismo.
- b) Garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada.
- c) Cuidar del buen orden del servicio.
- d) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.

Así pues, la responsabilidad que pueda derivarse por daños causados a personas o bienes en el desenvolvimiento del objeto del contrato será de exclusiva responsabilidad de la persona contratista, sin que al Ayuntamiento se le pueda hacer responsable ni aún de forma subsidiaria.

Asimismo, la persona contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por los daños que causen sus personas trabajadoras a personas empleadas y bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérseles.

A las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se presenten por terceros, tanto en el Ayuntamiento como en el domicilio de la persona contratista, se les dará tramitación por parte de la misma, debiendo resolverlas y notificarlas en el plazo máximo de seis meses, pudiendo solicitar la colaboración del Ayuntamiento en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

cuanto a la emisión de informes. De la resolución de la reclamación se dará comunicación al Ayuntamiento.

- e) La persona contratista debe estar provista de los permisos y autorizaciones que fueren preceptivos para ejercer la actividad objeto del contrato, así como la corriente en los impuestos tasas que la graven.
- f) La persona contratista deberá aportar documentos debidamente legalizados, por el que se designe a la persona empleada o representante con quien deba llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la persona contratista.
- g) La Alcaldía podrá dictar las órdenes oportunas sobre la policía y buen gobierno del servicio concedido, y regular todo lo relativo a cualesquiera materias que fueran de interés para la buena prestación del mismo.

27.3. La persona contratista dispondrá en todo momento del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato.

El personal adscrito al servicio dependerá exclusivamente de la persona contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto al mismo.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuando aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la persona contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. Dichas obligaciones tendrán el carácter de obligación esencial del contrato.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

28.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL.

No procede.

29.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

29.1.- La colocación de las placas y esculturas quedará condicionada en todo caso a la obtención de las autorizaciones sectoriales que correspondan de las Administraciones competentes para otorgarlas por parte del Ayuntamiento, reservándose éste el derecho a modificar los emplazamientos inicialmente previstos en el proyecto, en su caso, si resultara necesario.

29.2.- El contratista se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales, tecnológicos y humanos ofrecidos en su propuesta, obligándose a su mantenimiento durante el tiempo de duración del mismo. Cualquier variación sobre el mismo deberá ser comunicada a la Administración y aceptada por ésta. El incumplimiento de esta obligación podrá ser determinante de la resolución del contrato.

29.3.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, particularmente el convenio colectivo sectorial aplicable al personal adscrito a la ejecución del contrato y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En todo caso, el contratista garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

29.4.- El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas en la cláusula 13ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

29.5.- Aunque en principio no se trata de un contrato que implica la cesión de datos por la Administración al contratista, éste estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, según lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP.

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.

Las condiciones especiales de ejecución tienen la consideración de condiciones esenciales del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.f) LCSP.

30.- SEGUROS.

El adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el presente Pliego un seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros, y ello sin perjuicio de su adecuación a la práctica del mercado asegurador en el momento de adjudicación del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

Con carácter previo a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil, de la que será beneficiario el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, asumiendo el pago de las primas y debiendo depositar en el Excmo. Ayuntamiento copia autorizada de la póliza y recibos satisfechos, considerándose como falta muy grave el hecho de no abonar los recibos a su vencimiento. Dicho seguro de responsabilidad civil deberá tener un límite de indemnización no inferior a 300.000,00 Euros por siniestro y año para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, deberá ser soportada por el adjudicatario.

31.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del objeto del contrato, debiendo comunicar por escrito, tras la adjudicación del mismo y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante LRSSC), y lo dispuesto en el R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla dicha Ley.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellos contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los posibles subcontratistas que participan en los mismos en las condiciones y con los efectos previstos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN .

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 LCSP para los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista cuando impliquen aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando por razón de su importe la modificación no resulte obligatoria para el contratista dicha modificación exigirá la conformidad expresa del mismo.

El expediente para la modificación del contrato deberá iniciarse mediante informe del Responsable del Contrato relativo a la necesidad de la misma y aprobarse por el órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

34.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

34.1.- Cesión contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

No procede la cesión del contrato por la persona adjudicataria a un tercero, dado que las cualidades técnicas o personales del cedente serán una razón determinante de la adjudicación del contrato.

34.2.- Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

35.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.-

35.1. Las penalidades previstas en esta cláusula son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al mismo o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si resulta condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.

35.2. Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

35.3. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

35.4. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

Incumplimientos leves:

1. La falta de colaboración con los Servicios municipales implicados.
2. No facilitar la información requerida puntualmente; se entenderá que es reiterada cuando lo sea por más de dos veces.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.
Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente con el 1% del precio del contrato, IVA excluido.

Incumplimientos graves:

1. No presentar los informes que se requieran por la persona responsable del contrato.
2. No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Municipales competentes.
3. Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
4. La imperfección reiterada en la prestación del servicio.
5. La interrupción, no justificada y por causa imputable a la empresa contratista, en la prestación del servicio.
6. Incumplimiento, por más de una vez, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente con el 5% del precio del contrato, IVA excluido.

Incumplimientos muy graves:

1. El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidos.
2. No iniciar, por causa imputable a la empresa contratista, la prestación del servicio en su debida fecha.
3. Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en este contrato.
4. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones incluidas en su oferta así como de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
5. El incumplimiento, por más de dos veces, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
6. La no formalización o descubierto en las pólizas de seguro que deberá suscribir la empresa contratista de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato y, en su caso, la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la garantía constituida.

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad del 10% del precio del contrato, IVA excluido.

36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 211 y 313, así como en los apartados c), d), y f) del artículo 294 de la LCSP, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

artículo 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

37.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- c) Los de formalización pública del contrato, en su caso.

38.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

39.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

I. Tratamiento de datos de carácter personal.

C) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana.

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

D) Tratamiento de datos de los licitadores.

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es. = LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,. = Fdo.: ***** [T.C.F.] = EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN,. = Fdo.: Joaquín Guerrero Bey

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **“servicio de desarrollo y ejecución de la Ruta de lugares napoleónicos vinculados a la Guerra de la Independencia, la Constitución de 1812 y la Batalla de la Barrosa en Chiclana de la Frontera”**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que el licitador se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>

C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S



- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, (señalar cuál indicando denominación social y CIF _____) y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA Y ADJUNTAR DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA QUE PRESTA LA SOLVENCIA).**

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don mayor de edad, vecino de
....., con domicilio en, titular del DNI nº
..., en nombre propio (o en representación de

- Pág. 108 de 188 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

... , con domicilio en ,y C.I.F./ N.I.F. nº , conforme acreditará con poder bastanteado), enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el **“servicio de desarrollo y ejecución de la Ruta de lugares napoleónicos vinculados a la Guerra de la Independencia, la Constitución de 1812 y la Batalla de la Barrosa en Chiclana de la Frontera”** mediante procedimiento abierto, se compromete a la entrega del citado suministro y mantenimiento previsto, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones económicas:

OFERTA ECONÓMICA :

IMPORTE DEL SUMINISTRO.....Euros

IVA DEL SUMINISTRO.....Euros

IMPORTE TOTAL DEL SUMINISTRO.....Euros

(en letra y número)

MEJORAS :

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

MEJOR A	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN	COMPROMISO DE EJECUCIÓN	
1)	ITINERARIO "SOMBRAS DE LA HISTORIA"			
1.1	DOS FIGURAS Y DOS PLACAS EXTRAS (la oferta de la presente mejora requerirá la ejecución de los trabajos completos que a continuación se describen):	6.000,00 €	SI	NO
	<p><i>Diseño, suministro y montaje de figura identificativa itinerario "Sombras de la Historia" tendida sobre suelo, fabricada en piedra natural (granito negro, pizarra o similar) a partir del concepto de "Sombras de la Historia" desarrollado en este Proyecto y según la descripción incluida en la Relación de Actuaciones. Proceso de trabajo y materiales a emplear: levantamiento de pavimento de la zona a intervenir, retirada de escombros a vertedero, nivelación de superficie para nuevo pavimento. Suministro, transporte y montaje de soporte en piedra natural, con cimentación mediante excavación y zapata de hormigón. Colocación de la "sombra" encastrada y enrasada en superficie, con nivelación tipo mosaico. Incluye: corte de positivo (en piedra natural) y negativo (en pavimento), transporte y mano de obra. Dimensiones de la figura: 25 x 800 x 2000 mm. Superficie de intervención: 6 m2 aproximadamente. Correspondiente al hito: 9. AL PUEBLO DE CHICLANA. Plaza de Jesús Nazareno.</i></p> <p><i>Suministro y montaje de placa exenta, instalada sobre dicho soporte, según corresponda, en el entorno de 1 m. alrededor de la figura identificativa. Y según el mismo proceso de trabajo y nivelación que las figuras identificativas. Placa construida en material de contraste (latón, acero o piedra natural) con texto en bajo o alto relieve, según diseño y relación incluida en el Proyecto, uniforme para toda la ruta. Dimensiones: 10 x 300 x 400 mm. Correspondiente al hito: 9. AL PUEBLO DE CHICLANA. Plaza de Jesús Nazareno.</i></p> <p><i>Diseño, suministro y montaje de figura identificativa itinerario "Sombras de la Historia" tendida sobre suelo, fabricada en piedra natural (granito negro, pizarra o</i></p>			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

similar) a partir del concepto de "Sombras de la Historia" desarrollado en este Proyecto y según la descripción incluida en la Relación de Actuaciones. Proceso de trabajo y materiales a emplear: levantamiento de pavimento de la zona a intervenir, retirada de escombros a vertedero, nivelación de superficie para nuevo pavimento. Suministro, transporte y montaje de soporte en piedra natural, con cimentación mediante excavación y zapata de hormigón. Colocación de la "sombra" encastrada y enrasada en superficie, con nivelación tipo mosaico. Incluye: corte de positivo (en piedra natural) y negativo (en pavimento), transporte y mano de obra. Dimensiones de la figura: 25 x 800 x 2000 mm. Superficie de intervención: 6 m2 aproximadamente. *Correspondiente al hito: 17. CATHERINE BALLAND. Parque Periurbano de La Barrosa.*

Suministro y montaje de placa exenta itinerario "Sombras de la Historia" , instalada sobre pavimento, fachada o muro, según corresponda, en el entorno de 1 m. alrededor de la figura identificativa. Y según el mismo proceso de trabajo y nivelación que las figuras identificativas. Placa construida en material de contraste (latón, acero o piedra natural) con texto en bajo o alto relieve, según diseño y relación incluida en el Proyecto, uniforme para toda la ruta. Dimensiones: 10 x 300 x 400 mm. *Correspondiente al hito: 17. CATHERINE BALLAND. Parque Periurbano de La Barrosa.*

1.2	UN BUSTO Y UNA PLACA EXTRA (la oferta de la presente mejora requerirá la ejecución de los trabajos completos que a continuación se describen):	6.000,00	SI	NO
	Suministro y montaje de un duplicado en resina de poliéster acabado en bronce del busto del general Thomas Graham, pieza original de Mariano Roldán Esturillo. Restauración de pedestal y señalética existente. <i>Correspondiente al hito: 14. GENERAL GRAHAM. Casa del Coto.</i>			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>

	<p><i>Suministro y montaje de placa exenta itinerario "Sombras de la Historia" , instalada sobre pavimento, fachada o muro, según corresponda, en el entorno de 1 m. alrededor de la figura identificativa. Y según el mismo proceso de trabajo y nivelación que las figuras identificativas. Placa construida en material de contraste (latón, acero o piedra natural) con texto en bajo o alto relieve, según diseño y relación incluida en el Proyecto, uniforme para toda la ruta. Dimensiones: 10 x 300 x 400 mm. Correspondiente al hito: 14. GENERAL GRAHAM. Casa del Coto.</i></p>			
1.3	UNA PLACA EXTRA	1.000,00 €	SI	NO
	<p>Suministro y montaje de placa exenta itinerario "Sombras de la Historia" , instalada sobre pavimento, fachada o muro, según corresponda, en el entorno de 1 m. alrededor de la figura identificativa. Y según el mismo proceso de trabajo y nivelación que las figuras identificativas. Placa construida en material de contraste (latón, acero o piedra natural) con texto en bajo o alto relieve, según diseño y relación incluida en el Proyecto, uniforme para toda la ruta. Dimensiones: 10 x 300 x 400 mm. Correspondiente al hito: 3. MAGISTRAL CABRERA. Atrio de la iglesia de San Sebastián.</p>			
2)	ITINERARIO "PARQUE DE LA BATALLA"		SI	NO
2.1	<p>Diseño, suministro y montaje de rótulo corpóreo sobre tótem o soporte en piedra natural en la portada de acceso de vehículos al parque público con la leyenda "PARQUE DE LA BATALLA", siguiendo la línea gráfica de la propia RUTA NAPOLEÓNICA.</p>	3.000,00 €		
2.2	<p>Suministro y montaje de túmulo en piedra natural al inicio del itinerario "Parque de la Batalla" con texto explicativo en placas de acero inoxidable impresas. Dimensiones aproximadas: 1000 x 650 x 500/650 mm, según diseño incluido en el Proyecto.</p>	3.000,00 €		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Lugar, fecha y firma del licitador.

- Pág. 113 de 188 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de “ _____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del “**servicio de desarrollo y ejecución de la Ruta de lugares napoleónicos vinculados a la Guerra de la Independencia, la Constitución de 1812 y la Batalla de la Barrosa en Chiclana de la Frontera**”.

Fdo.:
D.N.I. nº.:

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____, a _____ de _____ de _____ .
LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____.

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____,
con residencia en _____, provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____, con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/
D^a _____,
con _____ residencia
en _____,
provincia _____ de
_____,
calle _____ núm. _____
_ con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____
_ con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el
órgano _____ que _____ gestione el _____ contrato
de _____ (marque la
casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ nº ____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ nº ____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el servicio para el **“servicio de desarrollo y ejecución de la Ruta de lugares napoleónicos vinculados a la Guerra de la Independencia, la Constitución de 1812 y la Batalla de la Barrosa en Chiclana de la Frontera”**.

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ nº ____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Lugar y fecha.

Firma del licitador

Firma de la entidad

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña.
 con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....
 de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Fdo:

5º. Aprobar el gasto de 97.489,88 euros euros y la financiación de la presente contratación, subvencionados en su integridad por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, al estar incluidos en la convocatoria de Subvenciones de Municipios Turísticos de Andalucía para el año 2019, existiendo retención de crédito con cargo a la partida 334/627.02 de la Delegación de Cultura, con el número de código de proyecto 2020 2 334 001 1 y 2020 4 334 002 1, del Presupuesto General del ejercicio 2020.

6º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156, apartado 6 de la LCSP.

2.6.- Acuerdo de inicio de expediente para el otorgamiento de concesión para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas al servicio de la playa (tipo chiringuito) denominado CH19.

Se da cuenta de Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en la licitación para adjudicar, mediante procedimiento abierto y concurso, la *concesión para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo "Chiringuito"), denominado CH-19, en playa de la Barrosa, a la altura del complejo turístico Novo Sancti Petri*, que se otorgará hasta el 9 de abril de 2023, de conformidad con el título concesional (fecha de notificación de la Resolución de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 2 de abril de 2013), prorrogable por un período de cinco anualidades, sin que la duración total de la concesión, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder del plazo señalado en el título concesional del que trae causa la presente licitación, con un canon igual o superior a a la cantidad de diez mil euros anuales (10.000,00 €/año).

Conocidos los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por: el responsable del Servicio de Medio Ambiente, D. **** * [A.O.B.], de fecha 21 de septiembre de 2020; por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], de 2 de octubre 2020, conformado por el Sr. Secretario General; y el suscrito conjuntamente por el Sr. Interventor Municipal de Fondos, D. ***** [A.T.P.C.] y la Sra. Viceinterventora Municipal de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>

Fondos, D^a *** **** ***** [E.M.S] de fecha 8 de octubre de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar expediente para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y concurso, de la *concesión para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo "Chiringuito"), denominado CH-19 en playa de la Barrosa, a la altura del complejo turístico Novo Sancti Petri*, que se otorgará hasta el 9 de abril de 2023, de conformidad con el título concesional (fecha de notificación de la Resolución de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 2 de abril de 2013), prorrogable por un período de cinco anualidades, sin que la duración total de la concesión, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder del plazo señalado en el título concesional del que trae causa la presente licitación, y con un canon igual o superior a la cantidad de diez mil euros anuales (10.000,00 €/año).

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación de la referida concesión del tenor literal siguiente:

"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS AL SERVICIO DE LA PLAYA, TIPO "CHIRINGUITO" CH19 (CNC-CH13B SEGÚN PLAN DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS), DESTINADO AL USO DE RESTAURANTE-BAR EN LA PLAYA DE LA BARROSA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO.

1. OBJETO

Es objeto de este Pliego regular la explotación del establecimiento expendedor de comidas y bebidas al servicio de la playa, tipo "chiringuito" CH19 (CNC-CH13B, según Plan de Explotación de Playas 2020/2023), en concesión demanial, a instalar por cuenta de su adjudicatario, y sito en la playa de La Barrosa, con las referencias que seguidamente se detallan:

Restaurante-bar CH19, (CNC-CH13B según Plan de Explotación de Playas 2020/2023 de Chiclana de la Frontera (Cádiz)), instalado en la Playa de La Barrosa, a la altura de la Calle El Rodaballo.

Referencias:

PLAYA DE LA BARROSA			
CÓDIGO	X	Y	REFERENCIA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

CH19	216047,528	4025763,609	Entre pasarelas P28B y P29B
------	------------	-------------	-----------------------------

2. ASPECTOS GENERALES

El licitador, presentará un Proyecto básico suscrito por facultativo competente de las instalaciones que pretenda desarrollar como parte de la oferta, para su valoración.

Dicho Proyecto básico, deberá tener en cuenta que:

- El diseño respete y se integre en el paisaje costero.
- Aporte mejoras estéticas.
- Sea de diseño y construcción ecológicamente sostenible.
- Contemple el uso de materiales naturales, de bajo impacto ambiental, poca energía primaria incorporada y baja emisión de CO₂eq. Tales como:
 - Maderas certificadas y tratadas para estructuras, cerramientos o cubiertas (por ejemplo, en rollizo, de sección recta, ensambladas, forradas con cuerdas, etc.).
 - Materiales naturales de cobertura (por ejemplo, junco africano, caña de elefante, paja, etc.).
 - Instalaciones de fontanería con materiales plásticos (polietilenos y polibutilenos).
 - Pinturas ecológicas, libres de hidrocarburos.
 - Etc.
- Utilice sistemas de mejora en las instalaciones (por ejemplo, sistemas de corte automático en grifos, sistemas alternativos para calentamiento de agua, sistemas y materiales eléctricos de bajo consumo, etc.).
- Prevea la gestión adecuada de los residuos.

No se deberán utilizar elementos florísticos exóticos, con el objeto de que éstos no supongan una amenaza a los bienes de dominio público marítimo-terrestre.

El establecimiento expendedor de comidas y bebidas al servicio de la playa, tipo "chiringuito" CH19, según lo establecido en el artículo 69 del "Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas", y en la "Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz (actual Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible), para otorgar la modificación sustancial de la concesión de ocupación de bienes del dominio público marítimo terrestre para instalaciones expendedoras de comidas y bebidas al servicio de la playa solicitada por Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Expte. Nº CNC02-11-CA-0010", tendrá una ocupación máxima de 200 metros cuadrados, de los cuales 150 m² podrán ser de edificación cerrada y el resto terraza cerrada mediante elementos desmontables que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

garanticen la permeabilidad de vistas. A esta superficie se podrá añadir otros 70 m² de ocupación abierta y desmontable (terraza) más una zona de aseo, que no podrá superar los 30 m² siempre que esta sea de uso público y gratuito.

Aquellas propuestas que excedan de las superficies máximas establecidas en el párrafo anterior, serán desestimadas a los efectos de esta licitación.

Su ubicación tendrá una separación mínima de 150 metros de cualquier otra instalación similar, fija o desmontable, tanto en Dominio Público Marítimo Terrestre, como en Zona de Servidumbre de Protección.

El establecimiento expendedor de comidas y bebidas al servicio de la playa, tipo "chiringuito" CH19, se elevarán mediante pilotes, entre 0,80 m. y 1,50 m. (como máximo) por encima del sistema dunar, para reducir el efecto negativo de las estructuras frente a la dinámica eólica de transporte y para permitir una cobertura vegetal suficiente.

Queda terminantemente prohibido realizar movimientos y acopios de arenas.

La ejecución del proyecto se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del adjudicatario, que deberá designar como Director de las obras a un facultativo competente y con el visado del respectivo colegio profesional, según se acreditará ante la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana.

No se permitirá ningún tipo de vertido al dominio público marítimo-terrestre, incluso de materiales o productos, que no cuente con la debida autorización debiendo establecer las medidas oportunas para corregir los impactos generados.

El adjudicatario asumirá la financiación de la redacción del proyecto, de la dirección de obra y del montaje y desmontaje de las instalaciones, siendo el único responsable tanto frente al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera como frente a terceros, de los daños o accidentes causados durante los montajes y desmontajes o durante la explotación a su cargo, para lo cual deberá suscribir la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra tales riesgos.

El adjudicatario, tendrá que tramitar las altas de los servicios correspondientes (electricidad, abastecimiento y saneamiento de aguas, sistema contra incendios, etc.), de conformidad con la legislación sectorial vigente que resulte de aplicación, contando con proyecto firmado por técnico profesional competente o con el visado del colegio correspondiente, o documentación legalmente establecida.

Después del desmontaje, el contratista estará obligado a devolver el contador de abastecimiento de agua a la empresa Chiclana Natural, S. A., debiendo solicitar la baja del servicio en las oficinas de Atención al Cliente de la citada empresa. Para el montaje de la instalación inicial, el contratista seguirá la operativa establecida al respecto de, replanteo y solicitud de la instalación del contador por parte de la empresa Chiclana Natural, S. A.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Toda la maquinaria y equipos que se instalen en el local deberán estar homologados y en perfecto estado de funcionamiento, debiendo cumplir sus especificaciones técnicas con la reglamentación que le resulte de aplicación.

3. MONTAJE DE LAS INSTALACIONES

3.1. REALIZACIÓN E INSPECCIÓN DEL MONTAJE Y DESMONTAJE DEL CHIRINGUITO

El montaje de la instalación se realizará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y al proyecto técnico aportado. Cualquier modificación, se limitará a lo estrictamente imprescindible, como consecuencia de circunstancias no previsibles, y ha de ser sometida a los trámites que resulten preceptivos.

Serán de cuenta del contratista la tramitación y obtención de las preceptivas licencias que procedan, así como cualquier autorización que resultare necesaria para el ejercicio de la actividad autorizada.

Si el contratista no procediera al inicio del montaje de las instalaciones una vez obtenidas las preceptivas licencias y autorizaciones municipales, se reputará la infracción muy grave y vendrá obligado al pago de una indemnización al Ayuntamiento, en concepto de penalización, de 10.000 euros.

Una vez finalizado el montaje del chiringuito, el adjudicatario presentará el certificado final del mismo, suscrito por su director, en el que deberán estar incluidas todas las instalaciones, y solicitará por escrito de la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana el reconocimiento final de las mismas, que se practicará con asistencia de personal técnico representante de aquélla, del adjudicatario y de su director de obra, levantándose acta y planos. El incumplimiento de esta condición llevará necesariamente la incoación del expediente de caducidad de la adjudicación.

La actuación proyectada, al estar incluida en la categoría 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, deberá someterse al procedimiento de Calificación Ambiental, de acuerdo con los artículos 41 a 45 de dicha Ley, debiendo integrarse el informe correspondiente en la licencia municipal para el ejercicio de la actividad.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de sus obligaciones esenciales será causa suficiente para declarar la caducidad de la adjudicación independientemente de la tramitación del expediente sancionador que corresponda.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

3.2. REALIZACIÓN E INSPECCIÓN DEL MONTAJE Y DESMONTAJE DE SOMBRILLAS Y HAMACAS

La ubicación de las sombrillas y hamacas asociadas al chiringuito, así como la ocupación de las mismas, se definirá en el Plan de Explotación de Playas.

Sombrillas y hamacas HS17B, referencia del Plan de Explotación de Playas 2020-2023 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), instaladas en la Playa de La Barrosa, a la altura del Hotel Riu.

Referencias:

PLAYA DE LA BARROSA			
CÓDIGO	X	Y	REFERENCIA
HS17B	216040,576	4025787,338	Entre pasarelas P28B y P29B

La superficie máxima de ocupación será de 450 m², y podrá ser reducida, según los criterios que establezca la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por cambios en las características físicas (anchura y longitud) de la playa o a requerimiento de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Las sombrillas serán de troncos de madera o hierro galvanizado y monto de esparto crudo y armazón metálico de 1,60 metros de diámetro. Las hamacas serán con armazón de resina síntesis de polipropileno 100%, reforzada con placas de aluminio, los pies con pletina de acero inoxidable y acabado con tela transpirable de poliéster recubierta de PVC.

La disposición se realizará según los siguientes criterios:

- Se dejará libre permanentemente una franja de 6 metros, como mínimo, desde la orilla en pleamar y franja de 3 metros, como mínimo, si está cerca del cordón dunar, respetando en todo momento el replanteo realizado ante los representantes de la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- Los grupos de sombrillas y hamacas no ocuparán frentes paralelos y perpendiculares a la orilla, mayores de 30 metros. En caso de ser necesaria la disposición de más de un grupo de sombrillas y hamacas, entre dos grupos se dejará un espacio igual al frente ocupado.

El adjudicatario deberá recoger y acopiar diariamente el material, siguiendo las directrices de los servicios de playa.

El horario para la prestación de los servicios de la actividad se ajustarán al resto de los servicios de playa establecidos durante la temporada. Como referencia el horario será de 11 a 21 horas en la temporada de playa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

4. CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

4.1. CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS

En aplicación de las normas higiénico sanitarias, se atenderá a lo requerido en el Reglamento CE 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo 29 de abril de 2004, así como al RD 3484/2000, sobre Normas Higiénicas para la elaboración, distribución y Comercio de comidas preparadas.

Todo el personal que trabaje en las dependencias del establecimiento deberá acreditar la correspondiente formación en materia de manipulación de alimentos, incluyendo la del personal que trabaje en cocina, la cual tendrá el carácter de mayor riesgo.

Se contará con un Manual de buenas prácticas en materia de higiene alimentaria, que tenga en cuenta las operaciones básicas para garantizar que no se produce la contaminación de alimentos, evitando los correspondientes riesgos para la salud de los consumidores.

El establecimiento contará con un Plan de Desinfección y Desinsectación, el cual deberá ser realizado por una empresa autorizada, en función de la legislación sectorial vigente que resulte de aplicación, debiendo conservar los registros que acrediten la realización de éstas operaciones.

El establecimiento contará con un Plan general de limpieza de las instalaciones y del mobiliario, debiendo conservar registros de los mismos. En el Plan de limpieza, se contemplarán al menos, tres limpiezas diarias para los aseos y servicios.

Se controlará la temperatura de las cámaras frigoríficas al menos dos veces al día, durante todo el período de apertura del establecimiento. El adjudicatario conservará, en una tabla impresa, los registros de dichos controles.

Queda expresamente prohibida la preparación y cocinado de alimentos fuera de la zona de cocina, incluyendo la realización de barbacoas o asados en el exterior del local.

El restaurante-bar, al tratarse de un establecimiento en el que se preparan, tratan o transforman alimentos, debe cumplir con los siguientes requisitos higiénico-sanitarios:

- La construcción y el diseño será de forma que prevenga el riesgo de contaminación de los alimentos. Ventanas y huecos hacia el exterior dotadas de dispositivos que eviten la entrada de insectos u otros animales indeseables.
- Contará con suministro suficiente de agua corriente potable (caliente y fría).
- Dispondrá de sistema de eliminación de aguas residuales.
- La zona de elaboración y manipulación de comidas dispondrá de lavamanos de accionamiento no manual, dotado de agua potable, fría y caliente, así como material para el lavado y secado higiénico de las manos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

- Las superficies, aparatos y útiles que entren en contacto con alimentos serán de materiales lisos, lavables, resistentes a la corrosión y de fácil limpieza y desinfección.
- Dispondrá de medios adecuados para la limpieza y desinfección de los utensilios de trabajo, así como de medios mecánicos para la higienización de vajillas y cubiertos que no sean de un solo uso.
- El almacenamiento de vajillas, cubiertos y demás utensilios se realizará en condiciones adecuadas de higiene.
- Los residuos sólidos se evacuarán en contenedores de cierre hermético y con bolsa de ajuste adecuada, renovándose diariamente como mínimo.
- Dispondrá de medios adecuados para la conservación de los alimentos: medios frigoríficos, vitrinas expositoras,...
- Los productos y útiles de limpieza se almacenarán en lugar aislado o armario cerrado.
- Contará con aseos para señoras y caballeros, al menos uno de ellos deberá estar adaptado a minusválidos. Dispondrá de inodoro, lavabo, jabón en dosificador, toallas de un solo uso o secador de aire y papel higiénico. Todos los aseos tendrán ventilación natural o forzada al exterior del local.

El adjudicatario estará obligado a implantar un programa de “control, vigilancia y asesoramiento higiénico-sanitario”, durante el tiempo que permanezca abierta al público la instalación y haciéndose cargo de los gastos que conlleve. El citado programa, a realizar en las instalaciones del restaurante-bar, lo llevará a cabo un laboratorio autorizado por la Consejería de Salud Pública, lo que se comunicará al Ayuntamiento (Delegaciones de Salud y Consumo y de Playas) para su constancia. Dicho programa contendrá, como mínimo, los siguientes servicios:

- Visitas de auditoría mensual.
- Control analítico
 - Muestras de superficies en contacto con alimentos. 3 muestras por visita.
 - Muestra de alimentos. Una muestra por visita para análisis microbiológico.

El adjudicatario queda obligado a remitir copia de las actas de las visitas y de los resultados de los controles analíticos que se realicen, a la Delegación de Salud y Consumo y a la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana.

El adjudicatario, prestará su colaboración en el desarrollo de las inspecciones en materia de salud e higiene alimentaria que se lleven a cabo por parte de los auditores privados, servicios municipales o de la administración autonómica, debiendo llevar a cabo la subsanación de las deficiencias que en ellas se pudieran detectar. Se conservarán las evidencias documentales de todas éstas inspecciones.

4.2. CONDICIONES GENERALES

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- El restaurante-bar deberá estar dotado de conexiones a las redes de abastecimiento de agua y saneamiento en los puntos de conexión que establezca Chiclana Natural. Así como de las conexiones de electricidad, sistema contraincendios y en general de todas las instalaciones y los equipos del local. Debiendo el adjudicatario realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Cód-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

go Técnico de la Edificación. Dichas conexiones serán por cuenta del adjudicatario, así como el mantenimiento general de las mismas, y el consumo que éstas tengan durante el periodo de utilización. Por tanto el adjudicatario estará obligado a contratar el alta de dichos servicios con las compañías suministradoras.

- Las aguas pluviales se evacuaran a la arena por superficie, no pudiendo verter a la acometida de fecales en ningún caso, ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.
- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Todas las instalaciones serán de libre acceso público, incluidos los aseos, no pudiendo restringirse su uso, salvo por razones de orden o aforo.
- El titular de la instalación queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes para los usuarios.
- La instalación tendrá sólo el uso para la que ha sido adjudicada (restaurante-bar). Este uso será correcto y adecuado en todo momento para la actividad en cuestión.
- Solicitar y obtener cuantas licencias, autorizaciones o permisos sean necesarias para el ejercicio de la actividad, incluyendo la preceptiva licencia urbanística de actividad, de cumplimiento con el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
- En ningún caso se autoriza el cerramiento y el entoldado de las zonas anexas a las instalaciones destinadas a hostelería.
- Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la explotación concedida. Todo daño que se pueda originar a personas o bienes como consecuencia de la explotación no será responsabilidad del Ayuntamiento, siendo por cuenta del contratista las indemnizaciones que los particulares puedan reclamar.

- Pág. 127 de 188 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>

- En cumplimiento del art. 284 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, está obligado a mantener diariamente limpio el espacio ocupado así como sus proximidades, en una franja de 30 metros alrededor de la instalación, durante el horario en que realice su actividad, y a dejarlo en el mismo estado, una vez finalizada ésta, si bien se deberán extremar las medidas oportunas para que no queden restos en la superficie de arena colindante al establecimiento, en evitación de quejas por parte de los usuarios de la playa.
- El adjudicatario, llevará a cabo la correcta segregación de los residuos generados con el desempeño de su actividad, a saber:
 - Separación selectiva de vidrio, papel y cartón y envases ligeros.
 - Separación de la fracción de resto (orgánicos y materiales no reciclables).
 - Los residuos de construcción y demolición, que resulten de reparaciones y obras en el local, si los hubiere, serán gestionados por cuenta del adjudicatario, debiendo acreditar el destino dado a los mismos.
 - Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE, tales como neveras, hornos, microondas, cocinas, etc.), serán trasladados por el adjudicatario a un punto limpio.
 - Los aceites vegetales usados deberán ser gestionados conforme a la legislación vigente.
 - El resto de residuos peligrosos (latas de pinturas, esmaltes, productos diversos de limpieza y mantenimiento), deberán ser gestionados por cuenta del usuario.

El área de separación selectiva y almacenaje de residuos, hasta su recogida, deberá mantenerse tapada al objeto de evitar malos olores y suciedad.

El adjudicatario, quedará comprometido a efectuar un uso racional del consumo de energía, agua y resto de recursos, debiendo establecer medidas de sensibilización dirigidas tanto al personal propio como a los usuarios del establecimiento incentivando el ahorro en los correspondientes consumos.

El adjudicatario deberá definir documentalmente unas fórmulas de cortesía para el trato de los clientes, debiendo incluir saludo y recepción, servicio, despedida y resolución de quejas. Dichas fórmulas serán transmitidas y explicadas a todos sus empleados.

El establecimiento contará con la correspondiente hoja de reclamaciones, según Decreto 72/2008 de 4 de marzo (BOJA nº 60, 27/03/2008) y Orden de 3 de agosto de 2009 (BOJA nº 170, 01/09/09), quedando comprometido al cumplimiento de toda la legislación aplicable en materia de defensa de los consumidores y usuarios.

El establecimiento deberá contar con una carta de calidades y variedad, incluyendo los correspondientes precios. En el local, existirá una lista con éstos últimos, visible y accesible para todos sus clientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La explotación del establecimiento se ajustará además a los requisitos adicionales que la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana pueda establecer, en materia de Calidad y de Gestión Medioambiental. La Delegación de Playas pondrá a disposición del usuario las instrucciones técnicas y procedimientos que procedan, los cuales resultarán de obligado cumplimiento al usuario. Del mismo modo, le serán de aplicación las modificaciones de tales instrucciones técnicas y procedimientos, que puedan surgir durante la vigencia del contrato, las cuales se comunicarán debidamente al adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a asistir a los procesos participativos a los que sea convocado por la Delegación de Playas.

De cara a facilitar la comunicación, el adjudicatario dispondrá de un ordenador personal en el establecimiento, debiendo facilitar a la Delegación de Playas la dirección de un correo electrónico, a través del cual mantener una comunicación fluida, además de, poder disponer de los documentos que se le faciliten en soporte informático, con el consiguiente ahorro de papel.

El adjudicatario queda obligado a conservar y mantener la instalación y terrenos próximos en perfecto estado de utilización, incluso desde el punto de vista de la limpieza, de la higiene y de la estética, realizando a su cargo los trabajos de conservación y mantenimiento y cuantas reparaciones sean precisas para ello. La Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá requerir al adjudicatario la ejecución de los trabajos de reparaciones que considere necesarias para el mantenimiento de la higiene, ornato y conservación de los usos propios de la instalación. Cuando éstas tengan el carácter de gran reparación, el adjudicatario deberá presentar previamente, para su aceptación, el proyecto correspondiente.

La Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación y mantenimiento de la instalación y terrenos concedidos y señalar las reparaciones y otras acciones que deban realizarse para el cumplimiento de los términos de la adjudicación, quedando obligado el adjudicatario a ejecutarlas en el plazo que se le indique y en la forma establecida anteriormente. Si el adjudicatario no realizara estas actuaciones en el plazo establecido, la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana podrá imponerle una sanción económica que no exceda del 10% del presupuesto total de las obras autorizadas, concediéndole un nuevo plazo de ejecución. Si el adjudicatario no ejecutara las reparaciones en este nuevo plazo, se procederá a la incoación del expediente de caducidad de la adjudicación.

No se permitirá fuera del establecimiento el acopio de ningún tipo de material, así como la instalación de mesas y sillas para dar servicio sobre la arena contigua al establecimiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Queda prohibida, salvo autorización municipal expresa, la colocación de cortavientos, elementos vegetales de separación, así como cualquier otro obstáculo a la libre circulación de los vientos y las arenas movilizadas por éste.

De la misma forma, queda prohibida la publicidad en los términos establecidos en el artículo 81 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

La explotación del restaurante-bar se entiende a riesgo y ventura del adjudicatario sin que tenga derecho a indemnización, bonificación o rebaja en el canon como consecuencia del resultado económico de la explotación.

Se advierte, expresamente, que la zona sobre la que está ubicada la instalación constituye ribera del mar y, por tanto, pudiera ser zona inundable por su propia naturaleza, por lo que el adjudicatario asumirá los riesgos y daños derivados de dicho emplazamiento y su proximidad al mar, tanto para las instalaciones en cuestión como para sus usuarios. No se admitirá la ejecución de ningún tipo de instalaciones u obras de defensa ante la acción del mar, incluidos los movimientos y acopios de arenas.

Asimismo, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se puedan derivar de la realización tanto de las instalaciones como de la actividad autorizada, directa o indirectamente, para las personas, las cosas y el medio ambiente, en el mar, en su lecho y subsuelo, y en general, en los bienes de Dominio Público Marítimo Terrestre.

Esta actividad, por su naturaleza, produce y es susceptible de originar situaciones de contaminación por ruido. Por tanto, le es de aplicación el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética. Los establecimientos expendedores de comidas y bebidas al servicio de la playa, tipo "chiringuito", están considerados como Bar sin Música y por tanto se trata de establecimientos encuadrados en el tipo 1 del art. 33 de dicho Decreto en el que se establece la prohibición del uso de equipos de reproducción/ampliación sonora o audiovisual, como así establece el punto K de las Prescripciones del Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones (PCPP) de la "Resolución de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático con relación a la solicitud de concesión realizada por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Expte. N.º CNC02/11/CA/0010".

El adjudicatario, quedará comprometido al cumplimiento de toda la legislación aplicable en materia de prevención de riesgos laborales, a los efectos de la seguridad y la vigilancia de la salud de todos sus trabajadores, los cuales deberán estar todos de alta en el correspondiente régimen de la seguridad social.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84.3 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas el adjudicatario presentará anualmente en el Ayuntamiento de Chiclana (Delegación de Playas) el resultado de someterse a una auditoría económico-financiera, en la que se determine claramente el importe medio de los beneficios netos anuales, antes de impuestos, fruto de su actividad.

4.3. FIANZAS Y CÁNONES

4.3.1. Chiringuito

Según lo establecido en la "Resolución de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático con relación a la solicitud de concesión realizada por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Expte. Nº CNC02/11/CA/0010", el adjudicatario abonará en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por semestres adelantados, la cantidad fijada por la Administración General del Estado, calculada de acuerdo a lo establecido en la Orden de 30 de octubre de 1992 por la que se determina la cuantía del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, establecido en el artículo 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, correspondiente al canon que fije el actual Ministerio de Transición Ecológica por la superficie de terrenos de dominio público marítimo-terrestre otorgada en esta autorización.

Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando varíe el valor de la base imponible utilizada para su cálculo. Asimismo, este canon quedará actualizado anualmente, de forma automática, incrementando o minorando la base imponible utilizada para el cálculo inicial mediante la aplicación a la misma de la variación experimentada por el Índice General Nacional del sistema de Índices de Precios de Consumo en los últimos doce meses, según los datos publicados anteriores al primer día de cada nuevo año según lo establecido en el apartado 9 de la disposición final 1ª de la Ley 42/2007 que modifica el artículo 84 de la Ley 22/1988 de Costas.

El pago de este canon se acomodará a lo previsto en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público (B.O.E. 14 de julio de 1998) y disposiciones que la desarrollen.

Este canon, fijado por la Administración General del Estado, es independiente y adicional al canon que resulte del presente proceso de licitación, y ambos cánones deben abonarse en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

4.3.2. Sombrillas y hamacas

El adjudicatario abonará en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, la cantidad fijada por la Administración General del Estado, calculada de acuerdo a lo establecido en la Orden de 30 de octubre de 1992 por la que se determina la cuantía del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, establecido en el artículo 84 de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, correspondiente al canon que fije el actual Ministerio de Transición Ecológica, por la superficie de terrenos de dominio público marítimo-terrestre otorgada en esta autorización.

Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando varíe algún parámetro de los utilizados para su cálculo.

El pago de este canon se acomodará a lo previsto en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público (B.O.E. 14 de julio de 1998) y disposiciones que la desarrollen.

Este canon, fijado por la Administración General del Estado, es independiente y adicional al pago del precio por explotación que determine el Servicio de Rentas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y ambos pagos deben abonarse en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Además, el adjudicatario deberá constituir un depósito por el valor que determine la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz (anterior Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Economía y Hacienda.

De la misma forma, el adjudicatario depositará la garantía correspondiente a la posible ejecución subsidiaria del levantamiento de la instalación y a su correcta explotación, en la cantidad que se determine y en la cuenta bancaria de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

El impago de los citados cánones y fianzas, será motivo de caducidad de la concesión.

De la misma forma, los gastos que se originen por el replanteo y el reconocimiento final de las obras, así como la inspección y vigilancia de las mismas, serán de cuenta del adjudicatario.

5. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DEL RESTAURANTE-BAR

El adjudicatario quedará comprometido en los siguientes términos:

Con carácter general, previo al inicio del ejercicio de la actividad del restaurante-bar por el adjudicatario, deberá estar finalizado el montaje de las instalaciones, a cuyo efecto se firmará y presentará por Registro de Entrada, el correspondiente Certificado de correcto montaje de la instalación, así como, la correspondiente licencia conforme al Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

Obligatoriamente el establecimiento deberá permanecer abierto como mínimo, del 1 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive, y como máximo, del 1 de marzo al 30 de noviembre, ambos inclusive.

El periodo de explotación de las sombrillas y hamacas será el comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre, y el adjudicatario cada año, podrá realizar el montaje de las sombrillas y hamacas con un máximo de 15 días de antelación, y desmontar

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

obligatoriamente y como máximo, en los 15 días posteriores al periodo de explotación arriba mencionado.

El horario oficial de apertura del establecimiento se sincronizará, como mínimo con el de los Servicios de Playas, el cual le será facilitado al adjudicatario con la suficiente antelación, con carácter previo al inicio de la actividad.

El horario de cierre de la actividad de la instalación será el que establezca la legislación sectorial autonómica en la materia.

6. CONDICIONES PARTICULARES

En el marco del cumplimiento de la Ley 22/1988 de Costas de 28 de julio de 1988 y del RD 876/2014 de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, en referencia a la eliminación de aguas residuales y las ocupaciones del dominio público marítimo terrestre y de sus servidumbres legales, la propuesta de la instalación de saneamiento deberá contemplar la minimización del daño a los ecosistemas, que respete las especies de flora y fauna de los cordones dunares, debiendo emplazarse las instalaciones de tratamiento de aguas residuales fuera de la ribera del mar y de los primeros 20 metros de la zona de servidumbre de protección, quedando prohibida la instalación de colectores paralelos a la costa dentro de la ribera del mar y en los primeros 20 metros fuera de la ribera del mar. No incluyéndose en los supuestos de prohibición del párrafo anterior la reparación de colectores existentes.

En este sentido, el punto de conexión definitivo de las aguas residuales queda definido en la arqueta de descarga (cota de terreno 20.80) de las infraestructuras de saneamiento municipal de la urbanización Loma del Puerco, situada previa a la estación de bombeo de aguas residuales ubicada en la zona de aparcamientos existente en la zona verde que da acceso a la playa entre los Hoteles Riu y Barcelo, y la conexión se realizará mediante un trazado perpendicular a la línea de costa, cumpliendo de esta forma lo especificado en el Título III "Utilización del dominio público marítimo-terrestre" de la Ley de Costas. Debiendo el adjudicatario realizar la instalación completa desde el bombeo del Chiringuito hasta la conexión con la arqueta antes mencionada, así como realizar el dimensionamiento de la EBAR del Chiringuito y de su impulsión asociada hasta el punto de conexión indicado. El trámite para obtener la autorización de ocupación de la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Terrestre de la red de impulsión que se considera como solución definitiva se realizará desde la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

El punto de conexión provisional de las aguas residuales queda definido en la arqueta de descarga de las infraestructuras de Playa de la Delegación de Playas existente en la playa a la cota 3.80, previa a la estación de bombeo de aguas residuales ubicada en la playa entre

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

los Hoteles Riu y Barcelo, y la conexión la realizará el adjudicatario desde la instalación de bombeo particular del Chiringuito CH19 (CNC-CH13B SEGÚN PLAN DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS) a la arqueta de descarga mencionada, según instalaciones autorizadas por el plan de explotación de playas municipal.

La anterior provisionalidad de la conexión se mantendrá mientras la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tramite y obtenga la autorización de la Junta de Andalucía para la ocupación de la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Terrestre de la red de impulsión que se considera como solución definitiva.

El montaje de la instalación que nos ocupa "chiringuito CH-19 (CNC-CH13B según Plan de Explotación de Playas), estará supeditada a que la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera realice las instalaciones y puesta en servicio de las infraestructuras de Playa a las que conecta el citado chiringuito. Por lo que requieren, previo al montaje de la instalación, la autorización por parte de la citada Delegación, encontrándose dichas actuaciones autorizadas en el Plan de Explotación de Playas Municipal."

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación de la referida concesión del tenor literal siguiente:

"PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS AL SERVICIO DE LA PLAYA (TIPO CHIRINGUITO), DENOMINADO CH19, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO

Índice

I. ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN.....	3
CLÁUSULA 1.- OBJETO.....	3
CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
CLÁUSULA 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-.....	5
CLÁUSULA 4.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	5
CLÁUSULA 5.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	6
CLÁUSULA 6.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	6
CLÁUSULA 7.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	6
II. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	7
CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	7
CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	7
9.1. Forma y plazo de presentación.-.....	7
9.2. Formalidades.-.....	8
CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	11
CLÁUSULA 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	12
CLÁUSULA 12.- COMITÉ DE PERSONAS EXPERTAS.-.....	14
CLÁUSULA 13.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.....	14
CLÁUSULA 14.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.....	15
CLÁUSULA 15.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-.....	16

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

CLÁUSULA 16.- ADJUDICACIÓN.....	21
CLÁUSULA 17.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	21
III. EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN.....	22
CLÁUSULA 18.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.....	22
CLÁUSULA 19.- CANON QUE ABONARÁ EL ADJUDICATARIO DE LA CONCESIÓN A LA CORPORACIÓN.....	23
CLÁUSULA 20.- RIESGO Y VENTURA.....	23
CLÁUSULA 21.- CARGAS FISCALES.....	24
CLÁUSULA 22.- PRECIOS.....	24
CLÁUSULA 23.- SEGUROS.....	24
CLÁUSULA 24.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.....	24
CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO.....	24
CLÁUSULA 26.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.....	25
CLÁUSULA 27.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.....	26
A) Derechos:.....	26
B) Obligaciones:.....	26
CLÁUSULA 28.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.....	26
CLÁUSULA 29.- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	27
CLÁUSULA 30.- CESIÓN DE LA CONCESIÓN.....	27
CLÁUSULA 31.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.....	28
CLÁUSULA 32.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.....	28
CLÁUSULA 33.- REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	28
CLÁUSULA 34.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	28
CLÁUSULA 35.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	31
CLÁUSULA 36.- REVERSIÓN.....	32
CLÁUSULA 37.- JURISDICCIÓN.....	32
CLÁUSULA 38.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	32
ANEXO I.....	36
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	36
ANEXO II.....	37
MODELO DE PROPOSICIÓN.....	37
ANEXO III.....	38
DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....	38
ANEXO IV.....	39
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	39
ANEXO V.....	40
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	40
ANEXO VI.....	41

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....41

ANEXO VII.....42

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....42

ANEXO VIII.....43

Declaración responsable en materia de protección de datos.....43

I. ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN.

CLÁUSULA 1.- OBJETO.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera convoca licitación para otorgar la concesión para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas al servicio de la playa (tipo chiringuito), denominado **CH19**, (CNC-CH13 según denominación en Plan de Explotacion de Playas 2020/2023) en la Playa de La Barrosa, en zona del Complejo Turístico Novo Sancti Petri, con zona de hamacas y sombrillas anexas, **HS17B**.

El establecimiento objeto de concesión se instalará, por cuenta de la empresa adjudicataria, en zona de arena, marcada en plano adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas, con la siguiente referencia, según se determina en el título concesional de ocupación de dominio público marítimo-terrestre otorgado a este Ayuntamiento por Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, de fecha 6 de julio de 2016, por la que se aprueba la modificación sustancial de la concesión de ocupación de bienes del dominio público marítimo terrestre para instalaciones expendedoras de comidas y bebidas al servicio de la playa solicitada por Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Expte. nº CNC02-11-CA-0010:

PLAYA DE LA BARROSA			
CÓDIGO	X	Y	REFERENCIA
CH19	216035.469	4025817.511	Entre pasarelas P28B y P29B

Asimismo es objeto de la licitación la autorización para la instalación de la zona de sombrillas y hamacas asociadas al chiringuito identificada como **HS17B** en el Plan de Explotación de Playas 2020/2023, con las siguientes referencias:

PLAYA DE LA BARROSA			
CÓDIGO	X	Y	REFERENCIA
HS17B	216038.807	4025793.991	Entre pasarelas P28B y P29B

Al estar la presente concesión directamente vinculada al título concesional antes referido, tendrá las siguientes especificaciones:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- La ocupación máxima de 270 m² de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para llevar a cabo el montaje del chiringuito, de los cuales 200 m² serán cerrados y 70 m² de terraza, conforme detalle del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La ocupación de 450 m² para la ubicación de zona de sombrillas y hamacas asociadas al chiringuito, que se describe, conforme detalle del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El establecimiento deberá permanecer abierto como mínimo del 1 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive, y como máximo, del 1 de marzo al 30 de noviembre, ambos inclusive.
- El periodo de explotación de la zona de sombrillas y hamacas será el comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre.
- Se extinguirá automáticamente si se produjere por cualquier causa la extinción de la concesión de origen.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión administrativa que regula el presente Pliego para el expresado servicio, encuadrable en el concepto de servicios particulares prestados al público que contempla el número 4 del artículo 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se otorgará, según lo dispuesto en el artículo 17 del mismo Reglamento, con arreglo al procedimiento de licitación previsto en la normativa de bienes.

La concesión se regirá por el presente Pliego, por el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y por las Resoluciones de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía por las que se autoriza al Ayuntamiento la ocupación de bienes de dominio público marítimo terrestre con destino a la explotación de los servicios de temporada en sus playas, con las condiciones que se recogen en las mismas.

En lo no previsto expresamente en los referidos Pliegos, la concesión se regirá por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955; por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de 24 de enero de 2006; por la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP); por el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante R.D. 817/2009, de 8 de mayo; por el R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; por la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; Ley de Costas y su Reglamento, así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

CLÁUSULA 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y que se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las referidas empresas deberán tener como finalidad el desarrollo de actividades que tengan relación directa con el objeto de la concesión y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la misma.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones de la concesión están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias, y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la concesión.

La Administración podrá autorizar a uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

CLÁUSULA 4.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Para concurrir a la presente licitación no se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del LCSP, dado que no se aprecia la concurrencia de motivos de interés público que justifiquen su exigencia .

CLÁUSULA 5.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, determinado en función del plazo total de duración de la concesión, incluidas las posibles prórrogas, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La garantía definitiva será devuelta a la empresa adjudicataria una vez finalizada la vigencia de la concesión, previa la tramitación del correspondiente expediente y emitido informe favorable por parte de los Servicios Técnicos Municipales que correspondan acerca de la correcta ejecución de la concesión.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al adjudicatario por razón de la ejecución de la concesión.
- Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la Administración con motivo de la ejecución de la concesión y de los gastos originados a la misma por demora del concesionario en el cumplimiento de sus obligaciones, o por la publicación de los de anuncios que genere la licitación y los preparatorios de la concesión.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable de la concesión.

CLÁUSULA 6.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=l5zLyDabzUIQK2TefXGy%2BA%3D%3D>.

CLÁUSULA 7.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP en su apartado 9 atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos privados así como el otorgamiento de las concesiones sobre los bienes de las mismas al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 3 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2020/3.281, de 3 de junio de 2020.

II. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se adjudicará, de conformidad con el artículo 58.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 24 de enero de 2006, con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en la normativa patrimonial, mediante procedimiento abierto y concurso, a la oferta que resulte más ventajosa para el interés general, mediante la aplicación de los criterios que se desarrollan en la cláusula 11ª, vinculados con el objeto de la concesión y se registrará por el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y por el Pliego de Prescripciones Técnicas, quedando excluida toda negociación de los términos de la concesión con los licitadores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 LCSP.

La tramitación será ordinaria.

CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

9.1. Forma y plazo de presentación.-

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, dicho plazo no será inferior a quince días hábiles contados a partir de su publicación.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano. Caso contrario el Ayuntamiento no admitirá dicha documentación.

9.2. Formalidades.-

Los licitadores presentarán la documentación en tres archivos electrónicos A, B y C.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO "A", de Documentación Administrativa, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del Anexo I al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home> conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el archivo electrónico de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

concesión; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- En el caso de que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar la declaración responsable conforme al modelo del Anexo I al presente Pliego, o alternativamente el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias de la concesión, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia de la concesión, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO "B", de documentación relativa a Propuesta Técnica.

Este archivo incluirá la documentación que va a ser valorada conforme a criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas cuya ponderación depende de un juicio de valor, conforme a la puntuación que se detalla en la cláusula 11 y deberá contener:

1- Proyecto básico de las instalaciones, suscrito por técnico competente, en el que se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos, que serán objeto de valoración:

- Diseño respetuoso e integrado en el paisaje costero.
- Mejoras estéticas.
- Diseño y construcción ecológicamente sostenibles.
- Uso de materiales naturales de bajo impacto ambiental, poca energía primaria incorporada y baja emisión de CO2, tales como maderas certificadas y tratadas para estructuras, cerramientos o cubiertas, materiales naturales de cobertura, instalaciones de fontanería con materias plásticas etc.
- Utilización de sistemas de mejoras de las instalaciones.
- Gestión adecuada de los residuos.

2.- Proyecto de gestión y explotación de las instalaciones.

La empresa licitadora deberá presentar su Proyecto de Gestión y Explotación de las instalaciones, con detalle de su propuesta gastronómica y de servicios ofrecidos que será valorada conforme a los criterios descritos en la cláusula 11ª.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Asimismo, podrá presentar cuanta otra documentación estime conveniente para una mejor valoración de la oferta presentada, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 11ª del presente Pliego.

Solo se incluirá en este archivo la propuesta técnica referida al criterio para cuya valoración sea preciso un juicio de valor. La inclusión en el mismo de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

C) ARCHIVO ELECTRÓNICO "C", de documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el anexo II del presente Pliego, que consistirá en el canon que habrá de ser igual o superior al establecido en la cláusula 19ª del presente Pliego, a saber 10.000,00 €/año. La cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números.

Asimismo, se incluirá en este archivo la documentación relativa al resto de criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente Pliego, concretamente se valorará la aportación de equipamiento de playa con las características técnicas definidas en la cláusula 11ª del presente pliego.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas ni tachaduras.

CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018 que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación de la concesión serán los siguientes:

11.1.- Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: máximo 55 puntos

1.- Proyecto básico de las instalaciones: hasta 40 puntos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

- Se valorará con un máximo de 20 puntos, aquellos proyectos cuyo diseño respete y se integre en el paisaje costero, teniendo en cuenta para la valoración los siguientes aspectos:
 - Colores asociados al entorno costero.
 - Tipo de materiales utilizados. Se dará prioridad a aquellos proyectos que utilicen materiales naturales, de bajo impacto ambiental.
 - Mejoras estéticas.
- Se valorará con un máximo de 10 puntos, aquellos proyectos cuya decoración interior y exterior vaya en consonancia con el conjunto, prestando especial atención al mobiliario, sus materiales y calidades.
- Se valorará con un máximo de 10 puntos, aquellos proyectos que incluyan mejoras en las instalaciones tales como:
 - Utilización de dispositivos de ahorro de electricidad
 - Utilización de dispositivos de ahorro de agua.
 - Instalación de energía alternativa.

Estos tres aspectos se valorarán otorgando el máximo a la mejor propuesta, y el resto de las propuestas en valor decreciente dependiendo de la calidad de la misma en relación con la que haya obtenido la máxima puntuación en cada apartado, siendo la puntuación final de cada propuesta la suma de las obtenidas en cada apartado.

2.- Proyecto de gestión y explotación del local: hasta 15 puntos.

- Se valorará con un máximo de 5 puntos, aquellas ofertas que incorporen en sus cartas productos destinados a personas con intolerancia alimentaria: a la lactosa, celíacas, veganas, vegetarianas, etc. Igualmente se valorarán las ofertas gastronómicas que incluyan productos locales.
- Se valorará con un máximo de 7 puntos aquellas ofertas que incorporen mejoras que aporten un plus de calidad al servicio, tales como:
 - Establecimiento de fechas o franjas horarias en las que se oferten precios reducidos para el público asistente.
 - Organización y desarrollo de actividades lúdicas que promocionen la cultura local.
 - Desarrollo y organización de actividades destinadas al público infantil.
 - Desarrollo y organización de talleres medioambientales orientados a la educación, concienciación, respeto, conservación y mejora del litoral.
 - Imagen corporativa (uniformes).
- Se valorará con un máximo de 3 puntos, el uso de nuevas tecnologías relacionadas con la gestión del servicio: gestión de pedidos y reservas más eficiente, wifi, app, página web, control de incidencias o reclamaciones vía online, así como cualquier otra herramienta relacionada con las nuevas tecnologías que el licitador considere oportuna para una mejor prestación del servicio.

Los licitadores que no obtengan al menos una puntuación de 20 puntos, 50% de la puntuación total a obtener en los criterios no evaluables automáticamente, no pasarán a la fase de valoración de los criterios evaluables automáticamente por aplicación de fórmulas matemáticas y resultarán, por tanto, excluidas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

11.2.- Criterios objetivos evaluables de forma automática:

1.- Canon ofertado: hasta 35 puntos.

Se valorará con la mayor puntuación la oferta más alta de las recibidas y que cumpla todas las condiciones del presente Pliego, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el canon mayor y el ofertado por éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V= 35 P/Pm$$

V= Valor de los puntos de la oferta.

Pm= Precio de la oferta mayor en euros.

P= Precio de la oferta en euros.

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que superen cinco veces el valor del canon tipo de licitación, aplicándose en tal caso lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

2.- Aportación de equipamientos de playa: hasta 10 puntos.

Se valorará la aportación, sin coste para el Ayuntamiento, de duchas modelo URANO de dos rociadores para ducha y dos rociadores para lavapiés, de coste aproximado 1.500,00 €, a razón de 1 punto por cada una.

El adjudicatario, en caso de haber ofrecido las mejoras de equipamiento referidas deberá entregarlas en las dependencias que se indicarán por el Servicio de Playa en el plazo máximo de 10 días desde la firma del contrato.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es desproporcionada según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el canon ofrecido mediante la presentación de estudio económico que justifique el mismo, que podrá contener cuanta información y documentación estime procedente el licitador para justificar los términos de su oferta.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormales o desproporcionadas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

CLÁUSULA 12.- COMITÉ DE PERSONAS EXPERTAS.-

Al atribuirse a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, se constituirá un Comité de personas expertas que cuente como mínimo con tres miembros con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

la evaluación de las ofertas conforme a los criterios 1º y 2º definidos en la cláusula 11.1 de este Pliego, este Comité se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 y en la Disposición Adicional Segunda, apartado 8º de la LCSP

Dicho comité se designará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, siempre que sea posible, entre personal del Servicio o Área que corresponda, y se publicará en el perfil del contratante con carácter previo a la apertura del “sobre B”, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

CLÁUSULA 13.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

13.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico "A", la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y procederá a la apertura del archivo electrónico electrónico “B” de proposición técnica, cuya documentación se remitirá al Comité de personas expertas encargado de su valoración.

13.2. Efectuada la valoración de dicha documentación técnica, se convocará nueva sesión de la Mesa de Contratación para dar a conocer la ponderación asignada a los criterios sujetos a un juicio de valor y proceder a la apertura de los archivos electrónicos “C”, remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso procediendo a su valoración en el mismo acto.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

13.3. Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión de la Mesa de Contratación, o en la misma de apertura de los archivos electrónicos “C”, si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

En el caso de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, confiriendo al licitador el plazo de 5 días para que justifique su oferta, desde la fecha de envío de la correspondiente comunicación.

CLÁUSULA 14.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por el siguiente orden:

- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La Mesa de Contratación requerirá a los licitadores que se encuentren empatados para que acrediten los referidos extremos, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

Calificada esta documentación por la Mesa de Contratación, se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación de esta concesión.

CLÁUSULA 15.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes conforme al artículo 150.2 de la LCSP, requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura ANEXO III a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia de la concesión, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2.- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 600.000,00 Euros. Dicha justificación se hará mediante la aportación de copia de la póliza correspondiente, o en su defecto mediante certificado expedido por la compañía aseguradora que acredite su suscripción, vigencia de la póliza y capital asegurado. En cualquier caso se acompañará copia del último recibo abonado acreditativo de la vigencia de la póliza.

3.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 90 de la LCSP):

Relación de las principales explotaciones similares a la contemplada en este Pliego, gestionadas durante los tres últimos años, indicándose fechas y destinatarios públicos o privados de las mismas. Las explotaciones se acreditarán, al menos una de ellas, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por ese sujeto o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa licitadora a la que se acompañará la documentación suficiente para justificar la misma. En dichos certificados se hará constar igualmente el satisfactorio cumplimiento de la prestación por parte del titular de la explotación.

Se exigirá como requisito mínimo de solvencia acreditar al menos la experiencia en explotación de una instalación similar en dos temporadas.

Para acreditar la solvencia necesaria para que se le conceda la concesión, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante todo el período de la concesión dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo VII del pliego, del que derive que durante toda la duración de la concesión, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en Anexo IV de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice la concesión.

4.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

5.- Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>

en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6.- Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto de la concesión referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

9.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo V del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14ª.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en su caso, en el citado certificado, el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14ª.

10.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VI del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

11.- Compromiso de cumplir las normas de montaje y desmontaje de instalaciones móviles de la playa del sistema ISO 14.001 y Q de calidad.

12.- Declaración responsable en materia de protección de datos del Anexo VIII.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 16.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación, previa la calificación favorable por la Mesa de Contratación de la documentación reseñada en la cláusula anterior, adjudicará la concesión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto que para la adjudicación de la concesión han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (artículo 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste en el archivo electrónico de su oferta.

CLÁUSULA 17.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La Administración y la empresa adjudicataria deberán formalizar en documento administrativo ajustado a las condiciones de la licitación, al que se adjuntarán los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y la oferta del mismo, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro.

Al documento en el que se formalice la concesión se unirá igualmente copia del título concesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15ª de las Condiciones Particulares del mismo.

El anuncio de formalización del documento se publicará en el Perfil de contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del mismo, conforme al artículo 154 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado la concesión dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71,2, apartado b de la LCSP

III. EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN

CLÁUSULA 18.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.

La concesión se otorgará hasta el 9 de abril de 2023, de conformidad con el título concesional (fecha de notificación de la Resolución de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 2 de abril de 2013), prorrogable por un período de cinco anualidades.

La prórroga, si previamente se adoptase por la Delegación Territorial competente de la Junta de Andalucía, se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento y sin que la duración total de la concesión, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder del plazo señalado en el título concesional del que trae causa la presente licitación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El adjudicatario, salvo causa de fuerza mayor, estará obligado a la explotación del chiringuito todo el año. Para dar sentido a la permanencia durante todo el año de las instalaciones, éstas deberán prestar servicio público o al público de manera efectiva, al menos los fines de semana en los que la climatología lo permita.

Al término del plazo de la concesión, o resuelta por alguna de las causas establecidas en este Pliego, la totalidad de las instalaciones deberán ser desmontadas, quedando el dominio público marítimo-terrestre en perfecto estado de conservación y limpieza y libre de cualquier carga o gravamen. El desmontaje deberá producirse en el plazo máximo de 15 días desde que finalizase la vigencia de la concesión.

El otorgamiento de las concesiones a que el presente Pliego de Condiciones se refiere, se efectúa salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La presente concesión está directamente vinculada al título concesional que se ha otorgado al Ayuntamiento de ocupación de dominio público marítimo-terrestre por Resolución de fecha 2 de abril de 2013 de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz para otorgar la modificación sustancial de la concesión de ocupación de bienes del dominio público marítimo terrestre para instalaciones expendedoras de comidas y bebidas al servicio de la playa de 6 de julio de 2016.

CLÁUSULA 19.- CANON QUE ABONARÁ EL ADJUDICATARIO DE LA CONCESIÓN A LA CORPORACIÓN.

El canon que el adjudicatario abonará al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será igual o superior a la cantidad de diez mil euros anuales (10.000,00 €/año).

El canon correspondiente a la primera anualidad deberá abonarse con ocasión de la formalización de la concesión, uniéndose al mismo el correspondiente justificante de su pago.

El canon correspondiente a los ejercicios posteriores deberá ser abonado dentro del mismo mes del año siguiente a aquél en el que se hizo efectivo el ingreso del canon correspondiente a la primera anualidad.

El importe del canon anual que resulte de la adjudicación se revisará anualmente en función del Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que legalmente le sustituya para el periodo anual inmediatamente anterior a aquél en que se aplique la revisión.

El precio a abonar por el adjudicatario correspondiente a la explotación de la zona de sombrillas y hamacas será el que se determine por el Servicio de Rentas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

CLÁUSULA 20.- RIESGO Y VENTURA.

El adjudicatario explotará la instalación a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado de la concesión y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

La empresa adjudicataria asumirá la financiación de la instalación y explotación del chiringuito, de manera que todos los gastos que se originen como consecuencia del mismo serán por cuenta suya, entre ellos los necesarios para disponer de las conexiones a las redes de agua, saneamiento, energía eléctrica y en general todas las instalaciones y equipos que necesite el local.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no avalará ninguna operación financiera ni participará, de ninguna forma, en la financiación del chiringuito, ni asegurará a la empresa adjudicataria una recaudación o rendimiento mínimos, ni tampoco tendrá obligación de otorgar subvención de ninguna clase para su gestión, asimismo tampoco asumirá posibles gastos de reparaciones o mejoras de los elementos instalados.

Todos los gastos de formalización de la adjudicación serán de cuenta de los titulares de la autorización.

CLÁUSULA 21.- CARGAS FISCALES.

Los titulares de las concesiones vendrán obligados al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan a la concesión o a sus bienes o actividades.

CLÁUSULA 22.- PRECIOS.

El precio de la concesión será el que resulte de la adjudicación del mismo como canon ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

CLÁUSULA 23.- SEGUROS.

El adjudicatario suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante la vigencia de la presente concesión y hasta su completa finalización, un programa de seguros por cuantías que nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

En el documento de formalización del otorgamiento de la concesión se recogerá la obligación de la empresa adjudicataria de mantener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de 600.000,00€ durante la vigencia de la misma, asumiendo el pago de las primas y debiendo depositar en el Excmo. Ayuntamiento copia autorizada de la póliza y recibo satisfecho, considerándose como falta grave el hecho de no abonar los recibos a su vencimiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana exigirá de la empresa adjudicataria la presentación de los justificantes del pago regular de las primas con ocasión del replanteo de la instalación previo al montaje de la misma.

CLÁUSULA 24.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

1. Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven de la concesión.
2. Los de formalización pública del documento, en su caso.

CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO.

Serán obligaciones básicas de la empresa adjudicataria, junto con las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la Resolución de 2 de abril de 2013 de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y en la Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, de fecha 6 de julio de 2016, por la que se aprueba la modificación sustancial de la concesión de ocupación de bienes del dominio público marítimo terrestre para instalaciones expendedoras de comidas y bebidas al servicio de la playa solicitada por Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Expte. nº CNC02-11-CA-0010 las siguientes:

- a) El chiringuito será gestionado por la empresa adjudicataria durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta todos los costes que origine el funcionamiento del mismo.
- b) Conservar la porción del dominio público ocupado y en especial mantenerlo en perfecto estado de limpieza e higiene.
- c) No transmitir o ceder a terceros la explotación del chiringuito sin previa autorización municipal.
- d) Deberá hacer un uso correcto y adecuado de las instalaciones.
- e) Reponer, a su estado originario, el dominio público ocupado al término del plazo de la concesión.
- f) La empresa adjudicataria deberá gestionar la actividad de acuerdo con la normativa vigente que, en cada momento, resulte de aplicación.
- g) Pagar el canon que corresponda por la concesión.
- h) Solicitar y obtener cuantas licencias sean necesarias tanto para la instalación como para la explotación del chiringuito.
- i) Abonar la liquidación de tasas correspondiente por la explotación de la zona de sombrillas y hamacas en la Sección de Rentas del Excmo. Ayuntamiento.
- j) Cumplir cuantas disposiciones legales y reglamentarias sean de aplicación en materia de contratación laboral y de Seguridad Social, así como las de naturaleza fiscal o tributaria que se deriven del ejercicio de la actividad.

El Excmo. Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal contratado por la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.

CLÁUSULA 26.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

Son derechos del adjudicatario:

- a) Ocupar el terreno de dominio público marítimo-terrestre para llevar a cabo el montaje del chiringuito.
- b) El uso y disfrute de la instalación durante el plazo establecido.

CLÁUSULA 27.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

A) Derechos:

1. Fiscalizar la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar las instalaciones y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer su debida prestación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

2. Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de la infracciones que cometiese.
3. Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no procediere.
4. A percibir en tiempo y forma el canon que resulte de la adjudicación, así como la tasa por la explotación de la zona de sombrillas y hamacas.
5. Repercutir el canon que por la concesión para la ocupación temporal del dominio público marítimo-terrestre otorgada a este Ayuntamiento se establezca por la Administración competente.

B) Obligaciones:

1. Garantizar al adjudicatario el quieto y pacífico ejercicio de la actividad objeto de la concesión conforme a las condiciones que regulan la misma.
2. Poner a disposición del adjudicatario el espacio público objeto de la concesión.
3. Indemnizar, si procede, a la empresa adjudicataria en caso de que el Ayuntamiento dejase sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, por circunstancias sobrevenidas de interés público..

CLÁUSULA 28.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

Durante el plazo de explotación del chiringuito, la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto de la concesión.

Las infracciones que se cometan en las materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CLÁUSULA 29.- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Dadas las características de las prestaciones objeto de concesión, esta no podrá modificarse una vez otorgada, salvo que el título concesional otorgado al Ayuntamiento posibilite esa modificación, en cuyo caso los licitadores podrán acogerse a las mismas, en los términos que de dicho título deriven y con el ajuste proporcional de los derechos y deberes económicos, en su caso.

En cuanto a las autorizaciones periódicas de carácter anual o el que pueda determinarse en virtud de lo dispuesto en el art. 52,4 de la Ley de Costas para la explotación de la zona de sombrillas y hamacas anexas al chiringuito situada en la zona marítimo terrestre, cuya competencia para su otorgamiento corresponde a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz, si por cualquier causa dicha concesión no fuese posible, quedará automáticamente resuelta la misma, sin derecho a indemnización alguna y quedando el Ayuntamiento exento de cualquier tipo de responsabilidad frente al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

adjudicatario. Asimismo si por dicho Organismo se autorizara una superficie de ocupación mayor, tanto para el chiringuito como para la zona de sombrillas y hamacas, el adjudicatario podrá acogerse a esta nueva situación en los términos que se estipulen.

CLÁUSULA 30.- CESIÓN DE LA CONCESIÓN.-

1.- La empresa adjudicataria no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de esta concesión sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

2.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar la concesión originaria, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin de la concesión.

3.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

4.- El nuevo titular deberá asumir la explotación de la instalación en su totalidad, contrayendo idénticas responsabilidades a las que recaían en el adjudicatario anterior.

CLÁUSULA 31.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento, a través de su Servicio de Medio Ambiente, inspeccionará la explotación y conservación de la instalación.

Por causa de incumplimientos comprobados en lo que respecta a las obligaciones contractuales derivadas del contenido de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas o de la normativa reguladora de la concesión, el Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de imponer a la empresa adjudicataria penalidades cuyas cuantías mínimas y máximas serán las previstas en este Pliego.

Dichas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y serán impuestas previa incoación del correspondiente expediente, en el que se concederá audiencia a la empresa adjudicataria, sin que las cuantías de cada una de ellas pueda ser superior al 10% del precio de la concesión. Podrán reiterarse tantas veces como se produzcan los incumplimientos que las motivan, sin que su cuantía total pueda ser superior al 50% del precio de la concesión, conforme dispone el artículo 192.1 de la LCSP.

Para la percepción de las penalidades podrá utilizarse la vía de apremio. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de las penalidades impuestas.

CLÁUSULA 32.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

De conformidad con el artículo 75 del RBELA las autorizaciones otorgadas se extinguirán y revocarán por las causas establecidas en el artículo 32 de la LBELA, previo expediente instruido al efecto.

CLÁUSULA 33.- REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar la concesión antes de su vencimiento si lo justificaran el incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o la adopción por la entidad local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción, según establece el artículo 33 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Podrá asimismo el Excmo. Ayuntamiento proceder a la revocación de la concesión por incumplimiento grave por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.

CLÁUSULA 34.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

34.1. Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen el carácter de «esenciales», pudiendo ser causa de resolución de la concesión. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución de la concesión no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá sustituir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en el cumplimiento defectuoso o incumplimiento de la concesión.

34.2. Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al adjudicatario un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, ponderando las circunstancias y el daño producido, y la cuantía de cada una no podrá ser superior al 10% del del canon de adjudicación, ni el total de las mismas superar el 50% del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

34.3. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al adjudicatario. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

34.4. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

Serán incumplimientos muy graves:

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución de la concesión y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la fianza constituida.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad que no podrá ser superior al 25% ni inferior al 15% del canon de adjudicación, correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar, ni superar el total de las mismas el 50% del canon.

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

- a) La falta de pago del canon anual en la fecha establecida.
- b) No iniciar, por causa imputable a la empresa adjudicataria, la prestación de la explotación en su debida fecha.
- c) Abandono o renuncia de la explotación.
- d) Destinar el dominio público objeto de la concesión a finalidad distinta a la prevista en el presente Pliego.
- e) Efectuar obras mayores sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.
- f) Transmitir la concesión para la explotación del chiringuito sin la preceptiva autorización municipal.
- g) Causar daños al dominio público de difícil o imposible reparación.
- h) No efectuar la entrega del terreno de dominio público objeto de concesión en perfecto estado de conservación y limpieza al finalizar la vigencia de la concesión.
- i) El incumplimiento de las condiciones particulares contenidas en el título concesional que ampara la concesión para la explotación del chiringuito, y particularmente aquellos incumplimientos que supongan para este Ayuntamiento la imposición de sanción por parte de la Administración otorgante de la concesión.
- j) El incumplimiento, por más de dos veces, de cualquiera de las estipulaciones de esta concesión.
- k) Incumplimientos en relación con los sistema ISO 14.001 y Q de calidad.

Serán incumplimientos graves:

- a) Realización de obras menores sin consentimiento del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- b) No mantener la instalación en las debidas condiciones de uso, limpieza e higiene.
- c) No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
- d) No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Técnicos Municipales competentes.
- e) No cumplir las órdenes cursadas por los Servicios Técnicos sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión, o en orden al corrector funcionamiento de la explotación, o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.
- f) Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
- g) La imperfección reiterada en la prestación de la explotación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

- h) La interrupción, no justificada y por causa imputable a la empresa adjudicataria, en la prestación de la explotación.
- i) Incumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria y de consumo.
- j) La no formalización o descubierto en la póliza de seguro de responsabilidad civil que deberá suscribir la empresa adjudicataria de acuerdo con las condiciones establecidas en la concesión.
- k) El incumplimiento, por más de una vez, de cualquiera de las estipulaciones de esta concesión

Por los incumplimientos graves se impondrá una penalidad en una escala entre el 14,9 y el 10% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Se considerarán incumplimientos leves:

- a) La falta de colaboración con la Delegación Municipal de Medio Ambiente y Playas.
- b) La falta injustificada en la prestación de la explotación.
- c) El trato incorrecto con los usuarios.
- d) Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.

Por los incumplimientos leves se impondrá una penalidad en una escala entre el 9,9% y el 1% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Cantidad económica.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de las mismas se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

CLÁUSULA 35.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al adjudicatario a raíz de la ejecución de la concesión, suspender la ejecución de la misma, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 36.- REVERSIÓN.

Una vez finalizado el plazo o extinguida la concesión por cualesquiera de las causas previstas en el presente Pliego, se extinguirán todos los derechos adquiridos, debiendo el adjudicatario desmontar las instalaciones y revirtiendo al dominio público estatal la porción de terreno sin pago de indemnización alguna.

C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El titular de la concesión estará obligado a dejar libre el dominio público estatal, reconociendo la potestad de la Corporación Municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo de la concesión o cuando se produzca la extinción de la misma por cualquier otra causa.

El adjudicatario vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales, cualquier anomalía que se produzca en la explotación, y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del dominio público objeto de ocupación y, consecuentemente, una reversión de éste en condiciones no aceptables por el Excmo. Ayuntamiento.

CLÁUSULA 37.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de la concesión serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

CLÁUSULA 38.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Tratamiento de datos en nombre del adjudicatario.

Los tratamientos de datos que el adjudicatario lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación de la concesión, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento. Siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, el adjudicatario se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

EL adjudicatario exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana.

El presente servicio no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si durante el desarrollo de la prestación del servicio, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 28

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente).

En ese caso, la adjudicataria del servicio asumirá las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

- 1.** Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de Ayuntamiento de Chiclana, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el adjudicatario informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- 2.** Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad.
- 3.** Tomar todas las medidas necesarias para la gestión de la seguridad del tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con el artículo 32 RGPD.
- 4.** En relación con la posible subcontratación del servicio:
 - a) El adjudicatario no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, de Ayuntamiento de Chiclana. En este último caso, el adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana con un plazo de 7 días, de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de oponerse a dichos cambios.
 - b) En caso de que el adjudicatario recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en la presenta concesión en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable en materia de protección de datos. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.
- 5.** El adjudicatario asistirá al Ayuntamiento de Chiclana, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos.
- 6.** El adjudicatario ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- 7.** A elección de Ayuntamiento de Chiclana, el adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

8. El adjudicatario pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 RGPD y que se estipulan en la presente concesión, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

En caso de que el adjudicatario actuara como encargada del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerada Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido por su cuenta.

Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.

El Ayuntamiento de Chiclana le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

La adjudicataria se compromete a informar a sus empleados y a aquellas personas de contacto, que se relacionen con Ayuntamiento de Chiclana de la totalidad de extremos contenidos en la presente cláusula, así como de aquellos aspectos que resultaren obligatorios de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente al Ayuntamiento de Chiclana a través de comunicación por escrito a la dirección dpd@chiclana.es, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: dpd@chiclana.es. = LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,. = Fdo.: ***** [T.C.F.]. = VºBº EL DELEGADO DE CONTRATACIÓN,. = Fdo.: Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Pág. 163 de 188 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____ calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acreditará con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, D/Dª _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para otorgar concesión para la instalación y explotación de chiringuito CH19 en la Playa de La Barrosa, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 14ª.

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA OTORGAR CONCESIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS (TIPO CHIRINGUITO) DENOMINADO CH19, EN LA PLAYA DE LA BARROSA

Don/Doña _____, provisto/a de D.N.I. núm. _____ con domicilio en _____, calle _____, nº _____, con capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F. nº _____, y domicilio en _____ conforme acreditaré con documentación exigida en pliego de condiciones), ha conocido mediante publicación oficial, la decisión del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de convocar pública licitación para otorgar concesión para la instalación y explotación de chiringuito CH19 en Playa de La Barrosa.

Desea manifestar que acepta los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas en su integridad, obligándose, caso de resultar adjudicatario/a a cumplir todas las obligaciones contenidas en los mismos y se compromete a tomar a su cargo la concesión de acuerdo con las condiciones que se contienen en los citados Pliegos y en la documentación presentada en los archivos electrónicos "B" y "C" de la oferta presentada, ofreciendo el pago de la siguiente cantidad en concepto de **canon anual**: EUROS (..... €/año) (en letra y número).

Asimismo, ofrece la entrega con carácter gratuito para el Ayuntamiento de Chiclana del siguiente material:

- Aportación de equipamiento de playa :
Duchas modelo URANO de dos rociadores para ducha y dos rociadores para lavapies , de coste aproximado 1.500€ unidad
Número de unidades ofrecidas.....LETRA Y NUMERO

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don/Doña _____, con de D.N.I. nº _____, en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D./D^a _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no han sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la adjudicación de la concesión para la instalación y explotación de chiringuito CH19 en la Playa de La Barrosa.

En _____, a ____ de _____ de 2020 .

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

Fdo.
D.N.I. nº

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____
_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a _____ de _____ de 2020.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ núm. _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con
residencia en _____, provincia de _____, calle
_____ núm. _____, con D.N.I núm. _____, en
nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

_____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione la concesión para la instalación y explotación de chiringuito CH19 en la Playa de la Barrosa (marque la casilla que corresponda):

- () Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- () Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

**ANEXO VII
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

Don/Doña _____,
mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____
n.º ____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º ____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para otorgar concesión para la instalación y explotación de chiringuito CH19, a instalar en la Playa de la Barrosa, y Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º ____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º ____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante e/la notario/a de _____, Don/Doña _____, bajo el número _____ de su protocolo,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
 -
 -
 -
- Que durante toda la vigencia de la concesión dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma del licitador

Firma de la entidad

ANEXO VIII

Declaración responsable en materia de protección de datos

D./Dña.con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

4º. Se de publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que señalará el plazo de presentación de proposiciones, que no será inferior en ningún caso a quince días naturales contados a partir de su publicación.

2.7.- Expediente relativo a la adjudicación de la autorización para la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en la Playa de Sancti Petri, lote n.º 2: Zona náutica EDN2S, situada en la Playa de Sancti Petri, junto al Poblado de Sancti Petri.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2020 para la adjudicación mediante procedimiento abierto y concurso, de autorización para la "instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en la Playa de Sancti Petri", con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen este procedimiento, aprobados por el referido acuerdo, en el que se establece el plazo de duración de la autorización por una temporada, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021-2022-2023), y un canon igual o superior a 2.500,00 € anuales, para cada uno de los dos lotes que conforman la zona náutica.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 3 de agosto de 2020, en la que se procedió a la valoración de las proposiciones presentadas al procedimiento para otorgar la autorización para la "instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en la Playa de Sancti Petri".

De acuerdo a la evaluación de la propuesta presentada por la empresa licitadora admitida al lote n.º 2, Zona náutica **EDN2S**, situada en la Playa de Sancti Petri, junto al Poblado de Sancti Petri, de este procedimiento conforme a los criterios de adjudicación contenidos en la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, la Mesa concluyó la siguiente puntuación:

Orden: 1 CIF: 44044605L - ***** [M.Z.D.H.]. Propuesta para la adjudicación.

Total criterios CJV: No existen.
Total criterios CAF: 61,00
Total puntuación: 61,00



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de Doña ***** [M.Z.D.H.] mediante Decreto n.º 4609 de la Delegación de Contratación, se requirió a esta licitadora para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por el importe previsto en la cláusula 5ª del mismo.

Notificado a Doña ***** [M.Z.D.H.] el oportuno requerimiento el 25 de agosto de 2020; con fecha 9 de septiembre siguiente, dentro del plazo concedido para ello, presenta la documentación requerida que es calificada por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 1 de octubre de 2020, en la que se acuerda requerir a la misma para que, en el plazo de 3 días hábiles aporte copia de la póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 600.000,00 Euros, o en su defecto certificado expedido por la compañía aseguradora que acredite su suscripción, vigencia de la póliza y capital asegurado, según lo exigido en la cláusula 14ª.2 del PCAP.

La Mesa de Contratación en reunión de 7 de octubre siguiente acuerda calificar favorablemente la documentación presentada por Doña ***** [M.Z.D.H.] dentro del plazo de subsanación.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a Doña ***** [M.Z.D.H.] NIF ***** la autorización para la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en la Playa de Sancti Petri, lote n.º 2, Zona náutica **EDN2S**, situada en la Playa de Sancti Petri, junto al Poblado de Sancti Petri con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta concesión, aprobados por el referido acuerdo y a la documentación presentada en el archivo electrónico "B" de su oferta, por un canon anual de 2.725,36 €. Por el indicado importe el adjudicatario se compromete a la realización de la siguiente mejora relacionada con el fomento del deporte base en los centros escolares para el Ayuntamiento de Chiclana:

- Organización de 1 jornada de ruta en Kayak para escolares, con las condiciones establecidas en la cláusula 11.2 del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

La autorización se otorgará por un plazo inicial de una temporada desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021, 2022 y 2023).

2º. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, comunicando a la adjudicataria que deberá formalizar el correspondiente documento administrativo según lo previsto en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

3º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.8.- Expediente relativo a la adjudicación a ESENCIA SCHOOL, S.L., de la autorización para la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en la Playa de La Barrosa, lote n.º 2: zona ZNBV1B, Escuela de surf y/o paddle surf EDN2B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P7B y P8B,

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 16 de junio de 2020 relativo a la autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas de La Barrosa, mediante procedimiento abierto y subasta, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo.

Publicado en fecha 23 de junio de 2020 en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación referente a este procedimiento; con fecha 10 de julio de 2020 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que únicamente se presentó ESENCIA SCHOOL S.L. al lote n.º 2 zona ZNBV1B, Escuela de surf y/o paddle surf EDN2B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P7B y P8B, según consta en el acta de reunión de la Mesa de Contratación de fecha 3 de agosto de 2020.

Vista el acta de reunión de la Mesa de Contratación de 25 de agosto de 2020, en la que se procedió a la valoración de las ofertas, resultando las siguientes puntuaciones de la propuesta presentada al lote n.º 2:

Zona ZNBV1B. Lote 2.

Escuela de surf y/o paddle surf EDN2B, entre pasarelas P7B y P8B.

Orden: 1 CIF: B72315195 ESENCIA SCHOOL S.L Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100.0

Total puntuación: 100.0

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Aceptada dicha propuesta mediante Decreto 4657, de 27 de agosto de 2020, de la Delegación de Contratación, se requirió a ESENCIA SCHOOL, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 709,10 euros, equivalente al 5% del importe de adjudicación, según lo previsto en la cláusula 5ª del mismo.

Notificado el oportuno requerimiento el 28 de agosto de 2020; con fecha 14 de septiembre siguiente, dentro del plazo concedido para ello, presenta este licitador la documentación requerida que es calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 1 de octubre de 2020.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a ESENCIA SCHOOL, S.L., CIF: B72315195 la autorización para la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en la Playa de la Barrosa, lote n.º 2: zona ZNBV1B, Escuela de surf y/o paddle surf EDN2B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P7B y P8B, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta concesión, aprobados por el referido acuerdo y a la documentación presentada en el archivo electrónico "B" de su oferta, por un canon anual de 4.727,33 €. Por el indicado importe el adjudicatario se compromete a la realización de las siguientes mejoras:

- Mejoras relacionadas con el fomento del deporte base en los centros escolares:

- Organización de 20 jornadas de surf para escolares y 15 jornadas de paddle surf, con las condiciones establecidas en la cláusula 11.2 del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

- Mejoras relacionadas con la orgaizacion de Campeonatos de Surf:

- Organización de 1 campeonato de surf internacional.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

La autorización se otorgará por un plazo inicial de una temporada desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021, 2022 y 2023).

2º. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, comunicando a la adjudicataria que deberá formalizar el correspondiente documento administrativo según lo previsto en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

3º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.9.- Expediente relativo a la adjudicación a ESENCIA SCHOOL, S.L., de la autorización para la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en la Playa de la Barrosa, lote n.º 4: ZNBV2B. Escuela de surf y/o paddle surf EDN4B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 16 de junio de 2020 relativo a la autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas de La Barrosa, mediante procedimiento abierto y subasta, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo.

Publicado en fecha 23 de junio de 2020 en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación referente a este procedimiento; con fecha 10 de julio de 2020 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que únicamente se presentó ESENCIA SCHOOL S.L. al lote n.º 4 zona ZNBV2B, Escuela de surf y/o paddle surf EDN4B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B, según consta en el acta de reunión de la Mesa de Contratación de fecha 3 de agosto de 2020.

Vista el acta de reunión de la Mesa de Contratación de 25 de agosto de 2020, en la que se procedió a la valoración de las ofertas, resultando las siguientes puntuaciones de la propuesta presentada al lote n.º 2:

**Zona ZNBV2B. Lote 4.
Escuela de surf y/o paddle surf EDN4B, entre pasarelas P14B y P15B.**

Orden: 1 CIF: B72315195 ESENCIA SCHOOL S.L Propuesto para la adjudicación
Total criterios CAF: 62,00
Total puntuación: 62,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Aceptada dicha propuesta mediante Decreto 4659, de 27 de agosto de 2020, de la Delegación de Contratación, se requirió a ESENCIA SCHOOL, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 420,78 euros, equivalente al 5% del importe de adjudicación, según lo previsto en la cláusula 5ª del mismo.

Notificado el oportuno requerimiento el 28 de agosto de 2020; con fecha 14 de septiembre siguiente, dentro del plazo concedido para ello, presenta este licitador la documentación requerida que es calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 1 de octubre de 2020.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a ESENCIA SCHOOL, S.L., CIF: B72315195 la autorización para la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en la Playa de la Barrosa, lote n.º 4, zona ZNBV2B, Escuela de surf y/o paddle surf EDN4B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta concesión, aprobados por el referido acuerdo y a la documentación presentada en el archivo electrónico "B" de su oferta, por un canon anual de 2.805,25 €. Por el indicado importe el adjudicatario se compromete a la realización de las siguientes mejoras:

- Mejoras relacionadas con el fomento del deporte base en los centros escolares:
 - Organización de 2 jornadas de surf para escolares, con las condiciones establecidas en la cláusula 11.2 del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.
- Mejoras relacionadas con la organización de Campeonatos de Surf:
 - Organización de 1 campeonato de surf nacional.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

C00671a147040e0d489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a147040e0d489f07e43d30a0e34S>

La autorización se otorgará por un plazo inicial de una temporada desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021, 2022 y 2023).

2º. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, comunicando a la adjudicataria que deberá formalizar el correspondiente documento administrativo según lo previsto en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

3º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.10.- Expediente relativo a la adjudicación de la autorización para la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en la Playa de Sancti Petri, lote nº 1: Zona náutica EDN1S, situada en la Playa de Sancti Petri, junto al Poblado de Sancti Petri.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2020 para la adjudicación mediante procedimiento abierto y concurso, de autorización para la "instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en la Playa de Sancti Petri", con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen este procedimiento, aprobados por el referido acuerdo, en el que se establece el plazo de duración de la autorización por una temporada, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021-2022-2023), y un canon igual o superior a 2.500,00 € anuales, para cada uno de los dos lotes que conforman la zona náutica.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 3 de agosto de 2020, en la que se procedió a la valoración de las proposiciones presentadas al procedimiento para otorgar la autorización para la "instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en la Playa de Sancti Petri".

De acuerdo a la evaluación de la propuesta presentada por el licitador admitido al lote n.º 1 Zona náutica EDN1S, situada en la Playa de Sancti Petri, junto al Poblado de Sancti Petri, de este procedimiento conforme a los criterios de adjudicación contenidos en la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, la Mesa concluyó la siguiente puntuación:

Orden: 1 CIF: B11556222 - NOVOJET VELA SL, en unión temporal de empresas con D. ***** [F.J.G.D.]. Propuesto para la adjudicación.

Total criterios CJV: No existen.

Total criterios CAF: 61,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Total puntuación: 61,00

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de NOVOJET VELA SL, en unión temporal de empresas con D. ***** [F.J.G.D.], mediante Decreto n.º 4611 de la Delegación de Contratación, se requirió a este licitador para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por el importe previsto en la cláusula 5ª del mismo.

Notificado a NOVOJET VELA SL, en unión temporal de empresas con D. ***** [F.J.G.D.] el oportuno requerimiento el 25 de agosto de 2020; con fecha 9 de septiembre siguiente, dentro del plazo concedido para ello, presenta este licitador la documentación requerida que es calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 1 de octubre de 2020.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a la Unión Temporal de Empresas "NOVOJET VELA S.L. - ***** [F.J.G.D.], UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982" constituida por NOVOJET VELA SL (50%) y D. ***** [F.J.G.D.] (50%), la autorización para la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en la Playa de Sancti Petri, lote n.º 1: Zona náutica EDN1S, situada en la Playa de Sancti Petri, junto al Poblado de Sancti Petri, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta concesión, aprobados por el referido acuerdo y a la documentación presentada en el archivo electrónico "B" de su oferta, por un canon anual de 2.725,35 €. Por el indicado importe el adjudicatario se compromete a la realización de la siguiente mejora relacionada con el fomento del deporte base en los centros escolares para el Ayuntamiento de Chiclana:

- Organización de 1 jornada de ruta en Kayak para escolares, con las condiciones establecidas en la cláusula 11.2 del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

La autorización se otorgará por un plazo inicial de una temporada desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>

pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021, 2022 y 2023).

2º. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, comunicando a la adjudicataria que deberá formalizar el correspondiente documento administrativo según lo previsto en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

3º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.11.- Expediente relativo a la declaración de desierto del lote nº 10, zona ZNBV4B: Escuela de surf y/o paddle surf EDN10B, situada en la Playa de La Barrosa, junto a la Torre del Puerco, correspondiente a la licitación para otorgar autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en la Playa de La Barrosa.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 16 de junio de 2020 relativo a la autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas de La Barrosa, mediante procedimiento abierto y subasta, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo.

Publicado en fecha 23 de junio de 2020 en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación referente a este procedimiento; con fecha 10 de julio de 2020 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que únicamente se presentó D. ***** [A.M.N.] al lote n.º 10 zona ZNBV4B, Escuela de surf y/o paddle surf EDN10B, situada en la Playa de La Barrosa, junto a la Torre del Puerco, según consta en el acta de reunión de la Mesa de Contratación de fecha 3 de agosto de 2020.

Vista el acta de reunión de la Mesa de Contratación de 25 de agosto de 2020, en la que se procedió a la valoración de las ofertas, resultando las siguientes puntuaciones de la propuesta presentada al lote n.º 10:

**10 - Zona ZNBV4B. Lote 10.
Escuela de surf y/o paddle surf EDN10B, junto a la Torre del Puerco.**

Orden: 1 CIF: ***** [A.M.] Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 100.0
Total puntuación: 100.0

Aceptada dicha propuesta mediante Decreto 4665 de 27 de agosto de 2020 de la Delegación de Contratación se requirió a D. ***** [A.M.N.], de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.200,00 euros, equivalente al 5% del importe de adjudicación, según lo previsto en la cláusula 5ª del mismo.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 1 de octubre de 2020, conforme a lo establecido en la cláusula 14ª del PCAP, procedió a la calificación de la documentación complementaria presentada por D. ***** [A.M.N.], el cual acredita su solvencia económica y técnica con medios externos, no habiendo aportado en el sobre de documentación administrativa la declaración responsable del anexo I suscrita por el representante de la entidad que presta su solvencia, por lo que la mesa acuerda su exclusión del procedimiento de conformidad con lo establecido en las cláusulas 3ª y 9ª.2.A)1 del PCAP, y propone declarar desierto el lote n.º 10 por no haber concurrido al mismo ningún otro licitador.

Vistos los referidos antecedentes, a propuesta de la Mesa de Contratación constituida el día 1 de octubre de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir la proposición presentada por D. ***** [A.M.N.] al lote nº10, por acreditar su solvencia económica y técnica con medios externos sin haber aportado en el sobre de documentación administrativa la declaración responsable del anexo I suscrita por el representante de la entidad que presta su solvencia, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 3ª y 9ª.2.A)1 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

2º. Excluida la única oferta presentada al lote nº10, declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2020 para adjudicar, mediante procedimiento abierto y subasta, la autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas de La Barrosa, lote n.º 10, zona ZNBV4B, Escuela de surf y/o paddle surf EDN10B, situada en la Playa de La Barrosa, junto a la Torre del Puerco.

3º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el "Perfil de Contratante" integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

2.12.- Expediente relativo a la prórroga del contrato de servicio de conservación, mantenimiento y reforma del viario y espacios públicos de Chiclana de la Frontera (lotes 1 y 2).

La Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2017 acordó adjudicar la prestación del “servicio de conservación, mantenimiento y reforma del viario y espacios públicos de Chiclana de la Frontera. Lote 1. Mantenimiento del viario, considerando como tal, la capa de rodadura asfáltica, de hormigón o cualquier otro tipo de material granular, así como reparación del firme sobre la que se sustentan” a la empresa “Nivelaciones Buti, S.L.”, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a las demás condiciones contenidas en los sobres “B” y “C” de su oferta.

La Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2017 acordó adjudicar la prestación del “servicio de conservación, mantenimiento y reforma del viario y espacios públicos de Chiclana de la Frontera. Lote 2. Mantenimiento de Acerados y espacios públicos” a la empresa “Jermat Urbanizaciones y Construcciones, S.L.U.”, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a las demás condiciones contenidas en los sobres “B” y “C” de su oferta.

En la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y en la cláusula segunda de los referidos contratos, se establece una duración inicial de dos años, a contar desde la fecha de formalización de los mismos, esto es, desde el 8 de noviembre de 2017, pudiendo prorrogarse por anualidades. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial de los contratos finalizó el día 7 de noviembre de 2019.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2019, se prorrogó por una anualidad, desde el 8 de noviembre de 2019 hasta el 7 de noviembre de 2020, el contrato suscrito con “Nivelaciones Buti, S.L.”, para la prestación del servicio de conservación, mantenimiento y reforma del viario y espacios públicos de Chiclana de la Frontera. Lote 1. Mantenimiento del viario, considerando como tal, la capa de rodadura asfáltica, de hormigón o cualquier otro tipo de material granular, así como reparación sobre la que se sustentan.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2019, se prorrogó por una anualidad, desde el 8 de noviembre de 2019 hasta el 7 de noviembre de 2020, el contrato suscrito con “Jermat Urbanizaciones y Construcciones, S.L.U.” para la prestación del servicio de conservación, mantenimiento y reforma del viario y espacios públicos de Chiclana de la Frontera. Lote 2. Mantenimiento de Acerados y espacios públicos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de estos contratos, y conocidos los informes favorables emitidos por el Arquitecto Técnico y Jefe de Sección de Servicios, D. ***** [P.B.A.] con fecha 7 de julio de 2020 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.] con fecha 7 de agosto de 2020, y conformado por el Vicesecretario General; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 8 de noviembre de 2020 hasta el 7 de noviembre de 2021, el contrato suscrito con "Nivelaciones Buti, S.L.", para la prestación del servicio de conservación, mantenimiento y reforma del viario y espacios públicos de Chiclana de la Frontera. Lote 1. Mantenimiento del viario, considerando como tal, la capa de rodadura asfáltica, de hormigón o cualquier otro tipo de material granular, así como reparación del firme sobre la que se sustenta, fecha en la que se entenderá extinguido dicho contrato.

2º. Prorrogar por una anualidad, desde el 8 de noviembre de 2020 hasta el 7 de noviembre de 2021, el contrato suscrito con "Jermat Urbanizaciones y Construcciones, S.L.U.", para la prestación del servicio de conservación, mantenimiento y reforma del viario y espacios públicos de Chiclana de la Frontera. Lote 2. Mantenimiento de Acerados y espacios públicos, fecha en la que se entenderá extinguido dicho contrato.

3º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Nave de Obras, a los efectos oportunos.

2.13.- Expediente relativo a la aprobación de la ratificación de la solicitud de subvención de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para el proyecto de "Mejora de Infraestructuras para la potenciación del enoturismo en el término municipal de Chiclana de la Frontera" y el compromiso de cofinanciación por parte este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

La mejora de vías públicas fomenta el turismo en general y del enoturismo en particular. Durante los últimos años todos los aspectos relacionados con los viñedos, la viticultura como concepto más amplio, los sistemas de producción, la calidad de los vinos, su comercialización, etc. están alcanzando un gran interés por parte de un amplio espectro de la población. El término municipal de Chiclana está ubicado en terrenos que el Consejo Regulador del marco de Jerez considera adecuados para la producción de una serie de vinos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>

de calidad, con su correspondiente denominación de origen, muchos de ellos exportables, que generan un importante valor añadido económico a la comarca. Ahora es el momento más adecuado para valorizar, desde el punto de vista del uso del turismo enológico, la elevada calidad de los vinos, viñedos, el medio circundante, el clima, la cercanía del mar, etc de nuestra ciudad.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera es consciente de esta oportunidad dentro de nuestro municipio y trata de potenciar acciones que responden al reto principal de conseguir un desarrollo equilibrado, aprovechando nuestros recursos. Todo ello con el fin de impulsar el desarrollo local, que tiene como objetivo continuar el proceso de desarrollo socioeconómico del medio rural, a partir de los recursos endógenos de nuestro territorio permitiendo la construcción de un nuevo modelo de ruralidad, basado en la innovación económica y social.

Vista Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Vista Resolución de 2 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Visto Decreto número 1321 de fecha 1 de marzo de 2019 por el que se adjudica y contrata, a D. **** * [L.M.L.G], con DNI *****, para los servicios de Consultoría para la Potenciación del Enoturismo en el término municipal de Chiclana de la Frontera, al objeto de la asistencia técnica en el desarrollo de un documento que permita la mejora de las actividades genéricas en torno al enoturismo en el ámbito rural del término municipal de Chiclana de la Frontera, y sea presentado a la convocatoria de ayudas recogidas en la Resolución de 2 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, con el fin de presentar una propuesta sólida que garantice la calificación de SELECCIONADA conforme a esta Orden.

Visto el Proyecto presentado por D. **** * [L.M.L.G], con DNI *****, "Mejora de infraestructuras para la potenciación del enoturismo en el término municipal de Chiclana de la Frontera" con un presupuesto subvencionable de 62.988,85€ y cuyo objetivo fundamental es la mejora de vías públicas para el fomento del turismo en general y del enoturismo en particular.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Considerando que es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera impulsar el desarrollo local de las zonas rurales del municipio, favoreciendo el desarrollo del turismo enológico.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 24 de "Audiencia y aceptación" de la mencionada Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en relación con la acreditación de la personalidad procede presentar si la persona solicitante es una persona jurídica "Certificación del órgano competente en la cual se especifique el acuerdo por el que se le concede autorización para hacer la solicitud a la persona firmante".

Vista Propuesta Provisional de Resolución de las Ayudas Previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el mardo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, Convocatoria 2018, de fecha 30 de septiembre de 2020.

Visto informe favorable suscrito por el técnico de Fomento, D. *****
***** [R.F.C], de fecha 9 de octubre de 2020.

Vista la innecesariedad de informe por parte de la Intervención.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Ratificar la solicitud de subvención realizada el día 31 de enero de 2019 a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y firmada por el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera D. José María Román Guerrero, por importe de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (62.988,85 €) para la ejecución del proyecto "Mejora de infraestructuras para la potenciación del enoturismo en el término municipal de Chiclana de la Frontera", que tiene el porcentaje máximo de ayuda aplicable a los proyectos del 90 por ciento del gasto total subvencionable.

2º. Compromiso de cofinanciación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de la diferencia entre la cuantía máxima de ayuda y el presupuesto total del proyecto que asciende a SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (6.298,88 €), con cargo a los presupuestos municipales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondo, a la Tesorería Municipal y a la Delegación de Fomento.

2.14.- Expediente relativo a renuncia de subvención 2019 - "Equipamiento de Locales Sociales" por la AVV Fuente Amarga.

Vista la solicitud de renuncia presentada por la Asociación de Vecinos Fuente Amarga – C.I.F. G-11333036, mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2020, a la subvención concedida para “Equipamiento de las Sedes Sociales” por importe de 350,00 €, concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de octubre de 2019, rectificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de octubre de 2019, correspondiente a la Convocatoria de Participación Ciudadana 2019.

Conocido que, por error material, la misma fue abonada por la Tesorería Municipal el 25 de junio de 2020 con número de operación contable 220201002123.

Vistos los informes emitidos por D. ***** [A.A.V.] Jefe de Negociado de la Delegación de Participación Ciudadana de fecha 28/07/2020 y por Dª *** [E.M.M.S.], Viceinterventora de fecha 02/09/2020 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aceptar la renuncia presentada por la Asociación de Vecinos Fuente Amarga – C.I.F. G-11333036 a la subvención concedida para Equipamiento de las Sedes Sociales” para la anualidad 2019.

2º. Iniciar procedimiento de reintegro a la Asociación de Vecinos Fuente Amarga – C.I.F. G-11333036, por importe de 350,00 euros correspondiente a la totalidad de la subvención abonada.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.15.- Expediente relativo a la justificación de la subvención en materia de Cultura, correspondiente al año 2019, concedida a Escuela Taurina Francisco Montes Paquiro.

Vistos los documentos presentados por la ESCUELA TAURINA FRANCISCO MONTES PAQUIRO, con C.I.F. G11522117 y domicilio en C/ Cjón Huerta Rosario, 54 viv. 11, de esta localidad, representado por D. ***** [I.G.Ch.], con D.N.I. *****, para la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

justificación de subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de noviembre de 2019, según convenio suscrito para financiación de las actividades relacionadas con la Asociación durante el año 2019.

Visto informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, en sentido favorable emitido por por la Viceinterventora, Doña *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 29 de septiembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha de 18 de junio 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención, según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto por la Delegación de Cultura:

<u>INTERESADO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ESCUELA TAURINA FRANCISCO MONTES PAQUIRO	5.000,00 €	6.410,00 €	6.503,98 €

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

2.16.- Expediente relativo a la aprobación de justificaciones correspondientes a la Convocatoria de Subvenciones en Materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres, ejercicio 2019.

La Junta de Gobierno Local, según acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2019, a propuesta de la Delegación de Mujer, acordó conceder, en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al año 2019, entre otras, a las entidades que se refieren, una subvención por los importes que se indican y para los proyectos que se señalan.

- En la línea de *“Programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y la participación social, cultural, política y económica de las mujeres”*:

ENTIDAD	PROYECTO	COSTE DEL	SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN
---------	----------	-----------	------------	------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

		PROYECTO	SOLICITADA	CONCEDIDA
A.VV. El Pilar del Cerrillo	Taller de yoga para la mujer	580,00€	580,00€	580,00€

- En la línea de subvención de *“Adquisición de bienes inventariables cuyo objeto sea la realización del programa o proyecto de actividades que se solicita”*:

ENTIDAD	PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía “APDHA”	Promoción de Derechos Humanos a partir de las experiencias de mujeres migrantes	300,00€	300,00	300,00

Vista la documentación presentada por las asociaciones relacionadas para la justificación de subvención concedida por la Junta de Gobierno Local.

Conocidos informes favorables expedidos por Dña ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Mujer, respecto a la A.VV. El Pilar del Cerrillo de fecha 24 de septiembre de 2020 y a la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía “APDHA”, de fecha 29 de septiembre de 2020, en relación a la línea de subvención mencionada.

Visto informes de conformidad emitidos por Dña *** [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, respecto a la A.VV. El Pilar del Cerrillo de fecha 29 de septiembre de 2020, así como respecto a la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía “APDHA”, de fecha 2 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones que se detallan a continuación:

- En la línea de *“Programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y la participación social, cultural, política y económica de las mujeres”*:

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	AÑO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CANTIDAD JUSTIFICADA
A.VV. El Pilar del Cerrillo	G11360484	Taller de yoga para la mujer	2019	580,00€	580,00€	580,00€

- En la línea de subvención de *“Adquisición de bienes inventariables cuyo objeto sea la realización del programa o proyecto de actividades que se solicita”*:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	AÑO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CANTIDAD JUSTIFICADA
Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía "APDHA"	G41502535	Promoción de Derechos Humanos a partir de las experiencias de mujeres migrantes	2019	300,00€	300,00€	312,30€

2º. Dar traslado de la presente resolución a las interesadas, a la Tesorería Municipal, y a la Intervención de Fondos.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Orden de 5 de octubre de 2020, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

Se da cuenta de Orden de 5 de octubre de 2020, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, publicada en el B.O.J.A. núm. 197, del día 9 del mismo mes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:40 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

el Secretario General, extendiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2020 14:52:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:44:51

C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=C00671a147040e0489f07e43d30a0e34S>